



Auditoría General de la Nación

# AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Auditoría en el ámbito de la ANSES correspondiente a  
Contrataciones.**

## INDICE

<b>1. OBJETO DE AUDITORIA</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE DEL EXAMEN</b> .....	<b>4</b>
<b>4. ACLARACIONES PREVIAS</b> .....	<b>7</b>
<b>4.1.DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ENTIDAD Y SU MANDATO</b> .....	<b>7</b>
<b>4.2.MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA</b> .....	<b>9</b>
<b>4.3.EJECUCION PRESUPUESTARIA DE CREDITOS ASIGNADOS A LA ANSES</b> .....	<b>10</b>
<b>4.4. DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO</b> .....	<b>12</b>
<b>5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>5.1.RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS</b> .....	<b>14</b>
<b>5.2.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS</b> .....	<b>19</b>
<b>5.3.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA</b> .....	<b>23</b>
<b>5.4.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA</b> .....	<b>26</b>
<b>5.5.RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD</b> .....	<b>27</b>
<b>5.6.RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)</b> .....	<b>31</b>
<b>5.7.RESPECTO DE LOS PAGOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU)</b> .....	<b>33</b>
<b>5.8.LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES</b> .....	<b>38</b>
<b>6. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>40</b>
<b>7. CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	<b>49</b>
<b>ANEXO I: MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATACIONES</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO II: PUBLICIDAD</b> .....	<b>53</b>
<b>ANEXO III: DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CONTRATACIONES</b> .....	<b>58</b>
<b>ANEXO IV: EXPEDIENTES DE PAGO</b> .....	<b>60</b>
<b>ANEXO V: MUESTRA SELECCIONADA DE PAGOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (LEGÍTIMO ABONO)</b> .....	<b>64</b>
<b>ANEXO VI: ANALISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO</b> .....	<b>65</b>
<b>ANEXO VII: DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO</b> .....	<b>203</b>



**Auditoría General de la Nación**

## **INFORME DE AUDITORIA**

**Al Director Ejecutivo de la  
Administración Nacional de la  
Seguridad Social**

**Lic. Emilio Basavilbaso**

**Córdoba 720**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1. OBJETO DE AUDITORIA**

Contrataciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

### **2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de los procesos de contrataciones aplicados por las áreas intervinientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la compra de bienes, servicios, locaciones, obras públicas, publicidad, etc. y los pagos derivados de dichas compras, por el período 01/01/2012 al 30/06/2014.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156.

**3.1.** Se han efectuado principalmente los siguientes procedimientos:

- Relevamiento normativo.
- Identificación de las Misiones y Funciones de las áreas relacionadas: Dirección General de Contrataciones y Servicios; Dirección de Contrataciones y Dirección de Obras e Infraestructura, Secretaría General, Dirección Comunicaciones.
- Relevamiento de los circuitos administrativos de las distintas modalidades de contrataciones.
- Entrevistas con funcionarios de las áreas de relevancia para el objeto de auditoría.
- Análisis de los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna.
- Análisis del cumplimiento del Plan Anual de Compras correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 elaborado por el Organismo.
- Relevamiento y análisis por muestreo de documentación de respaldo de las contrataciones practicadas en el período auditado.
- Análisis de la imputación presupuestaria en sus correspondientes etapas (preventiva, compromiso, devengado y pagado), de los expedientes revisados.
- Análisis referente a la gestión del Organismo en cuanto a los plazos de tramitación de las respectivas contrataciones.
- Solicitud de información relativa a todas las contrataciones involucradas en el período de auditoría, relacionadas con las distintas modalidades de contratación, publicidades y pagos por servicios usufructuados, a efectos de confeccionar la muestra.
- Análisis de la documentación presentada por los adjudicatarios que integraron la muestra, de los expedientes administrativos por los cuales tramitaron las distintas



## Auditoría General de la Nación

contrataciones (confección de grillas, análisis de las órdenes de compra y análisis del cumplimiento de los contratos) y de los expedientes por Pagos por Servicios Usufructuados.

- Verificar el grado de cumplimiento de la obra pública mediante el examen de lo informado en los respectivos certificados de obra puestos a disposición.

**3.2.** Por Nota AGN N° 200/14 de fecha 27/10/14 se solicitó la base de contrataciones adjudicadas durante el año 2013. Con fecha 27/01/2015, se remitió a la AGN la base de Contrataciones solicitada. Esta base no contenía información sobre los Pagos aprobados bajo la modalidad de “Servicios Usufructuados”(PSU)<sup>1</sup>, como así tampoco, sobre las contrataciones referidas a publicidad adjudicadas.

La base suministrada contenía tres Anexos. Un Anexo de 115 contrataciones conformadas de la siguiente forma:

- 24 Contrataciones Directas.
- 13 Licitaciones Privadas.
- 77 Licitaciones Públicas.
- 1 Convenio.

El segundo Anexo incluía 3 Convenios y el último Anexo un listado con 12 Obras Públicas.

Se tomó una muestra por representatividad, seleccionando las contrataciones de mayor significatividad, conforme al siguiente detalle:

- De las 115 contrataciones se seleccionaron:
  - 10 Contrataciones Directas.
  - 5 Licitaciones Privadas.
  - 13 Licitaciones Públicas. (correspondían a 6 expedientes).
  - 1 Convenio.
- Se seleccionaron los 3 Convenios Celebrados.
- Se seleccionaron 5 Obras Públicas.

---

<sup>1</sup> Denominación dada por el Organismo a los pagos realizados por legítimo abono.

La muestra de contrataciones se detalla en el **ANEXO I** y se compone de los siguientes expedientes:

Tipo de Contratación	Cantidad de Expedientes
Contrataciones Directas	10
Licitaciones Privadas	5
Licitaciones Públicas	13
Convenios	3
Licitación Públicas - Obras Públicas	5

**3.3.** Por Nota AGN N° 222/14 de fecha 9/12/14 se solicitó la base correspondiente a gastos de publicidad (reiterada por su similar N° 2/15). La base fue suministrada con fecha 27/02/15 por Nota DDyO N° 296/15 e incluyó las Licitaciones Públicas 70/10 y 30/13 (atento la relación existente entre los expedientes, se solicitaron ambos). La muestra quedó integrada conforme el detalle de los casos que se describe en el **ANEXO II**.

**3.4.** Por Nota AGN N° 222/14 de fecha 9/12/14 se solicitó la base correspondiente a los pagos por servicios usufructuados (reiterada por sus similares N° 2/15, 40/15 y 72/15). La base fue suministrada con fecha 21/8/15, incluía 308 casos por un total de \$286.370.280,47. Con fecha 21/8/15 se solicitaron 12 casos en total: 11 correspondientes a pagos efectuados en pesos, lo que representa un 44,69% y 1 un caso por pago en dólares (el único), que representa el 100% de estos pagos. En **ANEXO V** se detallan los casos que se incluyeron en la muestra.

La auditoría realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computarizados existentes en el ámbito de ANSES relacionados con el objeto de auditoría, lo que no constituyó una auditoría específica sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas diseñados, los elementos de control que ellos realizan, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.



## Auditoría General de la Nación

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 06/10/2014 y el 31/12/2014, con trabajos relacionados con el análisis de la normativa aplicable, el relevamiento de circuitos de gestión y el estudio de la documentación. Las tareas principales de revisión de expedientes se ejecutaron desde aproximadamente el mes de febrero a septiembre de 2015 en el área auditada. Asimismo cabe mencionar que fue necesaria la aplicación de procedimientos adicionales considerando los antecedentes aportados por el Organismo el 20 de octubre de 2015 hasta la fecha del informe.

### **4. ACLARACIONES PREVIAS**

#### **4.1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ENTIDAD Y SU MANDATO.**

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) fue creada por el art. 1° del Decreto N° 2.741 del 26 diciembre de 1991 (BO 02/01/1992), ratificado por el artículo 167 de la Ley N° 24.241, como Organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Creación del Empleo y la Formación de Recursos Humanos.

Las principales actividades realizadas por ANSES son las siguientes:

- a) Administración de los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia y autónomos, creados por Ley N° 18.037 y 18.038 y otras normas legales y del régimen previsional público de reparto creado por Ley N° 24.241.
- b) Administración del Sistema de Asignaciones Familiares, en todas sus modalidades, conformado por las contribuciones patronales que son utilizadas para pagar subsidios a los beneficiarios, actuando el sistema como regularizador para evitar discriminaciones que pudieran producirse en la selección del trabajador, siendo éste su principal fin.

- c) Administración y atención de las obligaciones emergentes de la prestación transitoria por desempleo con los recursos pertenecientes al “Fondo Nacional de Empleo”, instituido por la Ley N° 24.013.
- d) Atención a las ex - Cajas Provinciales.
- e) Transferencias al Ministerio del Interior, a la Policía Federal Argentina, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Defensa, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima, al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y a la Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Transferencia a los agentes inscriptos en el Registro de Agentes del Sistema de Seguro de Salud para atención Médica de Jubilados y Pensionados, creado mediante Decreto N° 292/95, de una cápita por cada beneficiario que haya optado por otra obra social, proveniente de los recursos que legalmente le correspondan al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- g) Administración del FGS.
- h) Administración de Programas Especiales: Conectar Igualdad, Procrear, Progresar y Argenta ésta último en el ámbito del FGS.

Las actividades previstas en los puntos a, b, c, d y g) precedentes constituyen los subsistemas que conforman el sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). En orden a la mejor administración económica y financiera de dichos Subsistemas, ANSES identifica los ingresos y egresos de cada uno de ellos, habiendo creado a tal fin, los procedimientos administrativos internos, los subsistemas de Asignaciones Familiares, Previsional, de Fondo Nacional de Empleo, Programas Especiales, y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

En relación con la función de contralor de ANSES, se debe indicar que la Secretaria de Trabajo, la Secretaria de Seguridad Social y la AFIP, establecieron a través de la Resolución Conjunta N° 20/99, 6/99 y 1/99, respectivamente, normas para la actuación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y ANSES cuando detecten el presunto incumplimiento de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial y su





## Auditoría General de la Nación

remisión a la AFIP. Posteriormente, en cumplimiento del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) se sancionó la Ley N° 25.877 del 02/03/2004 que en su Art. 32 implementa el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y la Seguridad Social (SIDITYSS). A tal fin ANSES establece su Plan Anual de Fiscalización (PAFI) y registra en el SIRI (Sistema Informático de Registro de Investigaciones) las denuncias y resultados de las investigaciones efectuadas.

### **4.2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA**

Las contrataciones llevadas a cabo por la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL se encuentran encuadradas dentro del procedimiento establecido por el Decreto N° 1.023/01, con sus complementarias y modificatorias, por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional Decreto N° 893/2012 y por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Adicionalmente los procedimientos de selección del contratante de la ANSES, también se rigen por la Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600/02.

En el caso de contrataciones de Obra Pública y conforme las facultades del organismo se dictó la Resolución D.E.A N° 233/98 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas de la ANSES y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada llamado.

Para las contrataciones generales e informáticas se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/00 (derogado por el art. 6 del Dcto N° 893/2012 B.O. 14/06/2012), y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que para en cada caso aprueba la ANSES.

El Artículo 1° del Decreto N° 204/2004 modifica el Decreto N° 1023/2001 y determina que los contratos que se celebren con jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre o con Organismos Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de

servicios de: seguridad, logística o de salud, está prohibido expresamente la sub-contratación del objeto del contrato. La reforma del Decreto tuvo como fin habilitar una causal de contratación directa con las Universidades Nacionales en atención que resulta ser un medio para las diferentes contrataciones que ejecuta el Estado; así como otros órganos consultivos especializados y capacitados para emitir opinión técnica requerida por la ANSES.

En lo relativo al Plan Anual de Publicidad, propuesta de campaña, ejecución de la difusión de las pautas publicitarias y suscripción/renovación de convenios de publicidad se rige por los lineamientos definidos por la Resolución D.E. N° 291/09.

A los efectos de la consecución de disponibilidad de espacios de publicidad en los medios de comunicación, la ANSES celebra convenios con cada uno de los medios de comunicación, de acuerdo a las pautas establecidas por dicha Resolución.

En el marco del Decreto N° 14/2011 y la Resolución de la Secretaría de Comunicación Pública N° 2/2013, las propuestas de campaña deben ser autorizadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El circuito completo para estas contrataciones se describe en el punto 5.5. de este informe.

#### 4.3. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE CREDITOS ASIGNADOS A LA ANSES

A continuación se expone el crédito vigente y la ejecución de los gastos de ANSES por incisos para los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

##### EJERCICIO 2013

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 5.154.055.000,00	\$ 4.924.354.268,17	\$ 4.629.571.324,99
2	Bienes de Consumo	\$ 101.862.507,00	\$ 55.279.523,55	\$ 54.800.204,01
3	Serv. no personal	\$ 3.296.394.635,00	\$ 2.063.165.520,39	\$ 1.985.345.564,62
4	Bienes de Uso	\$ 4.177.650.365,00	\$ 3.979.963.774,15	\$ 3.368.628.250,80
5	Transferencias	\$ 270.255.595.564,00	\$ 266.835.364.016,89	\$ 266.018.544.962,65
6	Activos financieros	\$ 33.800.869.397,00	\$ 32.004.475.346,63	\$ 31.993.381.883,63
7	Ser de la deuda y dism. de Otros Pasivos	\$ 5.645.722.300,00	\$ 5.590.630.125,63	\$ 5.466.001.762,67
9	Gastos Figurativos	\$ 45.963.392.464,00	\$ 45.404.300.942,02	\$ 45.349.547.689,80
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 368.395.542.232,00</b>	<b>\$ 360.857.533.517,43</b>	<b>\$ 358.865.821.643,17</b>



## Auditoría General de la Nación

### EJERCICIO 2014

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 6.417.100.000,00	\$ 6.352.438.583,82	\$ 5.966.023.841,10
2	Bienes de Consumo	\$ 153.954.456,00	\$ 128.509.007,30	\$ 128.509.007,30
3	Serv. no personal	\$ 3.389.165.905,00	\$ 3.035.860.506,29	\$ 2.821.193.281,70
4	Bienes de Uso	\$ 4.023.378.129,00	\$ 3.838.850.889,05	\$ 3.526.973.584,97
5	Transferencias	\$ 363.953.166.375,00	\$ 358.502.176.821,12	\$ 357.492.876.322,69
6	Activos financieros Ser de la deuda y dism. de Otros	\$ 71.905.716.507,00	\$ 67.975.062.841,52	\$ 67.975.062.841,52
7	Pasivos	\$ 8.500.000.000,00	\$ 8.266.199.968,14	\$ 8.080.274.715,48
9	Gastos Figurativos	\$ 62.213.906.593,00	\$ 61.109.539.515,71	\$ 60.036.087.683,02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 520.556.387.965,00</b>	<b>\$ 509.208.638.132,95</b>	<b>\$ 506.027.001.277,78</b>

### EJERCICIO 2015

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 8.433.097.000,00	\$ 8.267.644.289,66	\$ 7.770.975.772,35
2	Bienes de Consumo	\$ 162.843.693,00	\$ 113.259.490,74	\$ 112.962.715,74
3	Serv. no personal	\$ 4.925.997.244,00	\$ 4.104.579.661,34	\$ 4.089.524.958,36
4	Bienes de Uso	\$ 2.937.355.938,00	\$ 2.173.282.696,98	\$ 2.168.537.857,04
5	Transferencias	\$ 536.733.627.826,00	\$ 526.214.955.472,23	\$ 523.401.895.989,03
6	Activos financieros Ser de la deuda y dism. de Otros	\$ 101.510.400.000,00	\$ 84.054.646.829,38	\$ 84.054.646.829,38
7	Pasivos	\$ 10.500.000.000,00	\$ 10.207.519.841,44	\$ 10.207.336.028,55
9	Gastos Figurativos	\$ 86.240.013.520,00	\$ 84.400.136.113,37	\$ 82.445.258.091,29
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 751.443.335.221,00</b>	<b>\$ 719.536.024.395,14</b>	<b>\$ 714.251.138.241,74</b>

Dada la relevancia de las erogaciones en Construcciones y Publicidad, que se analizan en este informe se expone la ejecución presupuestaria para dichas partidas:

✓ En el cuadro a continuación se detalla para la partida 4.2.1 Bienes de Uso “Construcciones”, el crédito vigente y la ejecución de la misma para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Ejercicios	2013	2014	2015
<b>Crédito Vigente Presupuestario</b>	\$ 152.298.200,00	\$ 225.354.656,00	\$ 270.275.380,00
<b>Ejecución Presupuestaria</b>	\$ 113.736.205,83	\$ 157.274.382,21	\$ 213.023.156,95
<b>Porcentaje Ejecutado</b>	<b>74,68%</b>	<b>69,79%</b>	<b>78,82%</b>

La partida en el ejercicio 2014 incrementó los créditos asignados respecto del ejercicio 2013 en un 47,97%. En tanto que para el año 2015, se incrementó respecto del ejercicio anterior en un 19,93%.

✓ En el siguiente cuadro se detalla para la partida 3.6.0 Servicios No Personales “Publicidad y Propaganda”, el crédito vigente y la ejecución de la misma para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para la fuente de financiamiento 12 (Recursos Propios).

<b>Ejercicios</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Crédito Vigente Presupuestario</b>	\$ 576.500.000,00	\$ 686.000.000,00	\$ 879.507.000,00
<b>Ejecución Presupuestaria</b>	\$ 568.837.878,35	\$ 676.454.509,57	\$ 850.143.239,55
<b>Porcentaje Ejecutado</b>	<b>98,67%</b>	<b>98,75%</b>	<b>96,66%</b>

La partida en el ejercicio 2014 incrementó los créditos asignados respecto del ejercicio 2013 en un 18,99%. En tanto que para el año 2015, se incrementó respecto del ejercicio anterior en un 28,21%.

#### **4.4. DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO**

El proyecto de informe fue comunicado al Organismo el 02/01/2017, quien solicitó una prórroga de cinco días y posteriormente una de diez días para dar respuesta, siendo otorgadas por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos de la AGN. El 21/03/2017 la entidad auditada envió el respectivo descargo. El contenido del mismo fue considerado a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe.



## Auditoría General de la Nación

### 5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Organismo suministró el plan anual de compras para el ejercicio 2013 y 2014, sobre el particular cabe indicar que:

- Respecto del Plan Anual de Compras para el año 2013 el Organismo no informó la programación detallada de las contrataciones que llevaría a cabo en dicho periodo.
- En tanto, para el Plan Anual de Compras para el año 2014 informó que se ejecutarían 174 Contrataciones Directas, 863 Licitaciones Públicas y 3 Licitaciones Privadas:

1) De las 174 Contrataciones Directas planificadas para tramitar durante el ejercicio 2014 el organismo informó que:

- ✓ 59 Contrataciones Directas han finalizado su trámite (19 con Acto Administrativo finalizado y 40 con órdenes de compras emitidas), lo que representa sobre el total de contrataciones directas proyectadas un 33,91%.
- ✓ 40 Contrataciones Directas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 22,99% sobre el total de las contrataciones proyectadas.
- ✓ 115 Contrataciones Directas al cierre del ejercicio continúan pendientes de finalización (113 en evaluación y 2 en convocatoria), lo que representa un 66,09% sobre el total planificado.

2) De las 863 Licitaciones Públicas planificadas para tramitar durante el ejercicio 2014 se informa que:

- ✓ 774 Licitaciones Públicas se encuentran finalizados sus trámites (429 con Acto Administrativo finalizado y 345 con Órdenes de Compra emitidas), lo que representa un 89,69% sobre el total de lo proyectado.
- ✓ 345 Licitaciones Públicas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 39,98%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.

- ✓ 89 Licitaciones Públicas continúan en trámite al cierre del ejercicio 2014 (51 en estado de evaluación y 38 en convocatoria), lo que representa un 10,31%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.

3) Las 3 Licitaciones Privadas se encuentran con el Acto Administrativo finalizado, restando emitir las correspondientes Órdenes de Pago.

### 5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

El Organismo utiliza la modalidad de obra pública a fin de remodelar y refaccionar las dependencias donde lleva adelante sus actividades.

Durante el año 2013 de las 12 obras públicas llevadas a cabo, diez incluyeron en cada uno de los casos una cantidad significativa de inmuebles pertenecientes a distintas regionales, por ejemplo: Regional Conurbano II, Regional Cuyo, Regional Capital, Regional Noroeste, etc. La muestra seleccionada contempla:

N° de Orden	Licitación Pública	Objeto
16	N°46/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo.
18	N° 59/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Conurbano II.
19	N° 84/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital.
20	N° 93/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios Centrales IV.
21	N° 94/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios centrales VI.



## Auditoría General de la Nación

### 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Se solicitó<sup>2</sup> al Organismo conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064 los Proyectos aprobados para cada licitación involucrada. Con fecha 01/09/15 por Nota 1010/15 el Organismo indica: “... sobre los Proyectos de Obra a que refiere el punto 2 de la Nota AGN 16/15 para las 5 licitaciones allí reseñadas, se informa que no aplica la consulta practicada, dado que estas contrataciones se pensaron en el sistema de ejecución por Unidad de Medida, las cuales se ejecutaron en diferentes edificios pertenecientes a esta Administración, en función de las necesidades particulares de cada caso. En su reemplazo se remitieron las especificaciones técnicas de los pliegos; donde están especificadas todas las tareas”.

Al respecto se advierte en primer lugar que no todos los inmuebles a intervenir pertenecen al Organismo, como manifiesta la Dirección General de Contrataciones y Servicios en su responde.

En segundo lugar la utilización del sistema unidad de medida no excluye el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064, en tanto dispone: “Antes de sacar una obra pública a licitación pública o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los Organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el Organismo que los realizó”. Continúa el artículo en la parte pertinente: “En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos”.

El artículo 5 dispone que la Licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida, b) por ajuste alzado, c) por coste y

---

<sup>2</sup> Por Notas AGN N°19/15 de fecha 13/3/15 (reiteradas por sus similares N° 41/15 y 72/15)

costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, d) por otros sistemas de excepción que se establezcan. Cualquiera de los sistemas enunciados en el artículo 5 debe realizarse en los términos del artículo 4.

Si bien el Organismo manifiesta en su descargo que “no procede la observación”, en virtud de la condición de variabilidad de las unidades edilicias a intervenir establecida en los pliegos de las licitaciones, y como se evidencia en la ejecución de obras, tal como se expone en las observaciones siguientes, se advierte que el proyecto que en cada caso, diera sustento a la contratación no puede considerarse definitivo y vinculado a una política de infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención.

b) Del análisis de la muestra se advierten casos en que por el expediente se intervienen múltiples inmuebles, esto imposibilita que el Organismo de cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 13.064<sup>3</sup> que dispone que el aviso de licitación expresará la obra que se licita, el sitio de ejecución entre otros.

Los avisos no indican el lugar de ejecución concreto atento la multiplicidad de edificios a intervenir, señalan con carácter general la Jefatura a la que corresponden (N° de Orden: 16, 18 y 19), y en un caso incluye edificios correspondientes a otra Regional (N° de Orden 18).

Asimismo dadas las características de los procesos licitatorios analizados, las visitas de obra efectuadas por los oferentes no siempre corresponden con el inmueble que finalmente deberán intervenir debido a que las UDAI, modifican durante el proceso licitatorio su ubicación como consecuencia de procesos de desalojo, vencimiento de contratos, etc. (N° de Orden 16. Por Ej: UDAI JACHAL).

c) Se advierte en el certificado de obra la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego (“nuevos ítems”), de los cuales los oferentes que no resultaron ganadores no tuvieron oportunidad de ofertar. Tampoco se obtuvo evidencia de los controles llevados a cabo por el Organismo respecto de los precios de estos “nuevos Ítems” teniendo en

---

<sup>3</sup> Ley N° 13.064, artículo 11: El aviso de licitación deberá expresar: la obra que se licita, el sitio de ejecución, el Organismo que realiza la licitación, el lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases de la licitación pública, las condiciones a que debe ajustarse la propuesta, el funcionario a que deben dirigirse o entregarse las propuestas, el lugar, el día y hora en que haya, que celebrarse la licitación pública y el importe de la garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ella.





## Auditoría General de la Nación

cuenta que no fueron presupuestados por el Organismo y que no existieron ofertas al respecto, tampoco se tuvo evidencia de la presentación de presupuestos. El monto de los nuevos ítems en algunos casos superan el 30% del monto original del contrato (N° de Orden: 16 y 18).

d) El Organismo incorpora dentro de un mismo proceso licitatorio una cantidad de inmuebles, de los cuales algunos no son titularidad registral de la ANSES. Conforme surge de las actuaciones se imputa a Activo Fijo (4210), cuando debía imputarse a gastos respecto de aquellos inmuebles que no son de su propiedad. (N° de Orden: 16, 18 y 19). En algunos casos la superficie intervenida correspondiente a inmuebles que no son titularidad registral de la ANSES representa más del 60% del monto original de la obra. (N° de Orden: 16 y 18).

e) Por otra parte, las obras realizadas sobre inmuebles que no son propios pueden importar un incremento del valor del mismo. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que la entidad haya instruido en cuanto a la consideración de esas mejoras en el marco de la determinación de los valores locativos, de manera de obtener algún recupero de la inversión realizada sobre el inmueble. (N° de Orden 9).

f) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que “Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento”. En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorios son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 19 y 20).

### **5.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES**

a) En cuatro casos de la muestra, no se visualiza el cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Dirección General de Contrataciones o el mismo no posee fecha. (N° de Orden: 16, 19, 20 y 21).

b) En tres casos no constan en las actuaciones alguna de las notificaciones, por ejemplo; adjudicación, orden de obra, etc. o estas son extemporáneas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 18, 20 y 21).

c) En dos casos, se efectúan modificaciones al contrato original que por sus características hubieran justificado una nueva licitación. Esto por cuanto agregan edificios a intervenir no contemplados originalmente (que en algunos casos no son propiedad de la ANSES) y por el monto del adicional. A su vez respecto de estos edificios agregados al contrato original no se solicitan certificados de visita de obra. (N° de Orden: 18 y 19).

d) En dos casos, se advierten certificados de visita de obra firmados por el mismo agente de la ANSES, esto incluye varias intervenciones en un mismo día y respecto de edificios ubicados en distintas provincias. Asimismo, existen certificados de visita de obra incompletos; carecen de fecha y /o dirección, localidad y provincia que se inspecciona (N° de Orden: 16 y 18).

e) No consta el ingreso de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, lo que impide determinar si el dictamen fue emitido dentro del plazo legal. (N° de Orden: 16 y 18).

f) No consta en las actuaciones la presentación por el oferente, del duplicado de las ofertas. (N° de Orden: 18).

g) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal. (N° de Orden: 20 y 21).

h) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). (N° de Orden: 20).



## Auditoría General de la Nación

- i) El acta de inicio de obra fue efectuada vencido el plazo de 10 días a contar desde la firma del contrato, conforme el requerimiento del pliego. (N° de Orden: 21).
- j) Se omitieron publicaciones en el Boletín Oficial de las Provincias de San Juan y San Luis. (Artículo 10 de la Ley N° 13.064). (N° de Orden: 16).

### **5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS**

#### **5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL**

a) Los servicios de impresión, ensobrado y distribución del Informe Periódico de Aportes (IPA) fueron realizados por el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA). Conforme el Decreto N° 1187/96 el Informe fue creado con el fin de hacer conocer a los trabajadores activos el resumen de los aportes personales registrados para cada persona, debía ser remitido con una periodicidad anual. Por Resolución DE N° 43/09, se dispuso que dicho Informe sea remitido por la ANSES a todos los afiliados al SIPA con una periodicidad cuatrimestral.

- ✓ En las actuaciones se autoriza un adelanto por \$26.427.000, para dicha autorización el organismo se ampara en que casi la totalidad de los envíos debían realizarse en el corto plazo, durante el año 2013, esto implicaba que CORASA asuma una fuerte inversión en los costos vinculados a diagramación, programación e impresión de informes, como así también la logística a nivel nacional. Según los antecedentes puestos a disposición, al 5/5/15, \$15.980.035,40 del adelanto referido se hallaban pendiente de rendición, no encontrándose cumplida en su totalidad, a esa fecha, la orden de compra por los servicios que CORASA debía prestar durante el año 2013.
- ✓ No se obtuvo evidencia del criterio utilizado por el Organismo para la selección de los afiliados a los cuales se envió el informe IPA. (N° de Orden: 1)

- ✓ No se considera razonable una mayor periodicidad en el envío, dado los avances tecnológicos, las herramientas utilizadas por el Organismo y el proceso de despapelización del que la ANSES es parte.

b) El 08/03/13 la ANSES celebró un convenio (N° 7) con la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa “ANSES Fácil”, encuadrándolo en un Convenio Marco entre ambas instituciones con vencimiento el 15/09/12, conforme los antecedentes suministrados que exhibían vigencia hasta el 30/9/10 y una prórroga por 24 meses. El Organismo no aportó antecedentes relativos a una nueva prórroga del Convenio Marco, que dé sustento a la celebración del referido convenio de fecha 08/03/13.

No se obtuvo evidencia respecto al cumplimiento del mencionado convenio, toda vez que el Organismo no suministró constancias de la presentación de los informes de avance y las evaluaciones de las metas alcanzadas conforme el punto SEXTO del Convenio, ni respecto al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados y profesionales a cargo que preveía. Sólo pudieron visualizarse, en las actuaciones, notas que se limitan a indicar la cantidad de horas hombre y los proyectos involucrados, sin referir al grado de avance ni al cumplimiento de metas (N° de Orden: 10).

c) En el marco del Programa Conectar Igualdad, la Organización de Estados Iberoamericanos brindaba asistencia técnica y administrativa a la ANSES y para esa actividad alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano, CABA; sede de dicho programa. A la finalización de dicho contrato, por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa “se instruye a la ANSES a fin de que, lleve a cabo todas las acciones que sean apropiadas para canalizar el gasto que irrogue la necesidad edilicia planteada en forma urgente y adecuada a la continuidad a la gestión del programa, ello hasta tanto se resuelva el procedimiento de contratación pertinente.”



## Auditoría General de la Nación

En esta situación el Dictamen N° 137 de la Oficina Nacional de Contrataciones indica la necesidad de acreditar la existencia de razones de funcionamiento que tornen inconveniente el desplazamiento de los servicios respecto de continuar alquilando dicho inmueble, incorporando a los expedientes los informes que consideren pertinentes con el objeto de fundamentar la inconveniencia del traslado.

Se advierte que el informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura no fundamenta adecuadamente 'la existencia de razones de funcionamiento que tornaran inconveniente el desplazamiento de los servicios' y por ende justificara la exclusividad del proveedor. El informe que acompaña el Organismo solo hace mención a los gastos incurridos en dicho inmueble. Esta situación impide tener por justificada la exclusividad en la contratación. (N° de Orden: 3).

d) La demora en el inicio de las actuaciones tendientes a la contratación de los servicios en cuestión, generaron pagos por servicios usufructuados. (N° de Orden: 5 y 9).

e) No se acompaña documentación relevante a las actuaciones. (N° de Orden: 2 y 7).

f) La comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones resultó extemporánea. N° de orden: 3.

g) Algunas de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos no son cumplimentadas. (N° de Orden: 3).

h) No surge la Notificación de la Resolución de adjudicación a la adjudicataria. (N° de Orden: 5).

i) No existen constancias en el expediente de la guarda del duplicado de las planillas de cotización o las mismas se encuentran corregidas o enmendadas. (N° de Orden: 3, 8 y 9).

j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta. (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el ítem 1: *impresión del informe*, correspondía imputarse a la partida 3-5-3 "servicios de impresión" y para el ítem 2: *doblado y ensobrado con provisión de sobres* correspondía

imputarse a la partida 3-9-9 “gastos de servicios no personales varios”. N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa de gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al Programa Conectar Igualdad. N° de Orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partida 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 “Alquileres y derechos” .

k) Considerando que se trata de contrataciones directas, teniendo en cuenta sus características y que en algunos casos se justifican en la urgencia de la misma, se advierten demoras excesivas en la tramitación de las actuaciones. (N° de orden: 1: Ej. demora en el ingreso de las actuaciones a la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos, 2: Ej. Demora en la remisión de los presupuestos emitidos por Nación Seguros. 5: Ej. Demora en la confección del proyecto de Resolución de autorización y 6: Ej. Falta de requerimiento por parte del organismo del Plan de Trabajos).

l) La foliatura resulta incorrecta, incompleta o deficiente. (N° de Orden: 2, 3, 7, 8 y 9).

### **5.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICION DE INMUEBLES.**

Con fecha 9/10/15 se recepcionó la Nota DDyO N° 2571/15 por la cual se suministró el listado de inmuebles que utiliza el Organismo indicando la situación actual de los mismos y si existen procesos de desalojo en curso. De dicha información surge que:

- ✓ De un total de 428 inmuebles que el Organismo se encuentra ocupando, 311 son propiedad de terceros.
- ✓ A esa fecha el Organismo enfrentaba 25 juicios de desalojo.

Cabe indicar que existen contratos de alquiler vencidos y/o procesos de desalojos en curso en las contrataciones de la muestra N° de Orden: 3, 8 y 9.

a) En el marco de lo expuesto en el punto **5.1.1 e)** respecto de las mejoras sobre inmuebles locados, se advirtió en cuanto a la contratación a que refiere el N° de Orden: 9 que



## Auditoría General de la Nación

el valor locativo establecido por el propietario, se incrementó con motivo de la inversión realizada por el ente, sin observarse que ello haya sido contemplado en el marco de una negociación.

b) El canon locativo ofertado por el locador supera el recomendado por el Tribunal de Tasaciones (aún cuando para dicha cotización consideró mayor cantidad de metros que los existentes a dicha fecha). No obstante dicha situación, no se solicita mejora de precios. (N° de Orden: 9).

c) La información relativa a la superficie del inmueble suministrada al Tribunal de Tasaciones resulta errónea a dicha fecha (29/8/13). Conforme memoria descriptiva aportada por el propietario la superficie informada se lograría dentro de los 60 días a contar desde la firma del contrato (8/1/14). Se obtuvo evidencia de intervenciones realizadas sobre el inmueble a costa de la ANSES y en su mayoría con fecha anterior a la firma del contrato de locación, es decir, mientras el contrato se encontraba vencido. (N° de Orden: 9).

### **5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En este apartado se excluyen los casos de Obras Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública expuestos en el apartado **5.1**.

a) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto N° 893/12, se observa que la integración de la Comisión Evaluadora no cumple con los recaudos del artículo 80 debido a que intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 11, 13, 14, 22, 25, 26 y 28).

b) No se obtuvo evidencia de la integración de la garantía de cumplimiento de contrato o la misma fue constituida vencido el plazo legal o en forma deficiente. (N° de Orden: 12, 15, 16, 17, 25 y 27).

c) Se advierten demoras en el tratamiento de las actuaciones, conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 12 y 13).

d) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). (N° de Orden: 12, 15, 17, 25 y 29).

e) El cuadro comparativo de ofertas no posee fecha y/o se encuentra incompleto. (N° de Orden: 14, 15, 17, 25 y 27).

f) Alguna de las notificaciones a los adjudicatarios se efectuó fuera del plazo legal o la misma consigna información errónea. (N° de Orden: 14 y 15).

g) No coinciden los metros cuadrados indicados en la escritura traslativa de dominio a favor del Organismo con los metros declarados por el Organismo en la Contratación Directa 2/13 y el boleto de compra venta. (N° de Orden: 29).

h) Se verificó el extravío de un bien según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26; sin inicio de actuaciones tendientes a la investigación de los hechos. (N° de Orden 25).

i) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo. (N° de Orden: 11: Para el renglón 2 se especifica “Servicio de soporte técnico integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas” fue imputado al inc. 3 partida principal 4 parcial 9 “Otros no especificados precedentemente” cuando correspondía inc. 3 partida principal 4 parcial 6 “... Servicios técnicos y profesionales de informáticas y sistemas computarizados” y N° de Orden 25: Al momento de efectuar el pliego de bases y condiciones el organismo no determina los bienes de uso que van a formar parte de su patrimonio (y que debiera imputar al Inc. 4), imputando todo a la partida 3.4.9 “... otros no especificados precedentemente”.





## Auditoría General de la Nación

j) La registración de los beneficiarios de las notebooks, a que hace referencia el Manual Operativo para la gestión institucional del programa Conectar Igualdad, se encuentra incompleta, puesto que sólo contiene la CUIL de cada uno de ellos asociada a la identificación del establecimiento escolar (CUE –clave única de establecimiento-, nombre y dirección) y al número de serie del equipo, lo cual dificulta la directa individualización de los destinatarios. Conforme información suministrada por el Organismo al 1/4/15, sobre un total de 600.000 notebooks adquiridas a partir de la orden de compra emitida el 11/6/13, 1720 permanecían en depósitos de la entidad sin ser entregadas a beneficiarios. (N° de Orden: 11)

k) El acta de apertura se encuentra incompleta. (N° de Orden: 12).

l) Se advierte que las instalaciones para la provisión del piso tecnológico de los establecimientos educativos del Programa Conectar Igualdad informadas por ANSES en la Nota DDyO N° 1444/15 (22/06/2015) son menores a las que preveía el Pliego, sin justificar las razones de dicha merma. (N° de Orden: 14).

m) No se agrega a las actuaciones constancia que acredite la presentación de la copia de la oferta presentada por los oferentes. (N° de Orden: 15).

n) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal para hacerlo. (N° de Orden: 15, 17).

o) Se emitió la ampliación de la orden de compra modificando los números de renglones originarios y se reemplaza por N° de Orden en el que quedara asignado.

La documentación no evidencia claramente los fundamentos de la ampliación de las órdenes de compra.

Para el N° de Orden 15: Conforme surge de fojas 2007 la dirección del programa indica que solicita la ampliación del renglón 10 (M2 adicional para almacenamiento), solo respecto de la firma CORASA debido a que “era el único utilizado desde el comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento para la guarda de los bienes”. Sin embargo ANSES había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, no constando en el expediente, las razones de la ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no se habían utilizado los metros cuadrados contratados a OCA.

Para el N° de orden 27: Por esta licitación correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 unidades. Posteriormente, se “prorroga” dicha orden de compra adquiriendo 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos a disposición los C41 respectivos.

p) La demora del organismo en aprobar la ampliación y luego en emitir la correspondiente orden de compra, determinó la pérdida de la facultad de ampliar el contrato en los términos del artículo 124, inc. a) punto 4). (N° de Orden: 23)

q) Se advirtió que la Dirección de Contrataciones requiere documentación faltante respecto de alguno de los oferentes y no de otros. (N° de Orden: 25).

r) No se obtuvo constancia en las actuaciones de documentación que avale la razonabilidad del gasto determinada en la “Solicitud del Gasto”. Asimismo, la escritura traslativa de dominio fue emitida por la Escribanía General de Gobierno de la Nación fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29).

#### **5.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA**

a) El cuadro comparativo de las ofertas no posee fecha de emisión. (N° de Orden: 30, 32 y 34).

b) El Dictamen de la Comisión Evaluadora o de la Dirección de Asuntos Jurídicos fueron emitidos vencido el plazo legal. (N° de Orden: 30, 31, 32, 34).

c) No se tuvo a la vista la garantía de cumplimiento de contrato. (N° de Orden: 31).

d) Ante la no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de los renglones adjudicados al oferente, cuando conforme el artículo 85 del Decreto N° 436/00 podía adjudicar al siguiente en orden de mérito. El Organismo en su



## Auditoría General de la Nación

descargo indicó que “no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra”. Cabe mencionar que la manifestación de la falta de necesidad por el Organismo se produjo sólo un mes después de la adjudicación, en el que el oferente seleccionado desistió de los renglones adjudicados. (N° de Orden: 31).

e) Los comprobantes de recepción de oferta no indican la hora requerida por el artículo 65 del Decreto 436/00 y la oferta del ganador es presentada en la fecha límite, sin indicación de hora. Esto impide verificar si la oferta fue presentada en término. Asimismo, se advierte que la foliatura del expediente es deficiente, incompleta o carece de sello. (N° de Orden: 32).

f) No se obtuvo evidencia de la ejecución de la multa conforme lo indicaba la Resolución de la Dirección Ejecutiva. (N° de Orden: 33).

### **5.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD**

El Plan Anual de Publicidad, propuesta de campaña, ejecución de la difusión de las pautas publicitarias y suscripción/renovación de convenios de publicidad se rige por los lineamientos definidos por la Resolución D.E. N° 291/09 y la demás normativa expuesta en el apartado **4.2.**

El circuito de la publicidad oficial de la ANSES se encuentra dividido en los siguientes apartados:

- ✓ Elaboración del Plan anual de publicidad.
- ✓ Elaboración y aprobación de propuesta de Campaña con necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.
- ✓ Elaboración y aprobación de propuesta de Campaña sin necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.
- ✓ Ejecución de la difusión de la pauta publicitaria.
- ✓ Suscripción/renovación de convenios.

La Secretaría General de ANSES es la responsable de la aplicación y el control de ejecución del Plan Anual de Publicidad a realizar por el Organismo, así como de la aprobación, suscripción y protocolización de los convenios de publicidad con los medios de comunicación.

La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, es la responsable del control de la Planificación Anual de la Publicidad a realizar por la ANSES, en cumplimiento del Plan Anual de Publicidad. Dicho Plan, previa conformidad de la Dirección de Comunicaciones debe ser aprobado por la Secretaría General de ANSES y se remite a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA entre el 1° de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año, de acuerdo a la Resolución emanada de la mencionada Secretaría N° 2/2013.

La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, conjuntamente con la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa instrumental, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cada campaña en particular, la difusión de los avisos publicitarios en los correspondientes medios de comunicación.

Si el convenio se celebra con un nuevo proveedor, la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas de Comunicación debe solicitar la presentación de la documentación necesaria a fin de poder dar el alta del mismo en el sistema, debiendo para ello cumplimentar los Formularios correspondientes a la “Autorización de Acreditación de Pagos de la ANSES en la Cuenta Bancaria” y la certificación bancaria de CBU. Asimismo debe adjuntar la documentación que acredite el cargo que sustente el firmante de los formularios (en caso de no ser persona física). Los originales deben ser remitidos a la Coordinación Fortalecimiento de Estado Contables dependiente de la Dirección General de Finanzas.

En caso que el convenio cuente con una cláusula de prórroga, al hacerse uso de esta opción no es necesario un nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que la renovación solo puede efectuarse por única vez y en los mismos términos que el Convenio/Original.

Tal como se señalara en el apartado **3.3.** de este informe la base se conformó con dos Licitaciones: La Licitación Pública N° 70/10 (N° de Orden 38) y la Licitación Pública N°



## Auditoría General de la Nación

30/13 (N° de Orden: 39). Atento la vinculación entre ambas, la muestra se integró con ambas licitaciones.

Las sumas devengadas a favor de la adjudicataria “BRAGA MENENDEZ S.A” en concepto de creatividad, estrategia, planificación y producción ascendió a \$33.823.740,30; conforme Licitación Pública N° 70/10 y 30/2013 que incluye pagos para los años 2013, 2014 y 2015 distribuidos, a su vez, por campaña conforme se detalla en **ANEXO II**.

Por otra parte los gastos de publicidad incluyeron las sumas devengadas en concepto de Pautas Publicitarias asignadas para cada campaña, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015. En **ANEXO II** se expone la totalidad de campañas y el tipo de pauta para cada una de ella según el año.

Del análisis de las dos licitaciones que integraron la muestra se advierten las siguientes observaciones:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) consigna erróneamente la forma de cotización para el renglón 2. Se indica: “Porcentaje de comisión sobre la pauta del modulo publicitario producido (porcentaje máximo 5%); cuando debiera haberse expresado “Porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulo de producción comunicacional”. Esta situación es regularizada con posterioridad con la emisión la Circular 1 (N° de Orden: 38).

b) En las especificaciones técnicas punto IV se estableció como criterio de selección: “Cotización como porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulos de producción comunicacional”. Para la evaluación de este criterio se estableció como parámetro “Al que cotice el menor porcentaje de descuento obtendrá el 100% del puntaje estipulado para este ítem (es decir 20 puntos) y al resto de los oferentes se le aplicará el porcentual mediante regla de tres simple para obtener un puntaje”. Se advierte un error en el PByCP al establecer “el que cotice menor porcentaje”, cuando lo que debiera haberse determinado es “al que cotice el mayor porcentaje de descuento”. Esta situación no fue salvada por el Organismo, no obstante ello, al momento de evaluar las ofertas se le asignó mayor porcentaje al que cotizó mayor porcentaje de descuento. (N° de Orden: 38 y 39).

c) No se visualizan algunas de las publicaciones en el Boletín Oficial, que resultaban exigibles y cuya incorporación fuera solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (N° de Orden: 38 y 39).

d) Demoras conforme la LOGI 03-03:

✓ Demora en la elaboración del Dictamen Técnico por el área competente. (N° de Orden: 38).

✓ Demora en comunicar a la SIGEN la adjudicación del acto y error en el número de la orden de compra. (N° de Orden: 38 y 39).

✓ La prórroga de la orden de compra fue notificada al proveedor fuera del plazo legal. (N° de Orden: 38).

e) No se obtuvo evidencia que permita determinar la razonabilidad de los precios topes en cada módulo de producción comunicacional determinados por el Organismo sobre el cual se aplica el porcentaje de descuento. No se dio respuesta a la Nota AGN N° 58/15 reiterada por su similar N° 72/15 en este sentido. (N° de Orden: 38 y 39).

f) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que “Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento”. En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorios son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 39).

g) No se evidencia en el expediente la intervención de la Dirección Gestión Presupuestaria por la cual se “ha efectuado la actualización del gasto pertinente” a que refiere la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).



## Auditoría General de la Nación

h) No obra documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o bien su constitución fue realizada fuera de término. (N° de Orden: 38 y 39).

i) Se advierte que la foliatura es deficiente, incompleta o carece de sello. (N° de Orden: 38).

### **5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL<sup>4</sup> (ANEXO IV)**

a) La Comisión de Recepción Definitiva que suscribe el acta de Recepción se encuentra firmada por 2 integrantes, cuando conforme el artículo 110 del Decreto N°893/12 (el que resultaba de aplicación en virtud de la fecha de la resolución de autorización) debía estar integrada por 3 miembros. (N° de Orden: 1, 2, 10, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 38, y 39).

b) La emisión del pago queda incluida dentro de una transferencia global de pago por C41 que impide discriminar monto, período y destinatario del pago. (N° de Orden: 2, 10, 16, 18, 19, 20, 21, 27, 34 y 39).

c) En los pagos correspondientes a obra pública, no surge la fecha de ingreso del respectivo certificado de obra al Organismo. (N° de Orden: 16: 18: 20: y 21).

d) El certificado de obra no fue firmado por los responsables de la inspección de obra. (N° de Orden 18)

e) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):

e.1) Demora en la remisión del Acta de Recepción de la Comisión de Recepción Definitiva a la ex Gerencia de Contabilidad. (N° de Orden: 10, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 39)

e.2) Demora en alta del expediente de pago. (N° de Orden 10, 14 16:, 18, 19 y 21 y 25)

---

<sup>4</sup> En Anexo IV se exponen los N° de los Formularios C41 que componen el N° de Orden de cada observación.

- e.3) Demora en la conformidad provisoria. (N° de Orden: 19 y 21)
- e.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo 117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18., 19, 21, 22, 25 y 34)
- e.5) Demora entre la recepción provisoria y la elevación a la Coordinación de Comisión de recepción definitiva. (N° de Orden: 10 y 14)
- e.6) Demora entre la elevación a la Coordinación Definitiva y la fecha del acta de recepción definitiva. (N° de Orden: 14 y 19)
- e.7) Demora en la firma del Acta de Recepción Definitiva (Artículo 115 Dto. 893/12). (N° de Orden: 10,14. 19, 20 21 y 25)
- f) Los porcentajes de avance expresados en los certificados de obra son incorrectos. (N° de Orden: 18 y 20)
- g) En dos casos no se tuvo a la vista en el expediente la afectación presupuestaria a fin de efectuar los pagos. (N° de Orden: 19 y 20)
- h) Se advierten diferencias en el cálculo de ingresos brutos. (N° de Orden: 12 y 19)
- i) No coincide el servicio prestado con lo solicitado: Se solicita un Spot TV categoría 1 y la firma efectúa un Spot TV categoría 2, existiendo entre ambas categorías una diferencia en más de \$372.404. (N° de Orden 39)
- j) Se efectuó la devolución de la retención por fondo de reparo, sin embargo no consta en el expediente la integración de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor que da lugar a tal devolución. (N° de Orden: 20)
- k) Se advierte un error en la fecha del acta de recepción provisoria, toda vez que la misma es anterior a la fecha de ingreso del certificado de obra respectivo. (N° de Orden 21)
- l) No consta notificación al proveedor del Acta de recepción definitiva. (N° de Orden 10)
- m) La foliatura es incompleta, deficiente, etc. (N° de Orden 20 y 21)





## Auditoría General de la Nación

n) No se advierten alguno de los sellos de ingreso a las distintas áreas. (N° de Orden: 14)

### **5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU<sup>5</sup>).**

El Organismo realizó la cancelación de facturas correspondientes a servicios usufructuados a través del reconocimiento de legítimo abono, vale decir, sin respaldo contractual en función de la normativa vigente, descripta en este informe en el apartado **4.2**. Sin embargo atento la existencia de este procedimiento en el Organismo, se seleccionó la muestra que indica el apartado **3.1.4**. del presente informe, de su análisis surgen las siguientes observaciones:

#### **5.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER & FLOM LLP”. (N° de Orden: 4).**

Con fecha 29/10/2008, el juez Federal del Distrito Sudeste de la Corte de la Ciudad de Nueva York, Thomas Griesa, ordena congelar los activos que las Administradoras de Fondos de Pensiones y Jubilaciones (AFJP) y la ANSES posean en los Estados Unidos de América. La medida fue solicitada al magistrado por los tenedores de bonos del fondo de inversión AURELIUS CAPITAL PARTNERS LP and AURELIUS CAPITAL MASTER LTD Y BLUE ANGEL CAPITAL I LLC, a fin de requerir el cobro de acreencias contra el Estado nacional.

El Organismo es anoticiado de la manda judicial a través de la defensa del Estado Argentino en el litigio, estudio Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP, Dra. Carmen Corrales, quien solicitó se atienda la necesidad de comparecer en el proceso, a fin de ejercer los derechos que hacen al resguardo de los intereses de la ANSES. Ante la especificidad de la

---

<sup>5</sup> Denominación dada por el Organismo a los pagos realizados por legítimo abono.

materia la representación del Estado recomendó designar al estudio Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP para llevar adelante la representación letrada.

Atento la especificidad de la materia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos resalta la necesidad de la comparecencia de un testigo experto en legislación argentina, para que preste declaración con relación a la naturaleza jurídica del Organismo, las características del manejo de fondos y del proyecto de reforma, con la finalidad de acreditar las manifestaciones vertidas por la defensa del Organismo.

En este contexto por Resolución N° 200/13 se reconoce la liquidación y pago de la Factura N° 1459139 a favor de Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP correspondiente a servicios prestados en virtud del dictado de la decisión del Tribunal de Apelaciones Nueva York del 26/10/2012.

Del análisis practicado sobre el expediente de pago por servicios usufructuados puesto a disposición, surgió que:

- a) La Resolución N° 200/13, que aprueba el PSU, refiere a la Resolución N° 855/08 por la que se designa al estudio Skadden para ejercer la representación de ANSES. En esta última resolución no se menciona a la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos con carácter previo a su dictado ni consta tal intervención en el expediente.
- b) En las actuaciones tenidas a la vista, por las que tramitó el PSU se advierte la inclusión de antecedentes que no han sido vinculados por la Entidad con la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en trato, tales como:
  - i. Notas que mencionan la existencia de 71 casos en que el Organismo va a apelar y que, se encuentran listados en anexo, sin que el mismo se encuentre agregado a las actuaciones. Tampoco se mencionan las cuentas que habría bloqueado la orden judicial del Juzgado Federal de la Ciudad de Nueva York.
  - ii. Distintas notas que hacen referencia a deuda del Organismo con el estudio, detallándose una serie de facturas que no son agregadas al expediente y tampoco resultan abonadas mediante estas actuaciones. Las remisiones a fojas donde se encontrarían las facturas o informes resultan incorrectas.



## Auditoría General de la Nación

- iii. Antecedentes que refieren a la intervención en el juicio del consultor en Derecho Argentino, facturado por el estudio Skadden.
  - iv. Copias de facturas de fechas anteriores al alta del expediente analizado sin que estén vinculados a la autorización del pago específico.
- c) La Resolución SEDA N° 200/13 indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA, esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo en el expediente de PSU no consta documentación respaldatoria de la aplicación de los procedimientos de verificación invocados. .
- d) De las constancias tenidas a la vista el pago se realizó a través de cuentas propias de la ANSES. Sin embargo, el Acta del Comité del Fondo de Garantía de Sustentabilidad N° 1, del 5/2/09, luego de detallar los activos embargados indica que “los gastos que demande la gestión y administración del FGS, serán pagados por el propio fondo”.

### **5.7.2. RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 “Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses”, se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:

- a) Algunas de las conformidades al servicio no aclaran el cargo, no poseen firma o bien no fueron suscriptas por el área usuaria conforme los términos de la LOGI 03-01. (N° de Orden: 7, 8 y 11).
- b) La factura incluye servicios de distintas regionales incumpliendo lo dispuesto en la Circular DPAyT N°42/13, que indica que los proveedores deberán confeccionar una factura por Regional. Asimismo, atento que la factura incluye servicios de distintas regionales no puede establecerse como determina el Organismo la base imponible para la retención de ingresos brutos. (N° de Orden: 7, 8 y 11).

- c) Existen diferencias en el cálculo de la retención de IVA. (N° de Orden: 7)
- d) La foliatura resulta deficiente. (N° de Orden: 7, 8 y 11).
- e) Existen constancias de conformidad respecto de servicios no facturados de acuerdo a foja 181 vuelta. No obstante, dos de las dependencias cuyas conformidades el organismo desconoce, fueron incluidas en el remito que acompaña a la factura presentada por el proveedor. (N° de Orden: 8).
- f) El remito que acompaña a la factura se encuentra enmendado sin salvar por el emisor, modificando las dependencias en las que se prestó el servicio. (N° de Orden: 11).

### **5.7.3. RELATIVOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.**

Mediante Nota DGCyS N°1890 de fecha 3/12/2012 la Dirección General Contrataciones y Servicios pone de manifiesto que mediante Expediente N°024-99-81372463-0-682 tramita la contratación directa N° 44/12, por la que se pretende contratar el servicio de seguridad con Policía Federal Argentina, bajo el régimen de “Policía Adicional”.

Por cuestiones operativas relativas a la implementación de los módulos del Sistema SAP se ha producido una demora involuntaria en la gestión de carga de la cesta del requerimiento de contratación de POLICIA FEDERAL ARGENTINA, motivado en las particularidades de la contratación interadministrativa en cuestión provocando un descalce en la secuencia de órdenes de compra. Continúa la Nota indicando que a esto se suma la entrada en vigencia de nueva normativa y la necesidad de readecuación de los procedimientos, señala que en conjunto todos estos hechos provocaron que un período de la prestación quedara sin cobertura contractual, del análisis de los pagos efectuados en el período señalado surgen las siguientes observaciones:

- a) El domicilio fiscal consignado en las facturas emitidas por Policía Federal no corresponden con el declarado en AFIP. (N° de Orden: 2, 3 y 6).



## Auditoría General de la Nación

- b) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 2, 3 y 6).
- c) Existe una demora superior a los 4 meses entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 2, 3 y 6).

### **5.7.4. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.**

Ante el vencimiento de la LP OEI<sup>6</sup> BUE 04/2011, “Contratación de servicios de almacenamiento, logística y distribución, con vigencia hasta el 30/12/12”, el Organismo abre un nuevo proceso licitatorio tramitado bajo el N° LP OEI BUE 03/2012 que conforme surge de la documentación tenida a la vista el tramite fue anulado por OEI sin indicar las razones, por lo que la contratación de los servicios en cuestión se logra recién con la LP 31/2013 el 18/09/13. Debido al tiempo transcurrido se utiliza la modalidad de PSU.

- a) El pago es efectuado con fecha anterior a la recepción de la factura. (N° de Orden: 9).
- b) Los sellos se encuentran enmendados sin salvar. (N° de Orden: 9).
- c) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 5 y 12).
- d) Existe una demora considerable entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 5 y 10).
- e) La foliatura es deficiente. (N° de Orden: 9 y 10).

### **5.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (N° de Orden: 1).**

En el edificio sito en la Rioja N°1120 funciona la UDAI Rosario las actuaciones destacan que se trata de un edificio muy antiguo que cuenta con 5 pisos. En el edificio

---

<sup>6</sup> OEI: Organización de Estados Iberoamericanos

funcionan, además de la UDAI y ULAT Rosario, la Delegación regional Ministerio de Trabajo de la Nación y la Gerencia de Empleo. Se destaca la gran afluencia de público y se indica que el servicio se abona bajo esta modalidad desde principios del año 2011.

Con fecha 28/02/2011 la Gerencia de Contrataciones generó el alta al expediente mediante cual se tramita la compra y mantenimiento de ascensores para UDAI Rosario, bajo el número de expediente 024-99-81296431-0-123 (apertura de ofertas 16/11/11 al 09/4/2012), el trámite a la fecha figura en iniciación. Por esta razón la UDAI Rosario convocó a la empresa prestataria para que continúe realizando el servicio, de los pagos efectuados surgen las siguientes observaciones:

a) Se advierte que desde el año 2011 el servicio fue abonado a través de PSU, no existiendo antecedente contractual alguno.

b) Tal como surge de las actuaciones el edificio que ocupa la UDAI Rosario es compartido con otras dependencias del Ministerio de Trabajo, no se obtuvo evidencia de la existencia de alguna distribución del gasto o bien, y en caso de que no existiere tal distribución las razones por las que el Organismo asume el gasto completo.

c) La factura N° 0001-00076748 no posee fecha de ingreso al Organismo, la fecha de emisión consignada es del 4/12/12 siendo pagada el 25/4/2013.

d) En el listado de Resoluciones SEDA suministrado para el Organismo para el año 2013 no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la descripción del objeto, ya que indica “Servicio de limpieza Jefatura Regional Litoral”.

## **5.8. LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES**

El Organismo publica mensualmente en el Libro Estadístico el Tiempo Promedio de Resolución en forma conjunta de las Contrataciones Directas, Licitaciones Públicas y Privadas. Este tiempo promedio contempla el tiempo total de resolución de estos trámites en todas las áreas de la ANSES (incluida la Dirección Contrataciones).



## Auditoría General de la Nación

A continuación se exponen los datos publicados en dicho Libro con relación a la Antigüedad Promedio de las Contrataciones, Licitaciones Públicas y Privadas durante el año 2013:

INDICADOR	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Antigüedad promedio de las Contrataciones Directas	340	331	312	284	260	215	234	120	90	96	114	96
Días hábiles												
Antigüedad promedio de las Licitaciones Privadas	215	219	209	228	214	205	223	246	275	294	288	294
Días hábiles												
Antigüedad promedio de las Licitaciones Públicas	236	233	224	233	239	246	260	269	277	271	286	306
Días hábiles												

Seguidamente se exponen los datos publicados en Libro Estadístico sobre el Tiempo Promedio de Resolución de las Contrataciones Directas, Licitaciones Públicas y Privadas durante el año 2013:

INDICADOR	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	Prom. Anual
Tiempo Promedio de resolución de las Contrataciones Directas	232	368	274	195	146	182	201	179	176	0	0	81	169,50
Días hábiles													
Tiempo Promedio de resolución de las Licitaciones Privadas	248	280	520	205	301	367	6	217	154	102	282	0	223,50
Días hábiles													
Tiempo Promedio de resolución de las Licitaciones Públicas	379	259	270	302	336	94	230	278	194	223	232	188	248,75
Días hábiles													

En función de lo expuesto en los párrafos precedentes se determinó, a través de la muestra seleccionada, el Tiempo Promedio de Resolución de los Expedientes analizados (Anexo IV). El resultado de dicho Tiempo Promedio de Resolución determinado es:

- Contratación Directa: 173 días hábiles.
- Licitación Privada: 348 días hábiles.
- Licitación Pública: 284 días hábiles.

Asimismo, se verificaron para varios trimestres del año 2013 desviaciones significativas en el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Contrataciones.

En el cuadro se comparan los tiempos promedios determinados por ANSES y el que surge del **ANEXO III**:

Tipo de Contratación	Tiempo Promedio de Resolución de los Expedientes en Días Hábiles determinado por:	
	ANSES	De acuerdo a la muestra Anexo III
<b>Contratación Directa</b>	169	173
<b>Licitación Privada</b>	223	348
<b>Licitación Pública</b>	249	284

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

#### **6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

a) y b) Implementar procedimientos apropiados destinados a planificar adecuadamente las obras a realizar y como consecuencia elaborar los proyectos definitivos que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064.

c) Conforme lo señalado precedentemente, evaluar los proyectos definitivos de manera integral, evitándose así la incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego.

d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.

e) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.

f) Integrar la Comisión Evaluadora conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12.





## Auditoría General de la Nación

### **6.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.**

- a) Elaborar correctamente el cuadro comparativo de ofertas, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.
- b) Efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, y agregar constancia de tal situación en las actuaciones.
- c) Evitar modificaciones sustanciales del contrato una vez adjudicado el proceso licitatorio. Ver 6.1.1. c)
- d) Implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en cuestión.
- e) Arbitrar los medios para dejar expresa constancia del ingreso de las actuaciones a las distintas áreas.
- f) Dejar debida constancia en las actuaciones de la presentación del duplicado de oferta.
- g) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento al plazo previsto para la emisión del dictamen.
- h) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar las mismas correctamente a fin de garantizar mayor orden y transparencia.
- i) Controlar el inicio de las obras a fin de evitar demoras.
- j) Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, poniendo especial atención en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.

### **6.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.**

#### **6.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.**

- a) Reclamar las rendiciones de cuentas pendientes.

b) Incluir en las actuaciones copia del Convenio Marco que da sustento a la celebración del convenio, a su vez agregar la documentación relativa al cumplimiento del mismo.

c) En los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, justificar adecuadamente el encuadre legal, conforme la consulta efectuada a la Oficina Nacional de Contrataciones.

d) Consignar correctamente la fecha de ingreso de las actuaciones, a fin de poder controlar las demoras de cada etapa del proceso. Por otra parte, ajustar los procesos a fin de evitar dilaciones que impactan negativamente en la gestión del organismo y en muchos casos culminan con el pago a través del procedimiento de excepción de “Pagos por Servicios usufructuados” (PSU).

e) Agregar a las actuaciones la totalidad de la documentación a que se hace referencia.

f) Implementar los mecanismos necesarios para efectuar las publicaciones en los plazos previstos en la normativa aplicable.

g) Dar especial atención a las sugerencias efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien efectuar las aclaraciones pertinentes.

h) Notificar adecuadamente todas las etapas del proceso a fin de evitar planteos por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.

i) Dejar constancia en el expediente de la guarda del duplicado de la planilla de cotización.

j) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.

k) Dar a las actuaciones la celeridad que justificó el encuadre de las mismas.

l) Dar a las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar su integridad, mayor orden y transparencia.

### **6.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.**

a) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.



## Auditoría General de la Nación

b) y c) Controlar los metros de los inmuebles objeto de la contratación (tanto en el boleto de compraventa como en las escrituras traslativas de dominio). La información suministrada al Tribunal de Tasaciones debe ser existente a la fecha de solicitud y no condicionada a futuras mejoras y/o ampliaciones del inmueble. Por último solicitar, en la medida de lo posible, la mejora de precios en todos los casos en que el canon locativo ofertado supera el máximo determinado por el Tribunal.

### **6.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12 que la Comisión Evaluadora no esté integrada por funcionarios de la Dirección General de Contrataciones y Servicios.

b) Verificar que la integración de las garantías de cumplimiento al contrato se efectúen en tiempo y forma, aplicando de corresponder las sanciones que para dicho incumplimiento prevé la normativa, y en su caso adjuntar a las actuaciones constancias de tal proceder.

c) Dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa aplicable en cada caso a fin de evitar dilaciones en los procesos. Ante la eliminación de los plazos contemplados originalmente en la LOGI 03-03 resulta necesario que la normativa interna contemple nuevamente esta situación.

d) Dar a las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar su integridad, mayor orden y transparencia.

e) Elaborar el cuadro comparativo correctamente, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.

f) Implementar los mecanismos necesarios para notificar correctamente a los adjudicatarios, en tiempo y forma.

g) Arbitrar los medios a fin de subsanar la situación descripta.

h) Efectuar las investigaciones pertinentes tendientes a analizar los hechos observados, determinar responsabilidades y llevar adelante las acciones pertinentes.

- i) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.
- j) Tener en cuenta los productos existentes a la fecha de la contratación con el fin de evitar ampliaciones o prórrogas relativas a productos y/o servicios cuya necesidad no se encuentra acreditada.
- k) Completar correctamente el acta de apertura, en especial lo relativo a la fecha y hora señalada para el acto.
- l) Efectuar los controles pertinentes tendientes a determinar el cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impuestas por el PByCP.
- m) Dejar constancia en las actuaciones de la presentación del duplicado de las ofertas.
- n) Dar cumplimiento a los plazos previstos para la emisión del Dictamen de Evaluación.
- o) Respetar los números de renglones originarios. Relevar correctamente las necesidades del organismo, planificar y en caso de corresponder justificar las ampliaciones a efectuar.
- p) Arbitrar los medios a fin de dar celeridad a los procedimientos.
- r) Dispensar igualdad de trato entre los oferentes, poniendo especial atención a los requerimientos efectuados.
- s) Agregar a las actuaciones toda la documentación que justifica el gasto.

#### **6.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.**

- a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.
- b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del procedimiento.
- c) Agregar a las actuaciones constancia del cumplimiento de las distintas garantías.



## Auditoría General de la Nación

d) Cumplir con la normativa existente respecto del orden de mérito en la adjudicación, principalmente en aquellos casos en que la firma en primer orden de mérito decida no aceptar la adjudicación.

e) Dar cumplimiento con lo previsto en el Decreto 436/00 incluyendo en la constancia de recepción de oferta la hora en que la misma fue presentada.

f) Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección Ejecutiva y proceder a ejecutar la multa. En caso que la misma haya sido ejecutada, agregar a las actuaciones tal constancia.

### **6.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.**

a) y b) Poner especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones Técnicas, a fin de evitar situaciones análogas.

c) Realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.

d) Agilizar la ejecución de los procedimientos a fin de evitar las demoras señaladas. Evaluar la necesidad de implementar normativa interna en reemplazo de la LOGI03-03 respecto del cumplimiento a los plazos dispuestos.

e) Agregar a las actuaciones todas las constancias pertinentes que hacen a la razonabilidad de los precios utilizados por el organismo.

f) Verificar el cumplimiento del Decreto 893/12, en particular que la Comisión Evaluadora no ente integrada por funcionarios relacionados con la Dirección General de Contrataciones.

g) Agregar a las actuaciones la actualización del gasto.

h) Verificar la integración de las garantías haciendo efectiva las sanciones para el caso de incumplimiento y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.

i) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

## **6.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL**

a) Verificar que la Comisión de Recepción Definitiva cumpla con lo establecido por el art 110 del Decreto N° 893/12.

b) Incorporar al expediente de pago las constancias que acrediten específicamente el pago que se tramita en el expediente.

c) Dejar constancia del ingreso de la documentación al Organismo.

d) Implementar mecanismos a fin de asegurar la debida intervención del certificado de obra por los responsables de la inspección.

e) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a los plazos dispuestos por la LOGI 08-03 en todas las etapas del procedimiento.

f) Controlar los grados de avance que la adjudicataria consigna en los certificados de obra y en su caso solicitar su rectificación.

g) Planificar razonablemente el presupuesto con el objetivo de minimizar los gastos extrapresupuestarios.

h) Verificar los cálculos del impuesto a ingresos brutos.

i) Dejar constancia en las actuaciones de las razones de las diferencias entre los servicios solicitados y aquellos efectivamente prestados, analizando en cada caso las consecuencias técnicas y económicas.

j) Verificar en cada caso la debida integración de las distintas garantías y adjuntar constancia de tal cumplimiento en las actuaciones.

k, l, m y n) Formalizar las actuaciones adecuadamente (orden cronológico, foliado, , totalidad de las notificaciones y constancia de las mismas y de los pases efectuados entre las distintas aéreas del Organismo).

## **6.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).**

Implementar los mecanismos necesarios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.



## Auditoría General de la Nación

### **6.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER & FLOM LLP”.**

- a) Arbitrar los medios a fin de incluir toda la evidencia documental pertinente en el expediente.
- b) Verificar que la documentación que sirva de antecedente se vincule con referencias a la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en cuestión.
- c) Implementar los mecanismos destinados a verificar las constancias de intervención de las debidas instancias.
- d) Gestionar ante el FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) el reintegro de los gastos de judiciales abonados a través de cuentas de la ANSES. Evitar la utilización de cuentas propias de la ANSES para efectuar pagos relacionados a la gestión y administración de Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

### **6.7.2. RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**

- a), e) y f) Cumplimentar las conformidades por servicios prestados correctamente por el área usuaria conforme lo exige la LOGI 03-01.
- b) Exigir a los proveedores que las facturas sean confeccionadas incluyendo solo servicios de una misma Regional a fin de dar correcto cumplimiento a la Circular DPAYT N°42/13 y permitir el correcto cálculo de la base imponible de ingresos brutos conforme la jurisdicción.
- c) Arbitrar los medios a fin de evitar la situación descripta.
- d) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente las mismas, a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

### **6.7.3. RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.**

- a) Controlar el domicilio que los proveedores consignan en las facturas a fin de que los mismos coincidan con los fiscales.
- b) Dejar debida constancia del ingreso de toda documentación al organismo.

c) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.

#### **6.7.4. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.**

a) y b) Verificar el caso observado atento las inconsistencias advertidas.

c) Dejar debida constancia de la fecha de ingreso de las actuaciones así como de los distintos pases.

d) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.

e) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente la misma a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

#### **6.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.**

a) Arbitrar los medios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.

b) Dejar debida constancias de las razones que justifican la erogación y las causas por las cuales dicho gasto es asumido por el Organismo.

c) Dejar debida constancia del ingreso de documentación al Organismo así como de la intervención de las distintas áreas.

d) Verificar que la descripción del objeto de la Resolución, coincida con el servicio efectivamente prestado y pagado por este procedimiento.





## Auditoría General de la Nación

### **6.8. LIBRO ESTADISTICO DE ANSES**

Fortalecer la gestión del Organismo, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales en todas sus áreas, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de ANSE tratando de evitar al máximo el uso de los pagos por legítimo abono denominados por el Organismo como “Servicios Usufructuados”.

### **7. CONSIDERACIONES FINALES**

Los procesos de contrataciones aplicados por la ANSES revelaron debilidades en la etapa de planificación durante el período bajo examen. En tal sentido, respecto de las obras públicas, los proyectos que dieran sustento a las contrataciones no se hallaban vinculados a una política de infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención, por lo cual los proyectos no se pudieron considerar definitivos, como así lo exhibiera su ejecución. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, permitieron la modificación de la localización de las sedes a intervenir, con la incorporación de nuevos edificios no previstos, sin visita de obra. Dicha situación provocó la incorporación de “Nuevos Items” a las contrataciones, no obteniéndose evidencia sobre la implementación de actividades de control llevados a cabo por el Organismo sobre sus precios.

Adicionalmente, se evidenciaron pagos de reconocimiento de legítimo abono (denominados por el Organismo pagos por servicios usufructuados), en algunos casos sin la existencia en las actuaciones de la suficiente documental que justifique la situación que deriva el reconocimiento.

Acerca de otros aspectos de las contrataciones mencionadas en **5.2** a **5.6.**, se detectaron distintas falencias relativas a las instancias de formulación, evaluación y adjudicación de las contrataciones; como así también a su ejecución, liquidación y pago. Entre otras cabe destacar: adelanto sin rendición en su totalidad; mejoras efectuadas sobre inmuebles locados sin consideraciones para determinar el valor locativo; demoras

significativas en las distintas etapas del proceso; deficiente instrumentación de los actos; ausencia de documentación que avale la razonabilidad de los precios topes fijados en los pliegos en cada módulo de producción comunicacional, y cuestiones formales que hacen a la integridad de las actuaciones.

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 15 de Junio de 2017.**



## Auditoría General de la Nación

### ANEXO I: MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATACIONES

ORDEN	EXPEDIENTE	TIPO	N°
1	024-99-81432376-1-682	CD	05/13
2	024-99-81410515-2-682	CD	2/13
3	024-99-81469739-4-682	CD	16/13
4	024-99-81433773-8-682	CD	06/13
5	024-99-81372463-0-682	CD	44/13
6	024-99-81395924-7-682	CD	47/12
7	024-99-81388682-7-682	CD	52/12
8	024-99-81413129-3-682	CD	61/12
9	024-99-81469387-9-682	CD	20/13
10	024-99-81430366-3-682	CONV /CD	7/13
11	024-99-81434239-1-123	LP	9/13
12	024-99-81409721-4-123	LP	106/12
13	024-99-81402178-1-123	LP	23/13
14	024-99-81441284-5-123	LP	24/13
15	024-99-81440664-0-123	LP	31/13
16	024-99-81367609-1-123	LP	46/12
17	024-99-81322753-0-123	LP	48/12
18	024-99-81371519-4-123	LP	59/12
19	024-99-81374993-5-123	LP	84/12
20	024-99-81387810-7-123	LP	93/12
21	024-99-81387796-8-123	LP	94/12
22	024-99-81394991-8-123	LP	105/12
23	024-99-81409278-6-123	LP	91/12
24	ANULADO		
25	024-99-81450731-5-123	LP	19/13
26	024-99-81381808-2-123	LP	92/12
27	024-99-81414871-4-123	LP	104/12
28	024-99-81415160-0-123	LP	107/12
29	024-99-81358298-4-123	LP	41/12
30	024-99-813708864-684	LPDA	33/12
31	024-99-81371716-2-684	LPDA	36/12

32	024-99-81387662-7-684	LPDA	38/12
33	024-99-81304001-4-684	LPDA	48/11
34	024-99-81322160-4-484	LPDA	76/11
35	024-99-81439911-3-682	CONV	No ingresado
36	024-99-81441407-4-682	CONV	
37	024-99-81441407-4-682	CONV	
38	024-99-81221544-123	LP	70/10
39	024-99-81488058-123	LP	30/13

Referencias:

CD: Contratación Directa

CONV: Convenio

LP: Licitación Pública

LPDA: Licitación Privada



## Auditoría General de la Nación

### ANEXO II: PUBLICIDAD

#### A) CREATIVIDAD, ESTRATEGIA, PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN:

BRAGA MENDEZ S.A: Creatividad, Estrategia, Planif. y Prod	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	TOTAL
Personajes del Año	\$ 6.908.330,00			
Procrear Sigue Adelante	\$ 2.264.399,99			
Procrear Desarrollos Urbanísticos	\$ 253.079,99			
Argenta Fin de Año 2013		\$ 2.391.999,99		
Procrear 2014 Primera Parte		\$ 2.894.723,40		
Argenta 2014 Primera Parte		\$ 1.067.697,00		
Argenta 2014 Segunda Parte		\$ 599.975,95		
Asignaciones Familiares 2014 Primera Parte		\$ 1.766.791,00		
Valores 2014		\$ 5.251.935,00		
Procrear 2014 Segunda Parte		\$ 586.937,00		
Jubilaciones 2014 Primera Parte		\$ 2.249.081,99		
Progresar 2014 Tercera Parte			\$ 6.437.834,99	
Respuestas a Daminificados 2014 -Primera Parte		\$ 575.977,00		
Procrear 2014 Tercera Parte			\$ 574.977,00	
<b>Total Devengado BRAGA MENDEZ S.A.</b>	<b>\$ 9.425.809,98</b>	<b>\$ 17.385.118,33</b>	<b>\$ 7.012.811,99</b>	<b>\$ 33.823.740,30</b>

#### B) MONTOS DEVENGADOS POR CAMPAÑA:

PAUTAS PUBLICITARIAS	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	TOTAL
PERSONAJES DEL AÑO		\$ 12.691.463,30	0 \$	\$ 12.691.463,30
ARGENTA FIN DE AÑO 2013		\$ 9.444.063,26	0 \$	\$ 9.444.063,26
PROCREAR 2014 PRIMERA PARTE		\$ 11.108.377,84	0 \$	\$ 11.108.377,84
PROGRESAR 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 55.834.289,77	0 \$	\$ 55.834.289,77
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 1.579.068,88	0 \$	\$ 1.579.068,88
ARGENTA 2014 PRIMERA PARTE		\$ 11.937.356,43	0 \$	\$ 11.937.356,43
CONECTAR IGUALDAD 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 28.574.963,93	0 \$	\$ 28.574.963,93
ASIGNACIONES FAMILIARES 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 27.317.543,15	0 \$	\$ 27.317.543,15
VALORES 2014		\$ 122.946.582,59	0 \$	\$ 122.946.582,59
PROCREAR 2014 - SEGUNDA PARTE		\$ 5.707.717,86	0 \$	\$ 5.707.717,86
JUBILACIONES 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 16.647.574,15	0 \$	\$ 16.647.574,15
INSTITUCIONAL Y CALENDARIO DE PAGO JUNIO 2014		\$ 4.886.203,47	0 \$	\$ 4.886.203,47
ARGENTA 2014 - SEGUNDA PARTE		\$ 29.751.450,21	0 \$	\$ 29.751.450,21
PROGRESAR 2014 - TERCERA PARTE		\$ 39.258.116,69	0 \$	\$ 39.258.116,69
JUBILACIONES 2014 - SEGUNDA PARTE		\$ 34.949.268,39	0 \$	\$ 34.949.268,39
RESPUESTAS A DAMNIFICADOS 2014 - PRIMERA PARTE		\$ 4.840.014,58	0 \$	\$ 4.840.014,58
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - SEGUNDA PARTE		\$ 12.739.464,68	0 \$	\$ 12.739.464,68
ARGENTA 2014 - TERCERA PARTE		\$ 75.874.887,33	0 \$	\$ 75.874.887,33
PROCREAR TERCERA PARTE		\$ 14.465.220,13	0 \$	\$ 14.465.220,13
ANSES FACIL - SEGUNDA PARTE		\$ 7.063.356,37	\$ 24.405.153,56	\$ 31.468.509,93
PRESTACIONES 2015 - PRIMERA PARTE		\$ -	\$ 28.654.219,86	\$ 28.654.219,86
ANSES VERANO - 2015		\$ -	\$ 13.777.002,11	\$ 13.777.002,11
<b>TOTAL PAUTAS PUBLICITARIAS</b>		<b>\$ 527.616.983,01</b>	<b>\$ 66.836.375,53</b>	<b>\$ 594.453.358,54</b>

**C) MONTOS DISTRIBUÍDOS POR TIPO DE MEDIO:**

**MEDIOS DE DIFUSIÓN**

CAMPAÑAS	GRAFICAS	RADIO	TELEVISIÓN	VIA PÚBLICA	WEB	TOTAL
PERSONAJES DEL AÑO	\$ 4.566.166,73	\$ 1.297.845,85	\$ 6.827.450,72			\$ 12.691.463,30
ARGENTA FIN DE AÑO 2013	\$ 3.897.793,90	\$ 1.183.271,27	\$ 4.362.998,09			\$ 9.444.063,26
PROCREAR 2014 PRIMERA PARTE		\$ 1.374.956,47	\$ 9.733.421,38			\$ 11.108.377,84
PROGRESAR 2014 - PRIMERA PARTE	\$ 17.264.491,58	\$ 3.245.532,32	\$ 32.141.953,07	\$ 3.182.312,80		\$ 55.834.289,77
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - PRIMERA PARTE			\$ 1.579.068,88			\$ 1.579.068,88
ARGENTA 2014 PRIMERA PARTE	\$ 7.052.220,46	\$ 4.885.135,97				\$ 11.937.356,43
CONECTAR IGUALDAD 2014 - PRIMERA PARTE	\$ 9.362.111,35		\$ 19.212.852,58			\$ 28.574.963,93
ASIGNACIONES FAMILIARES 2014 - PRIMERA PARTE	\$ 7.573.488,36	\$ 1.508.622,45	\$ 18.235.432,34			\$ 27.317.543,15
VALORES 2014	\$ 305.370,00		\$ 29.936.030,81	\$ 92.705.181,78		\$ 122.946.582,59
PROCREAR 2014 - SEGUNDA PARTE	\$ 980.129,78		\$ 4.727.588,08			\$ 5.707.717,86
JUBILACIONES 2014 - PRIMERA PARTE	\$ 1.373.362,37		\$ 15.274.211,78			\$ 16.647.574,15
INSTITUCIONAL Y CALENDARIO DE PAGO JUNIO 2014	\$ 2.757.637,21	\$ 486.478,00	\$ 118.278,81	\$ 380.469,94	\$ 1.143.339,51	\$ 4.886.203,47
ARGENTA 2014 - SEGUNDA PARTE	\$ 18.880.941,39	\$ 5.067.108,84	\$ 5.803.399,98			\$ 29.751.450,21
PROGRESAR 2014 - TERCERA PARTE			\$ 39.258.116,69			\$ 39.258.116,69
JUBILACIONES 2014 - SEGUNDA PARTE	\$ 16.102.367,12	\$ 6.404.816,98	\$ 12.442.084,29			\$ 34.949.268,39
RESPUESTAS A DAMNIFICADOS 2014 - PRIMERA PARTE			\$ 4.840.014,58			\$ 4.840.014,58
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - SEGUNDA PARTE	\$ 3.591.096,45	\$ 2.770.998,03	\$ 6.377.370,20			\$ 12.739.464,68
ARGENTA 2014 - TERCERA PARTE	\$ 24.219.081,42	\$ 8.640.174,75	\$ 43.015.631,16			\$ 75.874.887,33
PROCREAR TERCERA PARTE	\$ 6.280.602,98	\$ 370.751,00	\$ 7.813.866,15			\$ 14.465.220,13
ANSES FACIL - SEGUNDA PARTE	\$ 369.791,00	\$ 6.995.077,37	\$ 24.103.641,56			\$ 31.468.509,93
PRESTACIONES 2015 - PRIMERA PARTE	\$ 17.751.074,21	\$ 6.195.476,72	\$ 4.707.668,93			\$ 28.654.219,86
ANSES VERANO - 2015	\$ 9.801.911,44	\$ 3.975.090,67				\$ 13.777.002,11
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 152.129.637,75</b>	<b>\$ 54.401.336,68</b>	<b>\$ 290.511.080,07</b>	<b>\$ 96.267.964,52</b>	<b>\$ 1.143.339,51</b>	<b>\$ 594.453.358,54</b>

**D) MONTOS DISTRIBUÍDOS POR AGENCIA PUBLICITARIA:**

AGENCIA PUBLICITARIA	MONTO
ABALOS VICTOR	\$ 4.522,50
AJP PRODUCCIONES	\$ 193.620,00
ALBERTO GABRIEL RODRIGUEZ	\$ 1.207.668,50
ALFAMEDIA	\$ 95.040,00
ALTA DENSIDAD SRL	\$ 51.902.147,78
AMERICA TV S.A.	\$ 2.703.050,00
ARGEN S.A	\$ 1.379.700,00
ARRIETA HERNAN	\$ 9.996,00
ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.	\$ 2.208.816,00
ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA	\$ 1.498.186,40
ASISTENZA SA	\$ 2.640.190,02
ATACAMA	\$ 3.453.776,21
AUGUSTO ZAMARRIPA	\$ 9.120,00
BAE NEGOCIOS SA	\$ 20.495.423,52
BALKBRUG SA	\$ 30.949.721,70
BIGMEDIA ARGENTINA SA	\$ 327.600,00
CARLOS GIROLA Y ASOCIADOS SA	\$ 2.840.339,69
CIELO PLATENSE	\$ 388.836,00
CINCO CAÑUELAS SA	\$ 92.417,40
CLAN	\$ 8.213.954,03
CLARA SALGUERO	\$ 25.758,81
CLAZUX SA	\$ 2.304,00
CLUB DE IDEAS SRL	\$ 1.209.180,00
COMUNICACION POSITIVA SRL	\$ 15.300,00
COMUNIDAD VIRTUAL	\$ 31.473.283,20
CONECTIMAX SA	\$ 155.496,00
CONTENIDOS MULTIMEDIALES	\$ 422.045,40



## Auditoría General de la Nación

CONTROL B	\$	1.053.377,79
COOP. DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA.	\$	273.070,08
COOPERATIVA VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA	\$	976.393,11
CUYO TELEVISION SA	\$	2.613.213,00
DECA 2000	\$	5.279.670,12
DEL NORTE PRODUCCIONES	\$	1.778.618,40
DEL VALLE JOSE ARISTOBULO	\$	9.500,00
DEPORTES Y ESPECTACULOS SA	\$	170.640,00
DESUP SA	\$	7.226.090,00
DH COM SA	\$	2.999.550,00
DI MATTEO LUCIO DAMIAN	\$	12.600,00
DIARIO LA UNION	\$	305.528,79
DIARIOS BONAERENSES SA	\$	129.600,00
DIFUSORA AUSTRAL SA	\$	229.862,70
DOBILA PUBLICIDAD SA	\$	7.714.033,93
ED AMFIN SA	\$	14.039.418,90
ED ATLANTIDA	\$	5.531.290,00
ED COMENTARIOS SA	\$	64.500,00
ED DEMOCRACIA SRL	\$	86.347,88
ED LA CAPITAL SA	\$	3.228.165,00
ED LA PAGINA SA	\$	12.378.501,72
ED NUEVA ERA	\$	32.592,68
ED PERFIL	\$	2.671.267,80
EDITORIAL CIUDAD SRL	\$	3.192,00
EL GALEON PRODUCCIONES SRL	\$	182.880,00
EL OSO PRODUCCIONES SRL	\$	271.250,00
ESTACION DEL CARMEN SRL	\$	13.339,20
ESTACION MARINA	\$	694.188,60
ESTUDIO AUDIOVISUAL COMUNICACIÓN Y MEDIOS SA	\$	56.925,00
EVENTOS PRODUCCIONES	\$	9.038.850,00
FIDANZA IGNACIO AMILCAR	\$	32.536,00
FIO FIO PRODUCCIONES SA	\$	2.738.493,60
FM OASIS SA	\$	402.489,90
FOJA CERO PRODUCCIONES SRL	\$	183.588,40
FUNDACION RAFAELA XXI	\$	37.917,00
FUNDACION UOCRA	\$	510.414,50
GIROLA	\$	9.260.766,48
GUAGNINI DIEGO	\$	9.375,00
HUGO EDUARDO APESTEGUIA SA	\$	48.550,23
IMPERIO TV SA	\$	1.139.433,09
IMPREBA SA	\$	9.135.060,48
ITC FUNES SA	\$	84.561,40
IVOMAT ARGENTINA SA	\$	2.009.958,45
JORNADA SA	\$	307.944,00
JUMP PRODUCCIONES SRL	\$	1.044.000,00
LA OPINION AUSTRAL SA	\$	505.107,00
LA PRENSA SA	\$	208.030,50
LA VOZ DE BRAGADO SA	\$	14.112,00
LIGA DE AMAS DE CASA	\$	6.120,00
LS 4 RADIO CONTINENTAL	\$	1.103.380,00
MACIEL HERMANOS SA	\$	65.312,63
MAGALLANES MEDIA SA	\$	3.549.615,30
MANFLA SA	\$	988.400,00
MANO UNICA PRODUCCIONES PERIODISTICAS SRL	\$	4.797,00
MANUCORP SA	\$	483.000,00
MANUEL GONZALEZ	\$	1.955,00
MANZI PUBLICIDAD	\$	557.910,00

MARIO DEL CARRIL	\$	35.063,00
MEDIA 500	\$	1.995.840,00
MEDIA VIA PUBLICA - BILLBOARD	\$	2.715.204,03
MEDIOS ANDINOS	\$	5.566.732,00
MERCEDES NOEMI OROZCO	\$	7.600,00
MERCEDESDIGITAL.COM SA	\$	15.456,00
METROPOLI PUBLICIDAD EXTERIOR SA	\$	14.600.090,73
MPG AXES SA	\$	2.046.890,32
MULTIMARKETING S.A.	\$	3.275.941,94
MULTIMEDIOS NORTE SA	\$	690.330,89
MULTIMEDIOS Y MARKETING SRL	\$	276.750,00
NEMESYS SRL	\$	1.002.162,00
NEXO SA	\$	453.870,00
NOTICIAS ARGENTINAS SA	\$	42.000,00
NUEVA MUSICA PRODUCCIONES	\$	498.343,13
OBISPADO DE AZUL	\$	4.006,80
OBISPADO DE SAN RAFAEL	\$	39.260,00
OMAR ARIEL SAID	\$	8.500,00
ORGANIZACION PERIODISTICA 25 DE MAYO SA	\$	26.010,00
OTRAVEN	\$	1.341.269,88
PC VIA PUBLICA SA	\$	9.403.446,76
PERALTA PABLO FABIAN	\$	76.869,94
PINTABAIRES SRL	\$	2.150.090,32
POLY PRODUCCIONEAS SRL	\$	104.520,00
PUBLICAR S.A.	\$	6.834.258,06
QM NOTICIAS SA	\$	1.038.870,00
RADIO ACCION SA	\$	251.487,00
RADIO DE CUYO	\$	302.392,80
RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SE	\$	44.215.580,40
RADIODIFUSORA DEL PLATA SA	\$	2.462.749,20
RADIODIFUSORA MILENIUM SA	\$	420.144,08
REALLE DALLA TORRE CONSULTORES SA	\$	374.720,00
RED CELESTE Y BLANCA	\$	3.262.350,00
ROBERTO NAVARRO	\$	86.400,00
ROGELIO ROTONDA	\$	4.415.363,76
ROSEMBLAT DARIO GABRIEL	\$	12.800,00
RR PRODUCCIONES SA	\$	12.800,00
SA LA NACION	\$	1.876.773,24
SKY PRODUCCIONES SA	\$	1.067.009,30
SMARTMEDIA	\$	55.350,00
SML SA	\$	8.084.947,91
SOCIEDAD DE FOMENTO UNION Y PROGRESO	\$	3.600,00
SPL MEDIOS SA	\$	1.946.591,56
ST MEDIOS SA	\$	6.181.609,00
STADIUM ENTERPRISES SA	\$	1.105.356,00
SUBTERRANEA FILMS SRL	\$	2.139.858,00
TANDIL PRODUCCIONES INTEGRALES SRL	\$	391.012,18
TELEARTE SA	\$	39.477.953,90
TELECENTRO SA	\$	799.884,80
TELEPIU SA	\$	17.933.872,00
TELEVISION FEDERAL SA	\$	65.365.277,21
TENGLASS SA	\$	2.309.594,00
THE BS AS HERALD SA	\$	8.006.222,33
THEILL CUCHAN TENAGLIA SH	\$	19.440,00
THX MEDIOS SA	\$	360.000,00
TOCHINEKI SA	\$	300.000,00
TODO DEPORTE SRL	\$	323.170,00





## Auditoría General de la Nación

TORRETA FERNANDO	\$	600.267,00
TRADE COMUNICACIONES S.A.	\$	3.932.661,02
TRD PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN SA	\$	2.490.541,10
TRES ELES PRODUCCIONES	\$	120.600,00
UNO MEDIOS SA	\$	23.979.345,88
VIA WALL SA	\$	359.504,18
VOTIONIS SA	\$	5.418.700,00
WALL STREET	\$	12.323.277,09
<b>TOTAL AGENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>594.453.358,54</b>

### ANEXO III: DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

N° ORDEN	ADJUDICATARIA	EXPEDIENTE	TIPO	N°	SOLICITUD	OC	DEMORA EN DIAS HABILES
1	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	024-99-81432376-1-682	CD	05/13	27/02/13	24/07/13	104
2	NACION SEGUROS S.A.	024-99-81410515-2-682	CD	2/13	17/04/12	27/02/13	225
3	ROBERTO DE ANDRES VARELA	024-99-81469739-4-682	CD	16/13	13/03/13	11/12/13	194
4	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	024-99-81433773-8-682	CD	06/13	01/03/13	26/07/13	104
5	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	024-99-81372463-0-682	CD	44/13	26/03/12	27/03/13	261
6	UNIVERSALIDAD TECNOLOGICA	024-99-81395924-7-682	CD	47/12	26/07/12	15/02/13	145
7	RED HAT DE ARGENTINA S.A.	024-99-81388682-7-682	CD	52/12	17/02/12	31/05/13	334
8	ARANDA CARLOS ALBERTO	024-99-81413129-3-682	CD	61/12	26/09/12	25/09/13	259
9	PERENZIN ROSEO FLAVIO	024-99-81469387-9-682	CD	20/13	28/08/13	08/01/14	94
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE BUENOS AIRES	024-99-81430366-3-682	CONV /CD	7/13	05/02/13	10/05/13	67
35	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN	024-99-81439911-3-682	CONV				
36	NACION LEASING S.A.	024-99-81441407-4-682	CONV				
37	NACION LEASING S.A.	024-99-81441407-4-682	CONV				
<b>DEMORA PROMEDIO CONTRATACION DIRECTA</b>							<b>173</b>
11	INFORMATICA FUEGUINA SA	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	NEWSAN S.A.	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	NEC ARGENTINA S.A.	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	NOVATECH SOLUTION S.A.	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	PC ARTS ARGENTINA SA	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	AIR COMPUTER	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	CORADIR S.A.	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
11	EXO S.A	024-99-81434239-1-123	LP	9/13			
12	GOYA CORRIENTES SRL	024-99-81409721-4-123	LP	106/12	01/10/12	13/09/13	247
13	MARTIN Y CIA S.A.	024-99-81402178-1-123	LP	23/13			
13	LINSER	024-99-81402178-1-123	LP	23/13			
14	SYSTEMNET S.A	024-99-81441284-5-123	LP	24/13	07/03/13	04/12/13	194
	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	024-99-81440664-0-123	LP	31/13			
	OCA SRL	024-99-81440664-0-123	LP	31/13			



## Auditoría General de la Nación

16	CODYAR S.A.	024-99-81367609-1-123	LP	46/12	20/03/12	20/03/13	<b>260</b>
17	TELEFONICA DE ARGENTINA	024-99-81322753-0-123	LP	48/12			
17	TELECOM ARGENTINA	024-99-81322753-0-123	LP	48/12			
18	CODYAR S.A.	024-99-81371519-4-123	LP	59/12	22/03/12	23/01/13	<b>219</b>
19	FABRICA S.R.L	024-99-81374993-5-123	LP	84/12	28/03/12	09/08/13	<b>356</b>
20	ADANTI SOLAZI	024-99-81387810-7-123	LP	93/12	17/04/12	17/09/13	<b>369</b>
21	SUNIL S.A.	024-99-81387796-8-123	LP	94/12	16/04/12	21/08/13	<b>351</b>
22	AMERICA BROAD CALL S.A.	024-99-81394991-8-123	LP	105/12	08/05/12	15/08/13	<b>331</b>
23	LEDESMA SAAI	024-99-81409278-6-123	LP	91/12	06/09/12	07/03/13	<b>129</b>
25	BRIEFING 360 S.A.	024-99-81450731-5-123	LP	19/13	25/01/13	19/07/13	<b>124</b>
26	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.	024-99-81381808-2-123	LP	92/12	28/05/12	16/12/13	<b>404</b>
27	POLIGRAFIA DEL PLATA S.A. Y ARCANGEL	024-99-81414871-4-123	LP	104/12	01/11/12	09/10/13	<b>244</b>
28	VIA BARILOCHE S.A	024-99-81415160-0-123	LP	107/12	18/09/12	15/08/13	<b>236</b>
29	OTA MIGUEL ANGEL	024-99-81358298-4-123	LP	41/12	02/06/11	11/03/13	<b>462</b>
38	BRAGA MENENDEZ SA	024-99-81221544-123	LP	70/10	26/02/10	12/04/11	<b>292</b>
39	BRAGA MENENDEZ SA	024-99-81488058-123	LP	30/13	23/11/12	11/12/13	<b>273</b>
<b>DEMORA PROMEDIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>							<b>284</b>
30	CVITANOVIC ANDRES Y FRAN	024-99-813708864-684	LPDA	33/12	19/12/11	10/04/13	<b>341</b>
31	PINTURERIA ROSMAR S.A	024-99-81371716-2-684	LPDA	36/12	23/03/12	15/08/13	<b>364</b>
32	QUALITY CLEAN SOLUTIONS	024-99-81387662-7-684	LPDA	38/12	24/04/12	15/03/13	<b>232</b>
33	ASEO TECNOLOGICO SRL	024-99-81304001-4-684	LPDA	48/11	02/03/11	12/06/12	<b>334</b>
34	PALACIOS GRACIELA ELDA	024-99-81322160-4-484	LPDA	76/11	28/06/11	12/04/13	<b>467</b>
<b>DEMORA PROMEDIO LICITACIÓN PRIVADA</b>							<b>348</b>

#### ANEXO IV: EXPEDIENTES DE PAGO

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	1	
	2	
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2027599/13, 207700/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14
	12	
	14	872/15, 3359/15, 3345/15, 3363/15, 3416/15, 3591/15, 8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 14801/14, 16337/14, 22626/14, 22780/14, 23068/14, 23518/14, 24435/14, 25771/14, 26346/14, 26450/14, 27740/14, 27971/14, 30092/14, 30102/14, 36735/14, 36844/14, 36845/14, 38013/14, 39147/14, 38013/14, 39390/14, 42092/14, 42997/14, 43026/14, 43326/14, 43563/14, 993/15, 1092/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15, 3354/15, 5416/15, 5651/15, 5803/15, 5927/15, 9085/15, 11204/15, 16054/15, 40466/14, 40532/14, 45396/14 y 45639/14.
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 02016123/14, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2033676/14, 2041889/14, 2042906/14, 2001540/15, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15 y 2014710/15.
	20	C41 N°: 2036661/13, 2039539/13, 2040766/13, Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2022548/14, 2024546/14, 2027362/14, 2032814/14, 2002868/15, 2003201/15 y 2008792/15
	21	2040387/13, 2040465/13, 2042440/13, 2010776/14, 2010834/14, 2010864/14, 2016131/14, 2016422/14, 2020576/14, 2024541/14, 2032174/14, 2035335/14, 2037419/14, 2001120/15, 2005717/15, 2007067/15 y 2007086/15.
	22	2027229/14, 2024300/14, 2015826/14, 2020564/14, 2011406/14, 2009106/14, 2030949/14 y 2007102/14.
	25	2024673/13, 2009111/14.
	27	
	38	2006383/13.
	39	2008016/14, 2008017/14, 2004478/14, 2014813/14, 2014800/14, 2014803/14, 2014881/14, 2014878/14, 2014876/14, 2016978/14, 2012824/15, 2024003/14, 2016228/14, 2029735/14, 2016228/14, 2019185/15, 2035895/14 y 2006383/15.



## Auditoría General de la Nación

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	2	
	10	2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 207700/13, 2005399/14 y 2008020/14.
	16	2011773/13, 2014240/13, 2016950/13 y 204908/14.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2014183/13, 2024816/13, 203628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2025299/14, 2027548/14, 2029924/14, 2034224/14 y 2042908/14.
	19	Nota de pago N° 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 02016123/14, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2042906/14, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15 y 2014710/15.
	20	C41 N° 2036661/13, 2040766/13, Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2022548/14, 2024546/14, 2027362/14, 2002868/15, 2003201/15 y 2008792/15.
	21	2040387/13, 2040465/13, 2042440/13, 2010776/14, 2010834/14, 2010864/14, 2016131/14, 2016422/14, 2020576/14, 2024541/14, 2032174/14, 2035335/14, 2037419/14, 2001120/15 y 2005717/15.
	27	2001030/15, 2003641/15, 2010390/14, 2010391/14, 2017108/14, 2020777/14, 2025497/14, 2041665/13, 2001861/15, 2038161/14, 2024408/14, 2016795/14, 2015187/14, 2007596/14, 2032636/14, 2029247/14, 2042286/14, 2042999/14, 2038835/14, 2014825/15, 2013380/15, 2012339/15, 2009148/15, 2009093/15 y 2002377/15.
	34	2020093/13, 2023936/13, 2029080/13, 2032129/13, 2036790/13, 2041176/13, 2003400/14, 2009068/14, 2011025/14, 2015597/14, 2019715/14, 2024273/14, 2028760/14, 2034391/14, 2039001/14 y 2041742/14.
	39	2014813/14, 2014800/14, 2014803/14, 2016978/14, 2029735/14, 2035895/14 y 2006383/15.
	5	
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizado por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizado por C41 N° 02014860/14, 02016123, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2033676/14, 2041889/14, 2042906/14, 2001540/15, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15, 2014710/15.
	34	

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	16	2011773/13, 2014240/13, 2016950/13, 2020513/13, 2025846/13, 2030694/13, 2037045/13 y 204908/14.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2014183/13, 2024816/13, 2020560/13, 2024816/13, 2026389/13, 2029907/13, 2038026/13, 2039580/13, 2042752/13, 2003628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2025299/14, 2027548/14, 2029924/14, 2034224/14, 2039033/14 y 2042908/14.
	20	C41 N° 2036661/13, 2039539/13, 2040766/13, Nota de pago N°3000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2027362/14, 2032814/14 y 2003201/15.
	21	2040387/13.
e)	18	2005525/13.
	10	2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	16	2014240/13 y 2037045/13.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2020560/13, 2038026/13, 2039580/13, 203628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2027548/14 y 2029924/14.
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 2001540/15 y 2014710/15.
	20	2039539/13, 2040766/13, 2017325/14 y 2022548/14.
	21	2010776/14, 2010834/14, 2016422/14, 2020576/14 y 2001120/15.
	25	200911/14.
	39	2004478/14, 2016228/14 y 2029735/14.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14	3363/15
	16	2037045/13.
	18	2020560/13, 2042752/13 y 2039033/14.
	19	2001540/15 y 200814/15.
	21	2020576/14 y 2035335/14.
	25	2024673/13 y 2009111/14.
	19	Notas de pago N°: 3000188/14 regularizada por C41 N° 2014635/14.
	21	2010776/14, 2010834/14, 2010864/14 y 2007067/15.
	10	2009896/13, 2005399/14 y 2004457/14.
	14	3359/15, 3345/15, 3363/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15 y 3354/15.
	18	2038026/13.
	19	Nota de pago: 3000183/14 Regularizada por C41 N°2014638/14 y C41 N° 2041889/14.
	21	2040387/13 y 2040465/13.



## Auditoría General de la Nación

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	22	2007102/14.
	25	2009111/14.
	34	2029080/13.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14	8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 22626/14, 22780/14, 23068/14, 23518/14, 24435/14, 25771/14, 26346/14, 26450/14, 27740/14, 27971/14, 30092/14, 30102/14, 36735/14, 36844/14, 36845/14, 38013/14, 39147/14, 39390/14, 42092/14, 42997/14, 43026/14, 43326/14, 43563/14, 993/15, 1092/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15, 3354/15, 5416/15, 5651/15, 5803/15, 5927/15, 9085/15, 11204/15, 16054/15, 40466/14, 40532/14, 45396/14 y 45639/14.
	14	8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 26450/14, 993/15 y 1092/15.
	19	2001540/15.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2005399/14, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14	872/15, 3345/15, 3363/15 y 3416/15.
	19	Notas de pago N°: 3000184/14 regularizada por C41 N° 2014636/14, y 2001540/15.
	20	2036661/13.
	21	2042440/13 y 2005717/2015.
	25	2009111/14.
	18	2011649/14 y 2029924/14.
	20	2008792/15.
	19	Nota de pago N° 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670/14, 3000378/14 regularizada por C41 N° 2014860/14.
	20	Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14.
	12	
	19	2033676/14.
j	39	2008016/14 y 2008017/14.
k	20	02036661/13.
l	21	20001120/15 y 2005717/15.
m	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2027599/13, 207700/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	20	2002868/15.
	21	2040465/13.
	14	872/15, 3345/15, 3363/15, 3416/15, 8068/15, 8487/14, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14 y 1092/15.
	34	

**ANEXO V: MUESTRA SELECCIONADA DE PAGOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (LEGÍTIMO ABONO).**

<b>N° ORDEN</b>	<b>R° SEDA</b>	<b>MONTO EN \$</b>	<b>MONTO EN u\$s</b>
1	93/13	3.000,00	
2	125/13	15.993.420,00	
3	160/13	19.489.528,00	
4	200/13		103.417,00
5	299/13	11.093.773,00	
6	324/13	20.524.936,00	
7	326/13	4.141.760,02	
8	334/13	4.743.750,00	
9	369/13	16.436.172,00	
10	413/13	16.072.074,00	
11	417/13	4.743.750,00	
12	465/13	39.410.922,15	





## Auditoría General de la Nación

### ANEXO VI: ANALISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO

<b>Observación</b>	<b>Descargo</b>	<b>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión</b>
<p><b>5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.</b></p> <p>El Organismo suministró el plan anual de compras para el ejercicio 2013 y 2014, sobre el particular cabe indicar que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Respecto del Plan Anual de Compras para el año 2013 el Organismo no informó la programación detallada de las contrataciones que llevaría a cabo en dicho periodo.</li><li>• En tanto, para el Plan Anual de Compras para el año 2014 informó que se ejecutarían 174 Contrataciones Directas, 863 Licitaciones Públicas y 3 Licitaciones Privadas:<ol style="list-style-type: none"><li>1) De las 174 Contrataciones Directas planificadas para tramitar durante el ejercicio 2014 el</li></ol></li></ul>	<p><b>5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.</b></p> <p>Sin comentarios del Organismo</p>	<p><b>5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.</b></p> <p>Atento la falta de comentarios, se continúa con el mismo.</p>

<p>Organismo informó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 59 Contrataciones Directas han finalizado su trámite (19 con Acto Administrativo finalizado y 40 con órdenes de compras emitidas), lo que representa sobre el total de contrataciones directas proyectadas un 33,91%.</li> <li>✓ 40 Contrataciones Directas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 22,99% sobre el total de las contrataciones proyectadas.</li> <li>✓ 115 Contrataciones Directas al cierre del ejercicio continúan pendientes de finalización (113 en evaluación y 2 en convocatoria), lo que representa un 66,09%</li> </ul>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>sobre el total planificado.</p> <p>2) De las 863 Licitaciones Públicas planificadas para tramitar durante el ejercicio 2014 se informa que:</p> <p>✓ 774 Licitaciones Públicas se encuentran finalizados sus trámites (429 con Acto Administrativo finalizado y 345 con Órdenes de Compra emitidas), lo que representa un 89,69% sobre el total de lo proyectado.</p> <p>✓ 345 Licitaciones Públicas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 39,98%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.</p> <p>✓ 89 Licitaciones Públicas continúan en trámite al cierre del ejercicio 2014 (51 en</p>		
--	--	--

<p>estado de evaluación y 38 en convocatoria), lo que representa un 10,31%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.</p> <p>3) Las 3 Licitaciones Privadas se encuentran con el Acto Administrativo finalizado, restando emitir las correspondientes Órdenes de Pago.</p> <p><b>5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.</b></p> <p>El Organismo utiliza la modalidad de obra pública a fin de remodelar y refaccionar las dependencias donde lleva adelante sus actividades.</p> <p>Durante el año 2013 de las 12 obras públicas llevadas a cabo, diez incluyeron en cada uno de los casos una cantidad significativa de inmuebles pertenecientes a distintas regionales, por ejemplo: Regional Conurbano II,</p>	<p><b>5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.</b></p> <p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.</b></p> <p>Atento la falta de comentarios, se continua con el mismo</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

Regional Cuyo, Regional Capital, Regional Noroeste, etc. La muestra seleccionada contempla:

N o d e O r d e n	Li ci ta ci ó n P ú b l ic a	Objeto
16	N o 4 6/ 12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo.
18	N o 59 /1 2	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Conurbano II.
19	N o 84 /1 2	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital.
20	N o 93 /1 2	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios Centrales IV.
21	N o 94	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios

	/1 2	correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios centrales VI.	<p><b>5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.</b></p> <p>a) No procede la observación. Mediante el dictado del Decreto N° 399/97 se delegaron en la Dirección Ejecutiva de esta Administración Nacional las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064, para, entre otros actos, autorizar la remodelación y refacción de inmuebles destinados a operar como Unidades de Atención Integral.</p> <p>Efectuado el análisis de las contrataciones que conforman la muestra auditada, cabe destacar que se dio cumplimiento con lo exigido en el artículo 4° de la Ley 13.064, toda vez que el Director Ejecutivo</p>	<p><b>5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.</b></p> <p>a) Durante el trabajo de campo se tuvo en cuenta el análisis del Decreto N° 399/97 de delegación de facultades que hace mención el Organismo en su descargo. Si bien el Director Ejecutivo aprobó el presupuesto oficial y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el mismo permite la modificación de la localización de las distintas sedes a intervenir.</p> <p>En virtud de estas modificaciones los proyectos no fueron los definitivos. Esto demuestra una debilidad en la planificación toda vez que el organismo no conocía con exactitud las obras a realizar, esto se</p>
--	---------	--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p><i>especificaciones técnicas de los pliegos; donde están especificadas todas las tareas”.</i></p> <p>Al respecto se advierte en primer lugar que no todos los inmuebles a intervenir pertenecen al Organismo, como manifiesta la Dirección General de Contrataciones y Servicios en su responde.</p> <p>En segundo lugar la utilización del sistema unidad de medida no excluye el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064, en tanto dispone: “Antes de sacar una obra pública o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los Organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los</p>	<p>de Anses, mediante el dictado de las resoluciones de autorización de los llamados a licitaciones públicas enmarcadas en la Ley N° 13064, aprobó el presupuesto oficial y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para cada una de las obras a realizar.</p>	<p>manifiesta en la observación 5.1.2.c) en cuanto se agregan edificios cuya intervención no estaba prevista.</p> <p>La falta de conocimiento y las condiciones del pliego a que se refiere el párrafo anterior provoca la modificación del domicilio de las distintas sedes a intervenir y la inclusión de sedes no previstas originalmente, como consecuencia los oferentes y/o adjudicatarios no efectúan las visitas de obra de unidades que se van a intervenir, conforme lo indicado en el punto 5.1.1.b) del informe.</p> <p>Dicha situación puede provocar la generación de “Nuevos Items” para poder dar cumplimiento a las obras solicitadas y no previstas oportunamente en los pliegos (punto 5.1.1.c) del informe).</p> <p>En virtud de los criterios del pliego y como se evidencia</p>
--	--	---

<p>proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el Organismo que los realizó”. Continúa el artículo en la parte pertinente: “En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos”.</p> <p>El artículo 5 dispone que la Licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida, b) por ajuste alzado, c) por coste y costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, d)</p>		<p>en la ejecución de las contrataciones, es claro que el proyecto que da sustento al inicio de la contratación no es definitivo y no se vincula a una política de infraestructura edilicia con certeza de las localizaciones de las UDAI (ver punto 5.2.2.)</p> <p>Se continúa con la observación y se incorpora un último párrafo.</p> <p>“Si bien el Organismo manifiesta en su descargo que “no procede la observación”, en virtud de la condición de variabilidad de las unidades edilicias a intervenir establecida en los pliegos de las licitaciones, y como se evidencia en la ejecución de obras, tal como se expone en las observaciones siguientes, se advierte que el proyecto que diera sustento a la contratación no puede considerarse definitivo y vinculado a una política de</p>
---	--	---





## Auditoría General de la Nación

<p>por otros sistemas de excepción que se establezcan. Cualquiera de los sistemas enunciados en el artículo 5 debe realizarse en los términos del artículo 4.</p>		<p>infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención”.</p>
<p>b) Del análisis de la muestra se advierten casos en que por el expediente se intervienen múltiples inmuebles, esto imposibilita que el Organismo de cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 13.064 que dispone que el aviso de licitación expresará la obra que se licita, el sitio de ejecución entre otros.</p> <p>Los avisos no indican el lugar de ejecución concreto atento la multiplicidad de edificios a intervenir, señalan con carácter general la Jefatura a la que corresponden (N° de Orden: 16, 18 y 19), y en un caso incluye edificios correspondientes a otra Regional (N° de Orden 18).</p> <p>Asimismo dadas las</p>	<p>b) En relación a las observaciones respecto de la publicación de los avisos de los llamados a licitación de obra pública, en cuanto a que no indican el lugar de ejecución de los trabajos, se informa que en los avisos publicados se indica que la puesta en valor refiere a los edificios de las Jefaturas Regionales respectivas, es decir, a todas las UDAIs y Oficinas que abarcan la descentralización regional en materia prestacional de esta ANSES.</p> <p>Por una cuestión de celeridad y economía procesal, en atención a la cantidad de inmuebles involucrada en cada</p>	<p>b) Las razones de celeridad y economía procesal indicadas por el Organismo en su descargo, no se encuentran contempladas como excepción al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 13.064, tiene particular relevancia en los casos como los observados donde se intervienen distintos inmuebles. A efectos de graficar la situación se expone el texto del anuncio publicado para el N° de orden 16:</p> <p><b>“ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/12 APERTURA: 30/07/12- Hora 11:00 OBJETO: Reparación y Conservación para la puesta en Valor de los Edificios correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo, provincias de Mendoza, San Juan y San Luis”</b></p>

<p>características de los procesos licitatorios analizados, las visitas de obra efectuadas por los oferentes no siempre corresponden con el inmueble que finalmente deberán intervenir debido a que las UDAI, modifican durante el proceso licitatorio su ubicación como consecuencia de procesos de desalojo, vencimiento de contratos, etc. (N° de Orden 16. Por Ej: UDAI JACHAL).</p>	<p>contratación, el listado de edificios que contiene cada una de las Jefaturas en cuestión (N° de Orden 16, 18 y 19) se publica juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.</p> <p>Respecto a las visitas de obra efectuadas por los oferentes en cuanto a que no siempre se corresponden con el inmueble en el cual deberán intervenir debido a los cambios de localización de las dependencias, dicho aspecto se encuentra expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación: <i>“El traslado de una Unidad de Atención u Oficina a otra Dirección, hará que las tareas objeto de la presente Contratación durante la vigencia de la misma, sean realizadas a esa nueva</i></p>	<p><b>LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE Y/O RETIRARSE EL PLIEGO: EL PLIEGO PODRÁ SER CONSULTADO Y/O BAJADO DE LA PÁGINA DE INTERNET DE ANSES.</b>  <a href="http://www.anses.gob.ar/contrataciones/cartelera/contrataciones-obra-publica.php">http://www.anses.gob.ar/contrataciones/cartelera/contrataciones-obra-publica.php</a>.</p> <p>El aviso remite a la página web del Organismo, la cual sólo se limita a exponer los edificios a intervenir indicando su ubicación y superficie en m2.</p> <p>Respecto a las visitas de obra, el hecho de incorporar en el pliego la posibilidad de cambio de alguna de las sedes a intervenir, no implica que no deba incorporarse el nuevo certificado de visita de obra correspondiente al edificio que finalmente deberá intervenir. Resulta una buena práctica que exista constancia en el expediente de que el adjudicatario tomó efectivo conocimiento de la obra a efectuar a través de las nuevas visitas. Se continúa con la observación.</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

	<p><i>ubicación, sin que esto genere derecho alguno al respecto” (N° de Orden 16, fs.73).</i></p> <p>Respecto de los edificios incluidos en el N° de Orden 18, se destaca que no corresponden a otra Regional como se consigna en el informe en conteste. En efecto, se acompaña un listado de edificios que se corresponden con la Jefatura Regional Conurbano II pero, sin embargo, cuando se debe incluir la descripción de cada uno de los edificios, se consigna erróneamente Jefatura Regional Conurbano III. Resulta evidente que, al tratarse del mismo listado de edificios, se trata de un error material sin tener intención de referirse a otra Regional.</p> <p>Por otra parte, y conforme se requiere en los Pliegos que rigieron las Contrataciones auditadas,</p>	
--	---	--

	<p>los oferentes deben incluir obligatoriamente en su oferta los certificados de visita a cada uno de los edificios correspondientes a la Regional de que se trate y de acuerdo al listado que como Anexo a dichos Pliegos se aprobara en cada caso, a efectos de acreditar que tomaron conocimiento de las características de los mismos.</p>	
<p>c) Se advierte en el certificado de obra la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego (“nuevos ítems”), de los cuales los oferentes que no resultaron ganadores no tuvieron oportunidad de ofertar. Tampoco se obtuvo evidencia de los controles llevados a cabo por el Organismo respecto de los precios de estos “nuevos Ítems” teniendo en cuenta que no fueron presupuestados por el Organismo y que no existieron ofertas al respecto,</p>	<p>c) En cuanto a la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego, no se vislumbra que se hayan alterado las bases contractuales y que, en consecuencia, quede configurado el instituto de obra nueva. Por el contrario, se trata de adicionales de la obra encuadradas dentro del artículo 30 de la Ley N° 13.064, que completan alteraciones en el proyecto con miras al mejor</p>	<p>c) El descargo de la Entidad es parcial, dado que no ha realizado mención alguna a la ausencia de controles sobre precios indicados en la observación. Por otra parte, el proyecto de informe no plantea la existencia de “obra nueva” sino la existencia de nuevos ítems que han evidenciado costos significativos tal cual se expone en la observación. Es dable señalar que, como consecuencia de la modalidad de la contratación</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>tampoco se tuvo evidencia de la presentación de presupuestos. El monto de los nuevos ítems en algunos casos superan el 30% del monto original del contrato (N° de Orden: 16 y 18).</p>	<p>funcionamiento de la obra, resultando obligatorios para el contratista (N° de Orden: 16 y 18).</p>	<p>en los términos de lo referido en 5.1.a) ítems de estas características se han motivado en la relocalización de unidades de atención. Se continúa con la observación.</p>
<p>d) El Organismo incorpora dentro de un mismo proceso licitatorio una cantidad de inmuebles, de los cuales algunos no son titularidad registral de la ANSES. Conforme surge de las actuaciones se imputa a Activo Fijo (4210), cuando debía imputarse a gastos respecto de aquellos inmuebles que no son de su propiedad. (N° de Orden: 16, 18 y 19). En algunos casos la superficie intervenida correspondiente a inmuebles que no son titularidad registral de la ANSES representa más del 60% del monto original de la obra. (N°</p>	<p>d) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>d) Ante la falta de comentarios el Organismo, se continúa con los términos de la observación.</p>

de Orden: 16 y 18).		
<p>e) Por otra parte, las obras realizadas sobre inmuebles que no son propios pueden importar un incremento del valor del mismo. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que la entidad haya instruido en cuanto a la consideración de esas mejoras en el marco de la determinación de los valores locativos, de manera de obtener algún recupero de la inversión realizada sobre el inmueble. (N° de Orden 9).</p>	<p>e) No procede la observación, carece de certeza respecto de la muestra auditada (“pueden”). A todo evento, se informa que las mejoras efectuadas en el inmueble se realizaron a fin de adecuar la funcionalidad del mismo a las necesidades operativas de ANSES y al uso intensivo que el Organismo hace de los mismos no solo por el personal que labora en ellos sino principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. No obstante, se recepta la observación a futuro para tomar en cuenta dicho aspecto al momento de acordar el canon locativo.</p>	<p>e) El Organismo en su descargo indica que a futuro se tendrá en cuenta dicho aspecto al momento de acordar el canon locativo. Por otra parte en cuanto a lo manifestado en el descargo sobre la observación, no se ha obtenido evidencia de la existencia de instrucciones de trabajo de tipo general o específicas en las actuaciones respecto del tratamiento de las mejoras en el marco de la determinación de los valores locativos. Asimismo, el descargo no las ha aportado. Se continúa con la observación.</p>
<p>f) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80</p>	<p>f) No procede la observación, no tiene en cuenta la naturaleza jurídica del Organismo ni</p>	<p>f) Los aspectos normativos señalados por el Organismo han sido tenidos en cuenta durante las tareas de campo.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que “Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento”. En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y</p>	<p>las normas habilitantes para el ejercicio de las prerrogativas públicas. ANSES es un Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL (art. 1° del Decreto N° 2.741/91), a cargo de un Director Ejecutivo, y con facultades propias para su conducción administrativa y financiera independiente del TESORO NACIONAL (art. 3° del Decreto N° 2741/91). En consecuencia, siendo un Organismo de firma concentrada, sin apertura de estructura para la distribución de competencias, recaen en el Director Ejecutivo tanto de los actos de autorización como los de aprobación de los procedimientos de contratación, entre otros.</p>	<p>Cabe resaltar, que es una buena práctica la desvinculación de los integrantes de la Dirección de Contrataciones de las funciones de la Comisión Evaluadora, ya que tiene activa participación en los trámites preparatorios. La Entidad ha señalado la integración de la nueva Comisión Evaluadora. Se continúa con la observación.</p>
---	--	--

<p>Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 19 y 20).</p>	<p>Esto no podría ser de otro modo dado que el artículo 1° del Decreto N° 399/97 delegó en la DIRECCIÓN EJECUTIVA de ANSES, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como también la adquisición de materiales, mobiliarios y elementos destinados a poner en funcionamiento las Unidades de Atención Integral de ANSES y su sede central. Con lo cual, dadas las normas de derecho público que rigen el accionar de ANSES, no cabe la delegación de facultades delegadas.</p> <p>Por otra parte, téngase</p>	
---	--	--





## Auditoría General de la Nación

	<p>presente el régimen de prelación normativa que rige para los contratos celebrados bajo la Ley N° 13.064, conforme se detalla en los Pliegos que gobernaron las contrataciones que integran la muestra, el que excluye la aplicación directa de las previsiones contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, cuya aplicación se prevé ante silencio y en forma supletoria.</p> <p>No obstante lo expuesto, solamente a título informativo y sin que implique desvirtuar lo anteriormente expuesto, se aclara que se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional mediante Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, encontrándose actualmente</p>	
--	---	--

	<p>conformada por:</p> <p>COMISION EVALUADORA TITULAR</p> <p>1.- Director General Informática e Innovación Tecnológica.</p> <p>2.- Director de Patrimonio y Análisis Administrativo.</p> <p>3.- Director General de Finanzas.</p> <p>COMISION EVALUADORA SUPLENTE</p> <p>1.- Director General de Prestaciones Descentralizadas.</p> <p>2.- Director de Gestión Administrativas.</p> <p>3.- Director de Contabilidad.</p>	
<p><b>5.1.2.</b> <b>CONSIDERACIONES PARTICULARES</b></p> <p>a) En cuatro casos de la muestra, no se visualiza el cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Dirección General de Contrataciones o</p>	<p><b>5.1.2.</b> <b>CONSIDERACIONES PARTICULARES</b></p> <p>a) Conforme el artículo 3° inciso e) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, los contratos de obra pública quedaron</p>	<p><b>5.1.2.</b> <b>CONSIDERACIONES PARTICULARES.</b></p> <p>a) La incorporación de los cuadros comparativos de ofertas no resulta una práctica homogénea, tal como se desprende de los</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>el mismo no posee fecha. (N° de Orden: 16, 19, 20 y 21).</p>	<p>exceptuados de la aplicación de las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. La Unidad Operativa de Contrataciones no confecciona el cuadro comparativo de ofertas dispuesto en el artículo 78 del mencionado cuerpo normativo, remitiendo las actuaciones a la Comisión Evaluadora para su análisis.</p>	<p>términos de la observación. La revisión practicada, evidencia casos que presentaron cuadro comparativo de ofertas y un caso (N° de orden 16) que no poseía fecha. Por otra parte resulta una buena práctica que favorece la claridad en la toma de decisiones. Se continúa con la observación.</p>
<p>b) En tres casos no constan en las actuaciones alguna de las notificaciones, por ejemplo; adjudicación, orden de obra, etc. o estas son extemporáneas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 18, 20 y 21).</p>	<p>b) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que expediente refiere cada uno de los supuestos observados. No obstante se informa que la Resolución DE-A N° 32 de fs.3127/3135, correspondiente al trámite N° de Orden 18, fue emitida el 14/01/13 y notificada el 15/01/13. La</p>	<p>b) En su descargo la Entidad refiere a las órdenes de obra que constaban con notificación (según papeles de trabajo de AGN) existiendo otras que no, como la N° 2100000021, que se indica en el penúltimo párrafo del mismo. Asimismo, el organismo en su descargo manifiesta para el punto 6.1.2, b) “se prestará especial atención en efectuar las notificaciones</p>

	<p>orden de obra N° 2120000014 (fs.3153) fue emitida el 20/03/13 y notificada el 21/03/13. Respecto del N° de Orden 20, la Resolución DE-A N° 281, de fs. 2034/2042, fue emitida el 05/09/13 y notificada el 09/09/13. La orden de obra N° 2120000023 obrante a fs. 2073, fue emitida en fecha 17/09/13. Asimismo, en relación al N° de Orden 21, la resolución DE-A N° 221 de fs. 221 de fs. 1924/1931 fue emitida el 11/07/13 y notificada el 12/07/13. La Orden de Obra N° 2100000021 obrante a fs. 1947 fue emitida en fecha 31/08/13.</p> <p>En este sentido, la totalidad de las muestras observadas fueron emitidas y notificadas dentro del plazo previsto en la normativa vigente.</p>	<p>pertinentes en tiempo y forma, así como agregar las constancias en las actuaciones”. Se continúa con la observación.</p>
c) En dos casos, se efectúan	c) En cuanto a la	c) En virtud de lo



## Auditoría General de la Nación

<p>modificaciones al contrato original que por sus características hubieran justificado una nueva licitación. Esto por cuanto agregan edificios a intervenir no contemplados originalmente (que en algunos casos no son propiedad de la ANSES) y por el monto del adicional. A su vez respecto de estos edificios agregados al contrato original no se solicitan certificados de visita de obra. (N° de Orden: 18 y 19).</p>	<p>observación respecto de las modificaciones del contrato original en los Expedientes N° de Orden 18 y 19, se señala que, teniendo en cuenta que algunos inmuebles son alquilados o se usufructúan bajo la modalidad de comodato, en los respectivos Pliegos se informa que puede darse el supuesto que ANSES necesite mudar alguna de sus sedes. Las obras ejecutadas en los inmuebles que no son propiedad de ANSES son inherentes a la instalación de una Unidad de Atención, puesto que se trata de adecuar los inmuebles a las necesidades operativas y funcionales propias del Organismo como así también al uso intensivo que se hace de aquellos no solo por el personal que labora en ellos sino</p>	<p>manifestado respecto del punto 5.1.1. a) y b), se continúa con la observación.</p>
--	--	---

	<p>principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. La utilización del mecanismo de unidad de medida permite estandarizar la necesidad de obra a contratar en función de las particularidades operativas del Organismo.</p>	
<p>d) En dos casos, se advierten certificados de visita de obra firmados por el mismo agente de la ANSES, esto incluye varias intervenciones en un mismo día y respecto de edificios ubicados en distintas provincias. Asimismo, existen certificados de visita de obra incompletos; carecen de fecha y /o dirección, localidad y provincia que se inspecciona (N° de Orden: 16 y 18).</p>	<p>d) Si bien podrían existir errores en las fechas o firmas en la confección de los certificados, lo cierto es que sin la correspondiente visita, el oferente se hubiera visto imposibilitado de formular su oferta.</p> <p>Respecto a la inconsistencia en la confección de los mismos, de una primera lectura de los actuados, puede determinarse que no se detectan irregularidades.</p> <p>En relación a las actuaciones N° de Orden 16, a fs. 3117 obra adjunta</p>	<p>d) La respuesta del Organismo reconoce los errores. Por otra parte para el punto 6.1.2.d) el Organismo indica que implementará una normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra. Ante la falta de nuevos elementos de juicio se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>la Nota DOI N° 19/13 en respuesta a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 53921 de fs. 3106/3107, en la misma se informa que personal autorizado por esa Dirección efectuó las visitas a obra juntamente con la empresa oferente en las distintas dependencias pertenecientes a la Jefatura Regional Cuyo, razón por la cual algunos certificados de visita de obra se encuentran firmados por el mismo agente de ANSES. Respecto de las actuaciones N° de Orden 18, no se detectaron las inconsistencias señaladas.</p>	
<p>e) No consta el ingreso de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, lo que impide determinar si el dictamen fue emitido dentro del plazo legal. (N° de Orden: 16 y 18).</p>	<p>e) La constancia de ingreso de los expedientes a la Comisión Evaluadora surge del Sistema de Gestión de Trámites.</p>	<p>e) La constancia en el expediente forma parte del proceso administrativo y es el elemento material para el cómputo del plazo, por otra parte para el punto 6.1.2.e)</p>

		el Organismo manifiesta que procederá a arbitrar los medios para dejar expresa constancia del trámite. Se continúa con la observación.
f) No consta el duplicado de las ofertas. (N° de Orden: 18).	f) Los duplicados de las ofertas no se agregan a las actuaciones, se resguardan en la Dirección de Contrataciones.	f) Atento a no existir constancia en las actuaciones de dicha guarda, y a fin de una mejor exposición se modifica la observación como sigue: “No consta en las actuaciones la presentación por el oferente, del duplicado de las ofertas”
g) Del análisis técnico de las ofertas se desprende que tres firmas cumplían los requisitos. Posteriormente la comisión Evaluadora excluye una de las ofertas por no contar con certificado fiscal para contratar vigente a la fecha de apertura, a su vez pone a una de las firmas en primer orden de mérito sin indicar las razones. Si bien, se advierte que la colocada en primer orden de mérito es levemente más económica, la colocada en segundo lugar	g) El Dictamen de evaluación N°047/13 del trámite identificado con el N° de Orden 20, agregado a fs. 2004/2005, fundamenta su decisión no solo en cuestiones económicas sino que también lo hace con respecto de cuestiones técnicas. Dicho extremo queda evidenciado con el fundamento expuesto respecto del orden de mérito: “Por ajustarse al Pliego de Bases y	g) En virtud de lo manifestado por el Organismo, reevaluada la evidencia de auditoría se levanta la observación respecto del análisis de las ofertas, quedando la observación redactada del siguiente modo: “El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal. (N° de Orden: 20 y 21).”





## Auditoría General de la Nación

<p>poseía antecedentes en la ANSES. La Comisión Evaluadora no indicó las razones que justificaban la asignación del orden. (N° de Orden: 20). El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal. (N° de Orden: 20 y 21).</p>	<p>Condiciones, visto y considerando el informe técnico de la Dirección de Obras e Infraestructura de fs. 2002/2003”.</p> <p>En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se informa que el mismo se produce una vez efectuado un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse en presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones competenciales primarias en otras áreas.</p>	
<p>h) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). (N° de Orden: 20).</p>	<p>h) Las falencias de foliatura serán subsanadas conforme lo establecido en el Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.</p>	<p>h) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>i) El acta de inicio de obra fue</p>	<p>i) Sin comentarios del</p>	<p>i) Atento la falta de</p>

<p>efectuado vencido el plazo de 10 días a contar desde la firma del contrato, conforme el requerimiento del pliego. (N° de Orden: 21).</p>	<p>Organismo.</p>	<p>comentarios, se continúa con la observación.</p>
<p>j) Se omitieron publicaciones en el Boletín Oficial de las Provincias de San Juan y San Luis. (Artículo 10 de la Ley N° 13.064). (N° de Orden: 16).</p>	<p>j) Se toma en cuenta la observación. En el trámite identificado con el N° de Orden 16 se omitió involuntariamente la publicación en los boletines provinciales de San Juan y San Luis, sin embargo se efectuaron las publicaciones en los diarios <i>Ámbito Financiero</i> (fs. 537/538) y <i>BAE</i> (fs.544/545); se publico en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 557/569) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (fs. 570/586). Asimismo se informó de la convocatoria a las Cámaras Argentinas de la Construcción de las Provincias de Mendoza y San Juan (fs. 518) y se</p>	<p>j) El Organismo en su descargo manifiesta que toma en cuenta la observación, por lo que se continúa con la misma.</p>



## Auditoría General de la Nación

	cursaron las invitaciones a empresas del rubro (fs. 587/592), además a fs. 3109 se efectuó la difusión de la convocatoria en la página web del Organismo	
--	--	--

<p><b>5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.</b></p> <p><b>5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL</b></p> <p>a) Los servicios de impresión, ensobrado y distribución del Informe Periódico de Aportes (IPA) fueron realizados por el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA). Conforme el Decreto N° 1187/96 el Informe fue creado con el fin de hacer conocer a los trabajadores activos el resumen de los aportes personales registrados para cada persona, debía ser remitido con una periodicidad anual. Por Resolución DE N° 43/09, se dispuso que dicho Informe sea remitido por la ANSES a todos los afiliados al SIPA con una periodicidad cuatrimestral.</p>	<p><b>5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.</b></p> <p><b>5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL</b></p> <p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.</b></p> <p><b>5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL</b></p> <p>a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>✓ En las actuaciones se autoriza un adelanto por \$26.427.000, para dicha autorización el Organismo se ampara en que casi la totalidad de los envíos debían realizarse en el corto plazo, durante el año 2013, esto implicaba que CORASA asuma una fuerte inversión en los costos vinculados a diagramación, programación e impresión de informes, como así también la logística a nivel nacional. No se encuentra rendido en su totalidad el anticipo a favor de CORASA por servicios que debían prestarse durante el año 2013 y que conforme las verificaciones efectuadas no se encontraban cumplidos al 8/5/15.</p>		
--	--	--

<p>✓ No se obtuvo evidencia del criterio utilizado por el Organismo para la selección de los afiliados a los cuales se envió el informe IPA. (N° de Orden: 1)</p> <p>✗ No se considera razonable una mayor periodicidad en el envío, dado los avances tecnológicos, las herramientas utilizadas por el Organismo y el proceso de despapelización del que la ANSES es parte.</p>		
<p>b) Se celebró un convenio entre ANSES y la Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As. para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa “ANSES Fácil.” El mismo es celebrado</p>	<p>b) El 16 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio Marco N° 13 (adjunto a fs.16/18), entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y esta ANSES para la asistencia técnica de planes de</p>	<p>b) El Organismo menciona la existencia de las prórrogas referidas por el proyecto de informe, la voluntad de renovar el convenio por parte de ANSES y la conformidad del rector de la Universidad, sin aportar documentación de respaldo,</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>con motivo de un Convenio Marco entre la Universidad y la ANSES que conforme la copia suministrada tenía vigencia hasta el 30/9/10 y que fuera prorrogado por 24 meses más, venciendo el mismo con fecha 15/09/12. El Organismo no suministró información relativa a una nueva prórroga por lo que se desprende que el convenio N°7 de fecha 8/3/13 fue celebrado, sin contar con Convenio Marco vigente.</p> <p>Por otra parte no se emite una opinión respecto al cumplimiento del mencionado acuerdo, toda vez que el Organismo no suministró la información relativa al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados y profesionales a cargo. No se obtuvo evidencia de la presentación de los informes de avance y la evaluación de las metas alcanzadas conforme el punto SEXTO del Convenio 007.</p>	<p>trabajo, cuya vigencia se extendió del 01/10/09 al 30/09/10. Si bien las constancias de las respectivas prórrogas del Convenio Marco no obran en las actuaciones, con fecha 15/10/10 y 21/10/12, el Director Ejecutivo de esta Administración manifestó su voluntad de renovar el mentado Convenio Marco por períodos de veinticuatro (24) meses, respectivamente, quedando perfeccionado el acuerdo con la conformidad prestada por el Rector de dicha casa de estudios en fecha 18/10/10 y 25/09/12, también, respectivamente. Conforme la Cláusula Sexta dicho instrumento podía renovarse por conformidad de las partes en función de las necesidades establecidas por la ANSES. (N° de orden 10).</p>	<p>con especial relevancia la que señala de fecha 25/09/2012. Adicionalmente, reconoce que no se deja constancia en las actuaciones suministradas del convenio, como marco necesario para la suscripción del mismo. Por otra parte no se adjunta información respecto de la ejecución del convenio, que fuera observado.</p> <p>Por último no se adjunta el informe de avance de metas y objetivos que conforme el descargo es competencia de la Dirección de Sistema. Se continúa con las observaciones.</p> <p>A fin de aportar claridad a la observación se expone la misma como sigue:</p> <p>“El 08/03/13 se celebró un convenio entre ANSES y la Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As. para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa “ANSES Fácil.”</p>
--	---	--

<p>Las notas tenidas a la vista no indican el grado de avance ni las metas alcanzadas, se limitan a indicar la cantidad de hs. hombre y los proyectos involucrados. (N° de Orden: 10).</p>	<p>El informe de avance y evaluación de metas alcanzadas, conforme Cláusula Sexta del Convenio N° 007 es de competencia de la Dirección de Sistemas de ANSES.</p>	<p>El mismo fue celebrado con motivo de un Convenio Marco entre la Universidad y la ANSES, que conforme la copia suministrada tenía vigencia hasta el 30/9/10 y que fuera prorrogado por 24 meses más, venciendo el mismo con fecha 15/09/12. El Organismo no aportó antecedentes relativos a una nueva prórroga del Convenio Marco, que dé sustento a la celebración del convenio N°7 de fecha 08/03/13.</p> <p>No se obtuvo evidencia respecto al cumplimiento del mencionado convenio, toda vez que el Organismo no suministró la información y la documental relativa al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados y profesionales a cargo, como así tampoco las constancias de la presentación de los informes de avance y las evaluaciones de las metas alcanzadas conforme el</p>
--	---	---





## Auditoría General de la Nación

		punto SEXTO del Convenio. Las notas tenidas a la vista no indican el grado de avance ni las metas alcanzadas, se limitan a indicar la cantidad de hs. hombre y los proyectos involucrados. (N° de Orden: 10).
c) En el marco del Programa Conectar Igualdad, la Organización de Estados Iberoamericanos alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano. A la finalización de dicho contrato por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa se instruye a ANSES a fin de que lleve a cabo la renovación de dicho contrato. En esta situación el Dictamen N° 137 de la Oficina Nacional de Contrataciones indica la necesidad de acreditar la existencia de razones de funcionamiento que tornen inconveniente el desplazamiento de los	c) La fundamentación de la inconveniencia del traslado a otro inmueble imputada al trámite N° de Orden 3 se visualiza en los argumentos de la Nota N° 1220/13, agregada a fs. 9, mediante la cual la Dirección de Obras e Infraestructura efectuó el Informe Técnico del inmueble ubicado en calle Marcelo T. Alvear 1299, en el que concluyó que <i>...”teniendo en cuenta la adecuada localización además de la intervención ejecutada por esta Administración en cuanto a la imagen institucional, instalaciones eléctrica,</i>	c) La observación fue realizada a la luz del informe que invoca el Organismo en su descargo, el mismo no fundamenta adecuadamente la exclusividad requerida por la Oficina Nacional de Contrataciones, no señala de que forma el traslado resultaría inconveniente, por ejemplo en virtud de sus costos, por comprometer el interés público, cuestiones tecnológicas o bien afectar el objetivo del programa. El informe que acompaña el Organismo solo hace mención a los gastos incurridos sin una descripción detallada de las obras realizadas y montos

<p>servicios respecto de continuar alquilando dicho inmueble, incorporando a los expedientes los informes que consideren pertinentes con el objeto de fundamentar la inconveniencia del traslado. Se advierte que el informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura no señala en ningún momento la inconveniencia del traslado exigida. (N° de Orden: 3).</p>	<p><i>climatización y reparaciones en general, lo cual ha requerido de una inversión considerable que en caso de tener que mudarse a otro inmueble requerirá afrontar nuevamente gastos similares, resulta imprescindible la continuidad de la permanencia en el mencionado inmueble dado que dicha situación permitirá que el área requirente pueda continuar desarrollando sus actividades, sin alterar el normal curso de las mismas.”</i></p>	<p>involucrados en dicho inmueble. No se aporta nueva documental que permita tener por acreditada la inconveniencia del traslado y en consecuencia justificar la exclusividad de la contratación.</p> <p>Se modifican el primer y último párrafo de la observación, para una mejor comprensión, que queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>“En el marco del Programa Conectar Igualdad, la Organización de Estados Iberoamericanos brindaba asistencia técnica y administrativa a la ANSES y para esa actividad alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano, CABA; sede de dicho programa. A la finalización de dicho contrato, por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa “se instruye a la ANSES a fin de que, lleve a cabo todas las acciones que</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>sean apropiadas para canalizar el gasto que irroque la necesidad edilicia planteada en forma urgente y adecuada a la continuidad a la gestión del programa, ello hasta tanto se resuelva el procedimiento de contratación pertinente.”</p> <p>“Se advierte que el informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura no fundamenta adecuadamente ‘la existencia de razones de funcionamiento que tornaran inconveniente el desplazamiento de los servicios’ y por ende justificara la exclusividad del proveedor. El informe que acompaña el Organismo solo hace mención a los gastos incurridos en dicho inmueble. Esta situación impide tener por justificada la exclusividad en la contratación.”.</p>
d) La demora en el inicio de las actuaciones tendientes a la	d) El inicio de las actuaciones para la compra	d) Atento la falta de nuevos elementos, se continúa con

<p>contratación de los servicios en cuestión, generaron pagos por servicios usufructuados. (N° de Orden: 5 y 9).</p>	<p>de bienes o servicios está en la órbita de las áreas técnico-operativas, las que confeccionan los requerimientos y los envían a la Unidad Operativa de Compras.</p>	<p>la observación.</p>
<p>e) No se acompaña documentación relevante a las actuaciones. (N° de Orden: 2 y 7).</p>	<p>e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con “documentación relevante” que se indica como faltante.</p>	<p>e) Si bien el Organismo menciona que la observación “carece de certeza”, se aporta en la misma los N° de Orden correspondientes. Cabe señalar, que no se nos ha consultado al respecto, teniendo presente que el equipo de auditoría se encuentra realizando tareas en el Organismo. Se continúa con la observación.</p>
<p>f) Las publicaciones resultan insuficientes, extemporáneas o incompletas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 3).</p>	<p>f) Respecto a esta observación, tratándose de una Contratación Directa por exclusividad, las publicaciones se efectuaron conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 193 del Decreto N° 893/12.</p>	<p>f) Atento la respuesta del Organismo, la evidencia de auditoría y a fin de aportar precisión a la observación formulada se modifica los términos de la misma que queda redactada de la siguiente forma: “La</p>



## Auditoría General de la Nación

		comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones resultó extemporánea. N° de Orden: 3”.
g) Algunas de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos no son cumplimentadas. (N° de Orden: 3).	g) Las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos fueron cumplimentadas y se efectuaron las correcciones señaladas, a excepción de lo referido en la Orden de Compra en atención a que dicho documento debe ser ingresado en el sistema SAP.	g) Al momento de realizar las tareas de campo no se advirtió el cumplimiento de las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Organismo no ha aportado nuevos documentos que permitan determinar la oportunidad de dicho cumplimiento. Se continúa con la observación.
h) No surge la Notificación de la Resolución de adjudicación a la adjudicataria. (N° de Orden: 5).	h) La Resolución de adjudicación correspondiente al Expediente N° de Orden 5 fue suscripta con fecha 06/03/13 (fs. 206/209) y notificada al adjudicatario el día 07/03/13 (fs. 211), cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 94 del Decreto N° 893/12.	h) La foja 211 a que hace mención el Organismo en su descargo corresponde a un e-mail dirigido al adjudicatario que requería confirmación de recepción, en virtud de que las particularidades de la forma de notificación no permiten tener por acreditada su recepción. No se adjuntan elementos adicionales que permitan tener por

		acreditada dicha recepción, por esta razón se continúa con la observación.
i) No se visualiza el duplicado de la planilla de cotización o la misma se encuentra corregida o enmendada. (N° de Orden: 3, 8 y 9).	i) Las copias de las planillas de cotización no se agregan a las actuaciones debido a que se resguardan en la Dirección de Contrataciones (N° de Orden 3, 8 y 9).	i) El descargo del Organismo es parcial, no responde respecto de las enmiendas o correcciones y no existe constancia en el expediente de la referida guarda. A efectos de una mejor exposición se modifica la observación que queda redactada como sigue: “No existen constancias en el expediente de la guarda del duplicado de las planillas de cotización o las mismas se encuentran corregidas o enmendadas. (N° de Orden: 3, 8 y 9).”
j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta. (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el ítem 1: <i>impresión del informe,</i>	j) Orden N°1: Se decidió imputar a la partida 3-1-5 el total del gasto ya que en la oferta del proveedor se tiene un precio unitario global por los tres servicios (servicio de impresión, ensobrado y distribución	j) N° de orden 1: Se continúa con la observación, como bien menciona el Organismo en su descargo se estableció un precio único para los tres servicios, por ende no es factible la imputación presupuestaria de los gastos



## Auditoría General de la Nación

<p>correspondía imputarse a la partida 3-5-3 “servicios de impresión” y para el ítem 2: <i>doblado y ensobrado con provisión de sobres</i> correspondía imputarse a la partida 3-9-9 “gastos de servicios no personales varios”. N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa de gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al Programa Conectar Igualdad. N° de Orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partida 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 “Alquileres y derechos” .</p>	<p>del IPA –informe periódico de aportes), como se puede observar en la siguiente imagen correspondiente a la planilla de cotización obrante en el expediente 024-99-81432376-1-682 de esta contratación directa: (Cuadro)</p> <p>Orden N°3: El gasto correspondiente al alquiler del inmueble al que se refiere este punto, si bien fue registrado en un primer momento en el Programa 01- Actividades Centrales, mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa el gasto al Programa 28- Conectar Igualdad.</p> <p>Orden N°7: De acuerdo a la consulta realizada al área requirente no corresponde a un alquiler de software</p>	<p>respecto de cada uno de ellos, tal cual se menciona en la observación.</p> <p>N° de orden 3: El Organismo en su descargo indica que mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa al programa 28 – Conectar Igualdad. El formulario mencionado por el Organismo no constaba en las actuaciones durante las tareas de campo, debiendo actuar ellas como documentación respaldatoria del registro, y no fue acompañado. Se continúa con la observación.</p> <p>N° de orden 7: El objeto de la licitación es “Contratación de suscripciones y servicios para el software Red Hat y</p>
--	--	---

	ya que ANSES era dueño del mismo y lo que se contrata con la suscripción es la actualización del mismo.	JBoss”. No surge del llamado a licitación que la suscripción se deba a una actualización como indica el Organismo, no aporta documental que lo acredite y no surge de las actuaciones. Se continúa con la observación en todos sus apartados.
k) Considerando que se trata de contrataciones directas, teniendo en cuenta sus características y que en algunos casos se justifican en la urgencia de la misma, se advierten demoras excesivas en la tramitación de las actuaciones. (N° de orden: 1: Ej. demora en el ingreso de las actuaciones a la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos, 2: Ej. Demora en la remisión de los presupuestos emitidos por Nación Seguros. 5: Ej. Demora en la confección del proyecto de Resolución de autorización y 6: Ej. Falta de requerimiento por parte del Organismo del Plan de	k) En cuanto a las demoras excesivas observadas en la tramitación de contrataciones identificadas como Nros. de Orden 1, 2 y 5, las mismas tramitaron como Contratación Directa Interadministrativa, enmarcadas en las previsiones del artículo 25 apartado d) punto 8 del Decreto N°1023. Respecto de No de Orden 1, cuyo objeto fue la Contratación de los servicios de ensobrado y distribución de informes de ANSES, surge del historial emitido por el Sistema de Gestión	k) El Organismo en su descargo recepta la observación efectuada respecto del N° de Orden 5. No aporta nuevos elementos de juicio, ya que los comentarios vertidos fueron considerados en las actuaciones en oportunidad de su revisión. En cuanto al N° de orden 6, la Entidad plantea que en las actuaciones se encuentra el plan de trabajo, documental que fue tenida a la vista en oportunidad de la revisión, sin embargo la observación radica en la “Falta de requerimiento por parte del Organismo del Plan de





## Auditoría General de la Nación

Trabajo).	de Expedientes (AMNE) que las actuaciones ingresan a esta Dirección el 28/05/13 y el 17/06/13 fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento, una vez consensuado el Convenio y cumplimentada la documentación, suscribiéndose el mismo en fecha 19/07/13, previa integración de la garantía correspondiente. Respecto de No Orden 2 cuyo objeto fue la contratación de seguros varios que incluyó la cobertura de obras de arte, incendio y responsabilidad civil para todos los edificios del Organismo, circunstancias que justifican la demora en la Cotización, sin perjuicio de ello, las actuación se inicia el 05/10/12, y en fecha 27/02/13 se suscribe el Convenio con NACIÓN SEGUROS. Respecto de No de Orden 5, la	Trabajo”, que de haberse producido oportunamente, no hubiera generado las demoras que motivan lo expuesto en el proyecto de informe. Por otra parte para el punto 6.2.1. k) el Organismo indica que se encuentra trabajando con mayor celeridad en todos los procesos de compra. Se continúa con las observaciones.
-----------	--	---

	<p>Contratación Directa N° 44/12 relativa al Servicio de Seguridad con la Policía Federal encuadrado según lo previsto en el artículo 25 inciso d) del Decreto N° 1023/01, se receipta la observación efectuada, no obstante surge que a fs. 175, en fecha 28/11/12, la Dirección de Contrataciones recepciona la documentación requerida a la adjudicataria y a fs. 199, en fecha 06/12/12, fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento con el proyecto del acto administrativo de adjudicación.</p> <p>No se toma esta observación respecto las actuaciones N° de Orden 6, por la que se contrataron los servicios de digitalización de expedientes con de la Universidad Tecnológica Nacional, a fs. 347 la</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	Dirección de Contrataciones recepciona el Plan de Trabajo requerido, el que obra adjunto a fs. 249/256.	
l) La foliatura resulta incorrecta, incompleta o deficiente. (N° de Orden: 2, 3, 7, 8 y 9).	l) Se toma nota de la observación a efectos de arbitrar los medios necesarios para evitar la Comisión de dichos errores.	l) Se continúa con la observación, el Organismo en su descargo indica que toma nota de la observación.
<p><b>5.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICION DE INMUEBLES.</b></p> <p>Con fecha 9/10/15 se recepcionó la Nota DDyO N° 2571/15 por la cual se suministró el listado de inmuebles que utiliza el Organismo indicando la situación actual de los mismos y si existen procesos de desalojo en curso. De dicha información surge que:</p> <p>✓ De un total de 428 inmuebles que el Organismo se encuentra ocupando, 311 son</p>	<p><b>5.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICION DE INMUEBLES.</b></p> <p>Sin comentarios del Organismo</p>	<p><b>5.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICION DE INMUEBLES.</b></p> <p>Atento la falta de comentarios, se continúa con el mismo.</p>

<p>propiedad de terceros.</p> <p>✓ A esa fecha el Organismo enfrentaba 25 juicios de desalojo.</p> <p>Cabe indicar que existen contratos de alquiler vencidos y/o procesos de desalojos en curso en las contrataciones de la muestra N° de Orden: 3, 8 y 9.</p> <p>a) En el marco de lo expuesto en el punto <b>5.1.1 e)</b> respecto de las mejoras sobre inmuebles locados, se advirtió en cuanto a la contratación a que refiere el N° de Orden: 9 que el valor locativo establecido por el propietario, se incrementó con motivo de la inversión realizada por el ente, sin observarse que ello haya sido contemplado en el marco de una negociación.</p>	<p>a) El inmueble objeto de la Contratación a que refiere el No de Orden 9 fue adecuado a la imagen institucional del Organismo, la Dirección de Obras e Infraestructura en su informe de fs. 4 lo considera apto para la Continuidad del trámite.</p> <p>El valor locativo mensual convenido en el contrato adjunto a fs. 5/7, suscripto en fecha 1° de junio de 2010, fue de \$15.000. Conforme la cláusula cuarta del mencionado instrumento la locataria recibe la propiedad en buen</p>	<p>A los efectos de clarificar lo expuesto por la Entidad cabe mencionar:</p> <p>- El contrato de locación del inmueble por el período 01/06/2010 al 31/05/2012, que pacta un alquiler de \$15.000 mensual, tiene por objeto el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 420, Quilmes con una superficie total aproximada de 591 m2, consistente con la superficie del terreno.</p> <p>- El informe técnico de situación edilicia de la Dirección de Obras e Infraestructura considera al 20/08/2013 una superficie de</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

	<p>estado de Conservación y en la cláusula décima se autoriza a la locataria, previa Conformidad de la locadora, a efectuar las modificaciones que considere conveniente para adaptarlos a sus funciones, las que a la fecha de restitución del inmueble la locataria podrá entregar el inmueble con las modificaciones, sin reclamo alguno, retirar las que no han sido incorporadas a la Construcción o retirarlas retrotrayendo el estado del inmueble al inicio de la locación. El nuevo contrato de fs. 133/140 se suscribió en fecha 30/12/13 por el término de 24 meses con opción a prórroga por 12 meses, por el monto de S 40.000 mensuales, conforme lo informado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Teniendo en cuenta que el inmueble se</p>	<p>659 m2 (556 m2 en PB- 103 m2 en PA).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El 29/08/2013 la Dirección de Contrataciones de la ANSES solicita al Tribunal de Tasación de la Nación que informe el valor locativo mensual del edificio referido, que indica “una superficie de 818, 64 m2 (Según Memoria Descriptiva”.</li><li>- La “Memoria Descriptiva” puesta a disposición contempla un plano con 8 locaciones que refieren a un metraje de 677, 64 m2 y consigna que “está prevista la finalización de los espacios (6) y (7) dentro de los 60 (sesenta) días a contar desde la firma del Contrato, en la Planta Alta, que representan un total adicional a construir de 141 m2 (ciento cuarenta y un metros cuadrados) lo que llevará el total de la Superficie Cubierta del inmueble a 818, 64 m2</li></ul>
--	--	---

	<p>recibió en buen estado, no surge de las actuaciones que las intervenciones ejecutadas por ANSES y destinadas a las particulares necesidades operativas y funcionales de este Organismo, fueron consideradas como mejoras que incidan en el valor locativo del inmueble. Se debe tener en cuenta el proceso inflacionario que impacta en la Valorización creciente de las propiedades, en particular de destinadas a la locación Comercial.</p>	<p>(ochocientos dieciocho con 64/00 metros cuadrados)”.          -El 03/10/2013 por nota TT N° 3108, el Presidente del Tribunal de Tasaciones de la Nación comunica “la tasación del inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 420 entre Colón y 9 de Julio, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires,.....una superficie de 818,64 m2, resolviendo fijar su valor locativo mensual, en el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000), libre de tasas, impuestos y contribuciones.”          El 08/01/2014 se suscribe el contrato por el periodo 08/01/2014 al 07/01/2016 por una suma mensual de \$40.000 indicando “una superficie total aproximada de 591 m2, según fotocopia del plano de construcción y detalles que obran agregados en el Expediente Numero 024-99-81469387-9-682, el</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>cual será destinado por 'LA LOCATARIA' para sede de la UDAI Quilmes, Provincia de Buenos Aires" sin hacer referencia a construcciones vinculado a los espacios (6) y (7) y su impacto en el valor locativo considerado.</p> <p>Se continúa con las observaciones de los apartados a, b y c)</p>
<p>b) El canon locativo ofertado por el locador supera el recomendado por el Tribunal de Tasaciones (aún cuando para dicha cotización consideró mayor cantidad de metros que los existentes a dicha fecha). No obstante dicha situación, no se solicita mejora de precios. (N° de Orden: 9).</p>	<p>b) Se considera la respuesta aportada por el Organismo en el apartado a).</p>	<p>b) Debe considerarse la opinión brindada en el apartado a). Se continúa con la observación.</p>
<p>c) La información relativa a la superficie del inmueble suministrada al Tribunal de Tasaciones resulta errónea a dicha fecha (29/8/13). Conforme memoria</p>	<p>c) La información relativa a la superficie del inmueble informada en la nota Cursada al Tribunal de Tasaciones de la Nación es correcta, atento que la memoria descriptiva</p>	<p>c) Debe considerarse la opinión brindada en el apartado a). Se continúa con la observación.</p>

<p>descriptiva aportada por el propietario la superficie informada se lograría dentro de los 60 días a contar desde la firma del contrato (8/1/14). Se obtuvo evidencia de intervenciones realizadas sobre el inmueble a costa de la ANSES y en su mayoría con fecha anterior a la firma del contrato de locación, es decir, mientras el contrato se encontraba vencido.(N° de Orden: 9).</p>	<p>agregada a fs. 27 es la copia certificada que acompañara el locador en la Licitación Pública N° 35/08.</p>	
---	---	--





## Auditoría General de la Nación

<b>5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<p>En este apartado se excluyen los casos de Obras Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública expuestos en el apartado <b>5.1.</b></p> <p>a) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto N° 893/12, se observa que la integración de la Comisión Evaluadora no cumple con los recaudos del artículo 80 debido a que intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y</p>	<p>a) No resulta procedente la observación. El artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 dispone que los integrantes de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la Convocatoria o para</p>	<p>a) Conforme lo manifestado para el punto 5.1.1. se continúa con la observación.</p>

<p>Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 11, 13, 14, 22, 25, 26 y 28).</p>	<p>aprobar el procedimiento. A su vez, el artículo 81 del mismo cuerpo legal establece que las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.</p> <p>Como se ha informado al punto 5.1.1 apartado f), la naturaleza jurídica de ANSES y la asignación de competencias en el Organismo dan cuenta que no se verifica la observación en traslado. No obstante, se recuerda que por Resolución D.E.- A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, se modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.</p>	
<p>b) No se obtuvo evidencia de la integración de la garantía de cumplimiento de contrato o la misma fue constituida</p>	<p>b) Conforme el siguiente gráfico se han integrado las garantías de cumplimiento de contrato. (Cuadro)</p>	<p>b) El Organismo aporta un cuadro en el que expone las fechas de presentación de garantías, del cual surgen presentaciones en debido</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>vencido el plazo legal o en forma deficiente. (N° de Orden: 12, 15, 16, 17, 25 y 27).</p>		<p>tiempo, tardías e, incluso, la falta de presentación. Por otra parte no refiere a la ausencia de las constancias de cumplimiento en las actuaciones. Se continúa con la observación.</p>
<p>c) Se advierten demoras en el tratamiento de las actuaciones, conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 12 y 13).</p>	<p>c) y d) Se toma nota de la observación. Al respecto se informa que en cuanto a las demoras en el tratamiento de las actuaciones y las falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sellos y exceso de folios para un expediente) está trabajando a fin de subsanar dichas evidencias.</p>	<p>c) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>d) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). (N° de Orden: 12, 15, 17, 25 27 y 29).</p>	<p>c) y d) Se toma nota de la observación. Al respecto se informa que en cuanto a las demoras en el tratamiento de las actuaciones y las falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sellos y exceso de folios para un expediente) está</p>	<p>d) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la observación.</p>

	trabajando a fin de subsanar dichas evidencias.	
e) No se agrega documentación relevante a las actuaciones, como ser: Proyecto de acto administrativo, justificación del gasto, etc. (N° de Orden: 14, 27 y 28).	e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con “etc.” En referencia a “documentación relevante” que indican como faltante.  La Justificación del gasto y los proyectos de actos administrativos obran agregados al trámite, respectivamente, a: fs. 87/88 y fs. 291/294 N° de Orden 14; a fs. 44/45 y fs. 1063/1070 N° de Orden 27; y a fs. 25 y fs. 92/93 N° de Orden 28.	e) Reevaluada la evidencia de auditoría, se levanta la observación.
f) El cuadro comparativo de ofertas no posee fecha y/o se encuentra incompleto. (N° de Orden: 14, 15, 17, 25 y 27).	f) En cuanto a la falta de fecha en el cuadro Comparativo de ofertas se informa que el documento se genera a través del sistema SAP, donde se genera el registro.	f) El descargo del Organismo es parcial, solo refiere a la falta de fecha. Cabe señalar que la ausencia de fecha impide verificar el cumplimiento de plazos, la integridad de la



## Auditoría General de la Nación

		documentación y el orden cronológico de las actuaciones, independientemente de su registro en SAP. Se continúa con la observación.
g) Alguna de las notificaciones a los adjudicatarios se efectuó fuera del plazo legal o la misma consigna información errónea. (N° de Orden: 14 y 15).	g) Las notificaciones a los adjudicatarios se realizaron en el plazo previsto en el artículo 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.  -N° de Orden 14: La resolución de adjudicación fue suscripta con fecha 29/11/13 (fs. 1813/1818 y notificada el 04/12/13 (fs. 1820).  -N° de Orden 15: La resolución de adjudicación agregada a fs. 1965/1974 tiene fecha de emisión 17/12/13 y fue notificada el día 18/12/13, según constancia de 1976.	g) N° de orden 14: El Organismo cumple con el artículo 94 del Decreto que prevé la notificación dentro de un plazo de 3 días, pero incumple con su instrucción interna individualizada como LOGI 03-03, cuya aplicación prevalecía y resultaba de aplicación a esa fecha (22/4/2010 al 3/03/2015), que le imponía un plazo de 2 días. Se continúa con la observación. Respecto al N° de orden 15, la observación refería a que en la notificación al adjudicatario se consigna información errónea, ante la falta de comentarios al respecto, se continúa con la observación.
h) No coinciden los metros	h) En cuanto a la	h) Como bien dice el

<p>cuadrados indicados en la escritura traslativa de dominio a favor del Organismo con los metros declarados por el Organismo en la Contratación Directa 2/13 y el boleto de compra venta. (N° de Orden: 29).</p>	<p>diferencia de superficie del inmueble adquirido y solicitado, se ha constatado que el escriturado a favor de ANSES posee 268,71 m2.</p>	<p>Organismo la escritura traslativa de dominio fue por 268,71 m2, no contemplando en forma detallada los m2 indicados en el boleto de compraventa, más allá que en la escritura se exponga “edificado en el lote de terreno designado en su título con el numero veintiocho de la manzana sesenta y dos, ..” -sin identificar el metraje construido-. Por otra parte, para el punto 6.3.h) el Organismo expresa que arbitrará los medios a fin de evitar la situación descripta. Se continúa con la observación.</p>
<p>i) De los bienes que debía entregar el adjudicatario como consecuencia de la licitación, fueron extraviados por el Organismo según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26. No se tuvo constancia del inicio de actuaciones tendientes a la</p>	<p>i) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>i) A efectos de una mejor exposición se modifica la observación como sigue:  “Se verificó el extravío de un bien según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26; sin inicio de actuaciones tendientes a la investigación de los hechos.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>investigación de los hechos descriptos, la aplicación de sanciones ni consta la baja patrimonial de los bienes en cuestión. (N° de Orden 25).</p>		<p>(N° de Orden 25).”</p>
<p>j) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo. (N° de Orden: 11: Para el renglón 2 se especifica “Servicio de soporte técnico integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas” fue imputado al inc. 3 partida principal 4 parcial 9 “Otros no especificados precedentemente” cuando correspondía inc. 3 partida principal 4 parcial 6 “... Servicios técnicos y profesionales de informática y sistemas computarizados” y N° de Orden 25: Al momento de efectuar el pliego de bases y condiciones el Organismo no determina los bienes de uso que van a formar parte de</p>	<p>j) El pliego de la Licitación Pública N° 09/2013 detalla que se trata de un servicio de soporte Técnico Integral por un periodo de 24 meses y de Garantía Integral por cada equipo adquirido por el termino de 24 meses, en su oportunidad analizado el pliego se entendió que al tratarse de un servicio técnico integral y de garantía integral correspondía imputarlo en la partida 349 –Otros n.e.p. igual criterio se tomó para las licitaciones siguientes. No obstante, se toma en consideración la observación indicada por esa Auditoria para futuras adquisición de esos servicios.</p>	<p>j) El Organismo en su descargo reconoce la observación respecto del N° de Orden 11 y no efectúa comentarios respecto N° de Orden 25. Por otra parte el Organismo en su descargo señala que tendrá en consideración la observación para la futura adquisición de esos servicios. Se continúa con la observación.</p>

<p>su patrimonio (y que debiera imputar al Inc. 4), imputando todo a la partida 3.4.9 “... otros no especificados precedentemente”.</p>		
<p>k) El registro de identificación del usuario de las notebook, que hace referencia el Manual Operativo para la gestión institucional del programa Conectar Igualdad, se encuentra incompleto, lo que impide la correcta individualización del destinatario. Conforme información suministrada por el Organismo de las notebooks adquiridas 1720 no fueron entregadas a los beneficiarios. (N° de Orden: 11).</p>	<p>k) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>k) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>l) El acta de apertura se encuentra incompleta. (N° de Orden: 12).</p>	<p>l) En el expediente N° de Orden 12, la contratación se efectuó por el sistema de doble sobre, motivo por el cual se confeccionaron dos actas de apertura: la</p>	<p>l) El acta de apertura se encuentra incompleta (carece de la hora prevista según el apartado d) artículo 75 del Decreto N° 893/12), independientemente del</p>





## Auditoría General de la Nación

	Correspondiente al Sobre A obra agregada a fs. 1249 y la correspondiente al sobre B incorporada a fs.2483.	sistema de doble sobre a qué se hace referencia en el descargo. Se continúa con la observación.
m) Se advierte que las instalaciones para la provisión del piso tecnológico de los establecimientos educativos del Programa Conectar Igualdad informadas por ANSES en la Nota DDyO N° 1444/15 (22/06/2015) es menor a las que preveía el Pliego, sin justificar las razones de dicha merma. (N° de Orden: 14).	m) Sin comentarios del Organismo.	m) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
n) No se adjuntan copias de las ofertas. (N° de Orden: 15).	n) Los duplicados de ofertas no se adjuntan al trámite sino que se resguardan la Dirección de Contrataciones. (N° de Orden 15).	n) En virtud de lo manifestado por el Organismo, se modifican los términos de la observación que queda redactada de la siguiente forma: “No se agrega a las actuaciones constancia que acredite la presentación de la copia de la oferta presentada por los oferentes”.

<p>o) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal para hacerlo. (N° de Orden: 15, 17).</p>	<p>o) En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se hace saber que los mismos se producen luego de efectuar un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones en otras áreas. (N° de Orden 15 y 17).</p>	<p>o) Lo manifestado por el Organismo no aporta nuevos elementos de juicio. Se continúa con la observación.</p>
<p>p) Se emitieron ampliaciones de la orden de compra modificando los números de renglón originarios y se reemplazaron por N° de Orden en el que quedara asignado. Existen dudas respecto a la necesidad del servicio o el producto de compra.</p> <p>Para el N° de Orden 15:</p>	<p>p) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>p) A efectos de una mejor exposición, se modifica la observación quedando redactada como sigue:</p> <p>“p) Se emitió la ampliación de la orden de compra modificando los números de renglones originarios y se reemplaza por N° de Orden en el que quedara asignado.</p> <p>La documentación no</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Conforme surge de fojas 2007 la dirección del programa indica que solicita la ampliación del renglón 10 (M2 adicional para almacenamiento), solo respecto de la firma CORASA debido a que el único utilizado desde el comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento para la guarda de los bienes. Sin embargo ANSES había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, por lo cual no se comprenden las razones de la ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no se habían utilizado los metros cuadrados contratados a OCA.</p> <p>Para el N° de orden 27: Por esta licitación correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 de unidades. Posteriormente, se prorroga dicha orden de compra</p>		<p>evidencia claramente los fundamentos de la ampliación de las órdenes de compra.</p> <p>Para el N° de Orden 15: Conforme surge de fojas 2007 la dirección del programa indica que solicita la ampliación del renglón 10 (M2 adicional para almacenamiento), solo respecto de la firma CORASA debido a que “era el único utilizado desde el comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento para la guarda de los bienes”. Sin embargo ANSES había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, no constando en el expediente, las razones de la ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no se habían utilizado los metros cuadrados contratados a OCA.</p>
--	--	--

<p>adquiriendo 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos a disposición los C41 respectivos.</p>		<p>Para el N° de orden 27: Por esta licitación correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 unidades. Posteriormente, se “prorroga” dicha orden de compra adquiriendo 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos a disposición los C41 respectivos.</p>
<p>q) La demora del Organismo en aprobar la ampliación y luego en emitir la correspondiente orden de compra, determinó la pérdida de la facultad de ampliar el contrato en los términos del artículo 124, inc. a) punto 4). (N° de Orden: 23)</p>	<p>q) La Resolución que aprueba la ampliación de la OC 1120010334/13 fue suscripta con fecha 04/09/14, habiendo ingresado a la Dirección de Contrataciones el 28/11/14, el mismo día (28/11/14) se procedió a notificar el acto administrativo, sin embargo el proveedor no aceptó la ampliación del</p>	<p>q) Dado el carácter confirmatorio del descargo y por otra parte para el punto 6.3.c), al que se remite, manifiesta que se encuentra avocado a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia. Se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

	contrato debido a que el plazo se encontraba vencido, fs. 638/642. (N° de Orden 23).	
r) Se advirtió que la Dirección de Contrataciones requiere documentación faltante respecto de alguno de los oferentes y no de otros. (N° de Orden: 25).	r) En cuanto a los requerimientos cursados a algunos oferentes, tratándose de requisitos no esenciales, la Administración tiene la facultad para solicitar la integración de la documentación faltante y ello no altera el principio de igualdad en la licitación pública. (N° de Orden 25)	r) El informe Técnico sugiere la solicitud de información adicional a 3 oferentes. La Comisión Evaluadora previo a emitir el Dictamen de evaluación solicita información faltante solo respecto de algunos oferentes (tratándose de igual documentación). Se continúa con la observación.
s) No existe documentación que avale la solicitud del gasto. Asimismo, la escritura traslativa de dominio fue emitida fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29).	s) En el expediente identificado con el N° de Orden 29, la Solicitud de Gastos de fs. 4 fue confeccionada en virtud de los presupuestos agregados a fS 6/7. Respecto de la emisión de la escritura traslativa de dominio emitida fuera del plazo se informa que, una	s) La observación radica en la falta de antecedentes que permitan verificar la razonabilidad de la cuantía del gasto. Respecto a la demora en la emisión de la escritura traslativa de dominio, la demora advertida existe, independientemente de la responsabilidad de la

	<p>vez suscripto el boleto de compraventa esta Administración remitió en tiempo y forma el expediente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para la emisión del instrumento público correspondiente.</p>	<p>Dirección de Contrataciones. Considerando la respuesta del Organismo y la evidencia de auditoría, se modifican los términos de la observación que queda redactada de la siguiente forma: “No se obtuvo constancia en las actuaciones de documentación que avale la razonabilidad del gasto determinada en la “Solicitud del Gasto”. Asimismo, la escritura traslativa de dominio fue emitida por la Escribanía General de Gobierno de la Nación fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29).”</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

<b>5.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA</b>	<b>5.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA</b>	<b>5.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA</b>
a) El cuadro comparativo de las ofertas no posee fecha de emisión. (N° de Orden: 30, 32 y 34).	a) El cuadro comparativo de ofertas se genera mediante la carga en el sistema SAP. (N° de Orden 30,32 y 34) sistema en el cual se genera un registro del mismo.	a) No obstante lo manifestado por el Organismo, la falta de fecha en el cuadro comparativo impide verificar el cumplimiento de plazos, la integridad de la documentación obrante en el expediente y el orden cronológico de las actuaciones, se continúa con la observación.
b) El Dictamen de la Comisión Evaluadora o de la Dirección de Asuntos Jurídicos fueron emitidos vencido el plazo legal. (N° de Orden: 30, 31, 32, 34).	b) La respuesta a esta observación obra en el Punto 5.3 o).	b) Conforme lo manifestado al punto 5.3.o), se continúa con la observación.
c) No se tuvo a la vista la garantía de cumplimiento de contrato. (N° de Orden: 31).	c) No se ha podido verificar la integración de las garantías correspondientes a las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429;	c) Atento el reconocimiento del Organismo respecto de las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429, se continúa con la observación.

	<p>respecto de la OC N° 1120010428, no corresponde su integración por el monto involucrado (\$1. 600) (No de Orden 31).</p>	
<p>d) Ante la no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de dichos renglones, cuando conforme el artículo 85 del Decreto N° 436/00 podía adjudicar al siguiente oferente en orden de mérito. (N° de Orden: 31).</p>	<p>d) El trámite identificado con el No de Orden 31 se adjudicó a TRES (3) proveedores, uno de ellos desistió de los renglones adjudicados y la Administración no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra según resulta de la Nota de la Dirección de Obras e Infraestructura agregada a fs.800.</p>	<p>d) Conforme los términos del descargo, no se comprenderían las razones de la adjudicación ocurrida con fecha 17/08/2013, considerando que la nota a la que hace mención el Organismo y que indica que ya no persiste la necesidad es de fecha 19/09/2013. Se continúa con la observación y a efectos de una mejor exposición se redacta como sigue: “Ante la no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de los renglones adjudicados al oferente, cuando conforme el artículo 85 del Decreto N° 436/00 podía adjudicar al siguiente en orden de mérito. El Organismo en su</p>





## Auditoría General de la Nación

		descargo indicó que “no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra”. Cabe mencionar que la manifestación de la falta de necesidad por el Organismo se produjo sólo un mes después de la adjudicación, en el que el oferente seleccionado desistió de los renglones adjudicados. (N° de Orden: 31).”
e) Los comprobantes de recepción de oferta no indican la hora requerida por el artículo 65 del Decreto 436/00 y la oferta del ganador es presentada en la fecha límite, sin indicación de hora. Esto impide verificar si la oferta fue presentada en término. Asimismo, se advierte que la foliatura del expediente es deficiente, incompleta o carece de sello. (N° de Orden: 32).	e) Se toma nota de la observación. Se ha instruido sobre la obligatoriedad de dejar constancia de la fecha y hora de recepción de las ofertas. (N° de Orden 31).	e) Atento el reconocimiento del Organismo se continúa con la observación.
f) No se obtuvo evidencia de	f) Con respecto a la falta	f) Considerando que la

<p>la ejecución de la multa conforme lo indicaba la Resolución de la Dirección Ejecutiva. (N° de Orden: 33).</p>	<p>de evidencia de ejecución de la sanción impuesta a la adjudicataria, se informa que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs. 616/637).</p>	<p>Resolución de la Dirección Ejecutiva es de fecha 7/02/13 y la ejecución a que hace referencia el Organismo en su descargo es de fecha 02/11/15, con posterioridad a las tareas de campo, se continúa con la observación.</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<b>5.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b>	<b>5.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b>	<b>5.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b>
<p>El Plan Anual de Publicidad, propuesta de campaña, ejecución de la difusión de las pautas publicitarias y suscripción/renovación de convenios de publicidad se rige por los lineamientos definidos por la Resolución D.E. N° 291/09 y la demás normativa expuesta en el apartado <b>4.2.</b></p> <p>El circuito de la publicidad oficial de la ANSES se encuentra dividido en los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Elaboración del Plan anual de publicidad.</li><li>✓ Elaboración y aprobación de propuesta de Campaña con necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.</li><li>✓ Elaboración y aprobación</li></ul>	<p>Sin comentarios del Organismo</p>	<p>Atento la falta de comentarios, se continúa con el mismo.</p>

<p>de propuesta de Campaña sin necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecución de la difusión de la pauta publicitaria.</li> <li>✓ Suscripción/renovación de convenios.</li> </ul> <p>La Secretaría General de ANSES es la responsable de la aplicación y el control de ejecución del Plan Anual de Publicidad a realizar por el Organismo, así como de la aprobación, suscripción y protocolización de los convenios de publicidad con los medios de comunicación.</p> <p>La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, es la responsable del control de la Planificación Anual de la Publicidad a realizar por la ANSES, en cumplimiento del Plan Anual de Publicidad. Dicho Plan, previa</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>conformidad de la Dirección de Comunicaciones debe ser aprobado por la Secretaría General de ANSES y se remite a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA entre el 1° de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año, de acuerdo a la Resolución emanada de la mencionada Secretaría N° 2/2013.</p> <p>La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, conjuntamente con la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa instrumental, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cada campaña en particular, la difusión de los avisos publicitarios en los correspondientes medios de comunicación.</p> <p>Si el convenio se celebra con</p>		
---	--	--

<p>un nuevo proveedor, la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas de Comunicación debe solicitar la presentación de la documentación necesaria a fin de poder dar el alta del mismo en el sistema, siendo debiendo para ello cumplimentar los Formularios correspondientes a la “Autorización de Acreditación de Pagos de la ANSES en la Cuenta Bancaria” y la certificación bancaria de CBU. Asimismo debe adjuntar la documentación que acredite el cargo que sustente el firmante de los formularios (en caso de no ser persona física). Los originales deben ser remitidos a la Coordinación Fortalecimiento de Estado Contables dependiente de la Dirección General de Finanzas.</p> <p>En caso que el convenio cuente con una cláusula de prórroga, al hacerse uso de esta opción no es necesario un</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que la renovación solo puede efectuarse por única vez y en los mismos términos que el Convenio/Original.</p> <p>Tal como se señalara en el apartado <b>3.3.</b> de este informe la base se conformó con dos Licitaciones: La Licitación Pública N° 70/10 (N° de Orden 38) y la Licitación Pública N° 30/13 (N° de Orden: 39). Atento la vinculación entre ambas, la muestra se integró con ambas licitaciones.</p> <p>Las sumas devengadas a favor de la adjudicataria “BRAGA MENENDEZ S.A” en concepto de creatividad, estrategia, planificación y producción ascendió a \$33.823.710,30, conforme Licitación Pública N° 70/10 y 30/2013 que incluye pagos para los años 2013, 2014 y 2015 distribuidos, a su vez,</p>		
--	--	--

<p>por campaña conforme se detalla en <b>ANEXO II</b>.</p> <p>Por otra parte los gastos de publicidad incluyeron las sumas devengadas en concepto de Pautas Publicitarias asignadas para cada campaña, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015. En <b>ANEXO II</b> se expone la totalidad de campañas y el tipo de pauta para cada una de ella según el año.</p> <p>Del análisis de las dos licitaciones que integraron la muestra se advierten las siguientes observaciones:</p> <p>a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) consigna erróneamente la forma de cotización para el renglón 2. Se indica: “Porcentaje de comisión sobre la pauta del modulo publicitario producido (porcentaje máximo 5%); cuando debiera</p>	<p>a) El Pliego de bases y Condiciones Particulares consigna erróneamente la forma de cotización del renglón 2, esta situación fue regularizada con la emisión de la Circular N°1 agregada a fs. 284. (N° de Orden 38).</p>	<p>a) Atento la confirmación del Organismo, se continúa con la observación y se recuerda que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulta un elemento esencial del proceso de licitación, más allá de lo indicado en la Circular 1.</p>
---	---	--





## Auditoría General de la Nación

<p>haberse expresado “Porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulo de producción comunicacional”. Esta situación es regularizada con posterioridad con la emisión la Circular 1 (N° de Orden: 38).</p>		
<p>b) En las especificaciones técnicas punto IV se estableció como criterio de selección: “Cotización como porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulos de producción comunicacional”. Para la evaluación de este criterio se estableció como parámetro “Al que cotice el menor porcentaje de descuento obtendrá el 100% del puntaje estipulado para este ítem (es decir 20 puntos) y al resto de los oferentes se le aplicará el porcentual mediante regla de tres simple para obtener un puntaje”. Se advierte un error en el PByCP</p>	<p>b) En ambas contrataciones se ha deslizado un error involuntario al consignar en las especificaciones técnicas que se otorgaría mayor puntaje a la propuesta con menor porcentaje de descuento. (N° de Orden 38 y 39).</p>	<p>b) Atento la confirmación del Organismo, se continúa con la observación.</p>

<p>al establecer “el que cotice menor porcentaje”, cuando lo que debiera haberse determinado es “al que cotice el mayor porcentaje de descuento”. Esta situación no fue salvada por el Organismo, no obstante ello, al momento de evaluar las ofertas se le asignó mayor porcentaje al que cotizó mayor porcentaje de descuento. (N° de Orden: 38 y 39).</p>		
<p>c) No se visualizan algunas de las publicaciones en el Boletín Oficial, que resultaban exigibles y cuya incorporación fuera solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (N° de Orden: 38 y 39).</p>	<p>c) No fue agregada la constancia de la segunda publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin embargo en el pedido cursado al BORA obrante a fs. 274, se solicitaron dos publicaciones, una con fecha 01/10/10 y otra con fecha 04/10/10, anexándose solo una ellas (N° o Orden 38). En el trámite con N° de Orden 39, la Nota DC N° 2511/13 de fs. 384 enviada al Boletín Oficial requería</p>	<p>c) El Organismo en su descargo detalla las publicaciones solicitadas al BORA, (oportunamente vistas en las tareas de campo), lo cual no reemplaza a las constancias de publicación solicitadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

	dos avisos uno para el día 17/09/13 y otro para el 18/09/13.	
d) Demoras conforme la LOGI 03-03:		d) Demoras conforme la LOGI 03-03:
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Demora en la elaboración del Dictamen Técnico por el área competente. (N° de Orden: 38).</li><li>✓ Demora en comunicar a la SIGEN la adjudicación del acto y error en el número de la orden de compra. (N° de Orden: 38 y 39).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Sin comentarios del Organismo.</li><li>✓ La comunicación de la resolución de adjudicación fue recepcionada en la SIGEN el 04/05/11, si bien en la Nota G.C N° 2130/11 se comete un error de pluma al identificar la orden de compra se acompañó copia autenticada del mencionado acto administrativo y de la OC N° 10071. (N° de Orden 38).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ante la falta de comentarios se continúa con la observación.</li><li>✓ Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la observación.</li></ul>

<p>✓ La prórroga de la orden de compra fue notificada al proveedor fuera del plazo legal. (N° de Orden: 38).</p>	<p>✓ En cuanto a la demora en la notificación de la prórroga y la Orden de Compra, la Resolución D.E.-A No 229/13, fue emitida en fecha 12/07/13, ingresa a la Dirección de Contrataciones el 26/07/13 y la Orden de Compra N° 112001.0407 se suscribe en fecha 05/8/13. (No de Orden 38).</p>	<p>✓ El Organismo en su descargo no indica la fecha en que fue notificada al proveedor la orden de compra, sin dar respuesta a lo observado.</p> <p>Se continúa con todas las observaciones que integran el punto.</p>
<p>e) No se obtuvo evidencia que permita determinar la razonabilidad de los precios topes en cada módulo de producción comunicacional determinados por el Organismo sobre el cual se aplica el porcentaje de descuento. No se dio respuesta a la Nota AGN N° 58/15 reiterada por su similar N° 72/15 en este sentido. (N° de Orden: 38 y 39).</p>	<p>e) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>e) Atento la falta de comentarios del Organismo. Se continúa con la observación.</p>
<p>f) Para aquellas licitaciones</p>	<p>f) Como se ha informado</p>	<p>f) Conforme lo manifestado</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que “Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento”. En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de</p>	<p>al punto 5.1.1 f). La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.</p>	<p>para el punto 5.1.1 f), se continúa con la observación.</p>
--	---	--

<p>Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 39).</p>		
<p>g) No se visualiza la actualización del gasto por parte de la Dirección Gestión Presupuestaria a que hace mención la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).</p>	<p>g) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>g) A efectos de una mejor exposición se modifica la observación como sigue: “No se evidencia en el expediente la intervención de la Dirección Gestión Presupuestaria por la cual se ‘ha efectuado la actualización del gasto pertinente’ a que refiere la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).</p>
<p>h) No obra documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o bien su constitución fue realizada fuera de término. (N° de Orden: 38 y 39).</p>	<p>h) Las garantías de cumplimiento de contrato no se encuentra agregadas a las actuaciones, no obstante fueron integradas. (N° de Orden 38 en fecha 20/04/11 y N° de Orden 39 en fecha 15/01/15).</p>	<p>h) El Organismo en su descargo no responde a los términos de la observación, la misma radica en la falta de documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en las actuaciones. Por otra parte, no se expide respecto de la constitución realizada fuera de término Asimismo, en el apartado</p>



## Auditoría General de la Nación

		<p>6.5. h) expresa que “se procederá a verificar la integración de las garantías y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.</p> <p>Por lo expuesto, se continúa con la observación.</p>
<p>i) Se advierte que la foliatura es deficiente, incompleta o carece de sello. (N° de Orden: 38).</p>	<p>i) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>i) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>

5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)	5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)	5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)
<p>a) La Comisión de Recepción Definitiva que suscribe el acta de Recepción se encuentra firmada por 2 integrantes, cuando conforme el artículo 110 del Decreto N°893/12 (el que resultaba de aplicación en virtud de la fecha de la resolución de autorización) debía estar integrada por 3 miembros. (N° de Orden: 1, 2, 10, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 38, y 39).</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>b) La emisión del pago queda incluida dentro de una transferencia global de pago por C41 que impide discriminar monto, período y destinatario del pago. (N° de Orden: 2, 10, 16, 18, 19, 20, 21, 27, 34 y 39).</p>	<p>b) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>c) En los pagos correspondientes a obra pública, no surge la fecha de</p>	<p>c) sin comentarios del Organismo.</p>	<p>c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la</p>





## Auditoría General de la Nación

<p>ingreso del respectivo certificado de obra al Organismo. (N° de Orden: 16: 18: 20: y 21).</p>		<p>observación.</p>
<p>d) El certificado de obra no fue firmado por los responsables de la inspección de obra. (N° de Orden 18)</p>	<p>d) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>d) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):</p> <p>f.1) Demora en la remisión del Acta de Recepción de la Comisión de Recepción Definitiva a la ex Gerencia de Contabilidad. (N° de Orden: 10, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 39)</p> <p>f.2) Demora en alta del expediente de pago. (N° de Orden 10, 14 16:, 18, 19 y 21 y 25)</p> <p>f.3) Demora en la conformidad provisoria. (N° de Orden: 19 y 21)</p> <p>f.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo</p>	<p>f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):</p> <p>f.1) Sin comentarios del Organismo.</p> <p>f.2) Sin comentarios del Organismo.</p> <p>f.3) Sin comentarios del Organismo.</p> <p>f.4) Según lo observado sobre la demora en el pago</p>	<p>f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):</p> <p>f.1) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p> <p>f.2) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p> <p>f.3) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p> <p>f.4) El Organismo confirma</p>

<p>117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18., 19, 21, 22, 25 y 34)</p>	<p>de las facturas, hacemos las siguientes aclaraciones: ORDEN N°10:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02009896/2013: La facturación fue emitida en el mes de marzo al igual que la firma del Convenio. En mayo se cargó la orden de convenio en el sistema SAP y en ese mes se registró y abono.</li> <li>• 02005399/2014: En este caso se devolvió el expediente para corrección del informe de recepción.</li> <li>• 02004457/2014: En este caso la facturación, la conformidad, emisión de la orden de pago y pago se produjeron el mes de febrero/2014.</li> </ul>	<p>las demoras argumentando en su descargo por ejemplo falta de crédito presupuestario, devolución del expediente a otra área para correcciones, etc. En cuanto a la inexistencia de crédito presupuestario, es dable resaltar que la gestión de adquisición de bienes y servicios ha de sustentarse en la existencia de crédito presupuestario y de suyo en la debida programación de la ejecución de los mismos. Se continúa con la observación.</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>ORDEN N°14:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 3359/15; 3345/15; 3363/15; 3288/15; 3289/15; 3290/15; 3293/15; 3352/15; 3354/15:</li></ul> <p>Para estos expedientes de pagos la demora en el registro y pago de la factura se correspondió con la falta de crédito presupuestario que se re planificó en el ejercicio 2015.</p> <p>ORDEN N°18:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 02038026/2013: La demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones para adecuar la ARD.</li></ul> <p>ORDEN N°19:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NOTA DE PAGO 023000183/14</li></ul>	
--	---	--

	<p>REGULARIZADA  POR EL C41  N°02014638/14: En este caso la demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones por error en el beneficiario, luego no había cuota par poder registrar el devengamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02041889/2014: La demora se correspondió a la devolución a la falta de crédito presupuestario, conforme consta los mail en el expediente de pago, en el mes de diciembre se contó con el crédito necesario.</li> </ul> <p>ORDEN N°21:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. 02040387/2013;</li> </ul>	
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>02040465/2013: La demora en el registro y pago de la factura se correspondió con el atraso de apertura y asignación crédito presupuestario a la orden de obra.</p> <p>ORDEN N°22:</p> <p>ii. 02007102/2014: Se registró con demora atento la habilitación y asignación de cuota presupuestario 2014.</p> <p>ORDEN N°25:</p> <p>iii. 02009111/2014: En este caso se devolvió el expediente a efectos de adecuar la documentación de respaldo dado que no cumplía con las condiciones necesarias para su</p>	
--	---	--

<p>f.5) Demora entre la recepción provisoria y la elevación a la Coordinación de Comisión de recepción definitiva. (N° de Orden: 10 y 14)</p> <p>f.6) Demora entre la elevación a la Coordinación Definitiva y la fecha del acta de recepción definitiva. (N° de Orden: 14 y 19)</p>	<p>registración y pago. El mismo reingresó en el ejercicio siguiente para su registración.</p> <p>ORDEN N°34:</p> <p>iv. 02029080/2013: En este caso la registración de la orden de pago de la factura se realizó en término para habilitar a su pago.</p> <p>f.5) Sin comentarios del Organismo.</p> <p>f.6) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>f.5) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p> <p>f.6) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

f.7) Demora en la firma del Acta de Recepción Definitiva (Artículo 115 Dto. 893/12). (N° de Orden: 10,14. 19, 20 21 y 25)	f.7) Sin comentarios del Organismo.	f.7) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
g) Los porcentajes de avance expresados en los certificados de obra son incorrectos. (N° de Orden: 18 y 20)	g) Sin comentarios del Organismo.	g) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
h) En dos casos no se tuvo a la vista en el expediente la afectación presupuestaria a fin de efectuar los pagos. (N° de Orden: 19 y 20)	h) Sin comentarios del Organismo.	h) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
i) Se advierten diferencias en el cálculo de ingresos brutos. (N° de Orden: 12 y 19)	i) Sobre la diferencia en el cálculo de ingresos bruto del C41 N°02033676/2014, el mismo fue correctamente registrado únicamente con el indicador de IIBB CABA. En este caso puede haber ocurrido que se actualizara la información del proveedor incorporando el indicador de IIBB Buenos Aires. Posteriormente al abonarse corrió un proceso	i) Ante el tenor de lo manifestado por el Organismo (“puede haber ocurrido”) y la ausencia de antecedentes evaluables que respalden al descargo del ente, se continúa con la observación.

	para su actualización e impactó erróneamente en el C41 mencionado.	
j) No coincide el servicio prestado con lo solicitado: Se solicita un Spot TV categoría 1 y la firma efectúa un Spot TV categoría 2, existiendo entre ambas categorías una diferencia en más de \$372.404. (N° de Orden 39)	j) Sin comentarios del Organismo.	j) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
k) Se efectuó la devolución de la retención por fondo de reparo, sin embargo no consta en el expediente la integración de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor que da lugar a tal devolución. (N° de Orden: 20)	k) Sin comentarios del Organismo.	k) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
l) Se advierte un error en la fecha del acta de recepción provisoria, toda vez que la misma es anterior a la fecha de ingreso del certificado de obra respectivo. (N° de Orden 21)	l) Sin comentarios del Organismo.	l) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.





## Auditoría General de la Nación

m) No consta notificación al proveedor del Acta de recepción definitiva. (N° de Orden 10)	m) Sin comentarios del Organismo.	m) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
n) La foliatura es incompleta, deficiente, etc. (N° de Orden 20 y 21)	n) Sin comentarios del Organismo.	n) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
o) No se advierten alguno de los sellos de ingreso a las distintas áreas. (N° de Orden: 14)	o) Sin comentarios del Organismo.	o) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.

5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).	5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).	5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).
<p>Cabe señalar que, el Organismo no debiera utilizar este procedimiento, sino adaptar todas sus contrataciones a la normativa vigente que regulan las contrataciones del Estado y que fueran descriptas en este informe en el apartado <b>4.2.</b> Sin embargo atento la existencia de este procedimiento en el Organismo, se seleccionó la muestra que indica el apartado <b>3.1.4.</b> del presente informe, de su análisis surgen las siguientes observaciones:</p>	<p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>A efectos de una mejor exposición se modifica los términos de la observación, quedando redactada: “El Organismo realizó la cancelación de facturas correspondientes a servicios usufructuados a través del reconocimiento de legítimo abono, vale decir, sin respaldo contractual en función de la normativa vigente, descripta en este informe en el apartado <b>4.2.</b> Sin embargo atento la existencia de este procedimiento en el Organismo, se seleccionó la muestra que indica el apartado <b>3.1.4.</b> del presente informe, de su análisis surgen las siguientes observaciones:”</p>



## Auditoría General de la Nación

<p><b>5.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”. (N° de Orden: 4).</b></p> <p>Con fecha 29/10/2008, el juez Federal del Distrito Sudeste de la Corte de la Ciudad de Nueva York, Thomas Griesa, ordena congelar los activos que las Administradoras de Fondos de Pensiones y Jubilaciones (AFJP) y la ANSES posean en los Estados Unidos de América. La medida fue solicitada al magistrado por los tenedores de bonos del fondo de inversión AURELIUS CAPITAL PARTNERS LP and AURELIUS CAPITAL MASTER LTD Y BLUE ANGEL CAPITAL I LLC, a fin de requerir el cobro de acreencias contra el Estado nacional.</p>	<p><b>5.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”. (N° de Orden: 4).</b></p> <p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>5.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”. (N° de Orden: 4).</b></p> <p>Atento a la falta de comentarios, se continúa con el mismo.</p>
--	--	---

<p>El Organismo es anoticiado de la manda judicial a través de la defensa del Estado Argentino en el litigio, estudio Cleary, Gottlieb, Steen &amp; Hamilton LLP, Dra. Carmen Corrales, quien solicitó se atienda la necesidad de comparecer en el proceso, a fin de ejercer los derechos que hacen al resguardo de los intereses de la ANSES. Ante la especificidad de la materia la representación del Estado recomendó designar al estudio Skadden, Arps, Slate, Meagher &amp; Flom LLP para llevar adelante la representación letrada.</p> <p>Atento esa especificidad de la materia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos resalta la necesidad de la comparecencia de un testigo experto en legislación argentina, para que preste declaración con relación a la naturaleza jurídica del Organismo, las características</p>		<p>Sin perjuicio de que el Organismo no ha efectuado comentarios, en el análisis integral efectuado por esta auditoría se incorpora un último párrafo a la introducción y se ajusta la redacción de los apartados a) –f), para una mejor exposición de las</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>del manejo de fondos y del proyecto de reforma, toda con la finalidad de acreditar las manifestaciones vertidas por la defensa del Organismo.</p>		<p>observaciones, que quedan redactadas de la siguiente forma:</p> <p>En este contexto por Resolución N° 200/13 se reconoce la liquidación y pago de la Factura N° 1459139 a favor de Skadden, Arps, Slate, Meagher &amp; Flom LLP correspondiente a servicios prestados en virtud del dictado de la decisión del Tribunal de Apelaciones Nueva York del 26/10/2012.</p>
<p>Del análisis practicado surgió que:</p> <p>a) No consta la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos con carácter previo al dictado de la Resolución N° 855/08 por la que se autoriza la contratación del estudio Skadden.</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>Del análisis practicado sobre el expediente de pago por servicios usufructuados puesto a disposición, surgió que:</p> <p>a) La Resolución N° 200/13, que aprueba el PSU, refiere a la Resolución N° 855/08 por la que se designa al estudio Skadden para ejercer la representación de ANSES. En esta última resolución no se menciona a la</p>

		intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos con carácter previo a su dictado ni consta tal intervención en el expediente.
b) Las Notas obrantes a fojas 162 y 170 mencionan que los 71 casos en que el Organismo va a apelar se encuentran listados en ANEXO, en ninguno de esos casos el listado se encuentra agregado. Tampoco se mencionan las cuentas que habría bloqueado la orden judicial del Juzgado Federal de la Ciudad de Nueva York.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) En las actuaciones tenidas a la vista, por las que tramitó el PSU se advierte la inclusión de antecedentes que no han sido vinculados por la Entidad con la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en trato, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Notas que mencionan la existencia de 71 casos en que el Organismo va a apelar y que, se encuentran listados en anexo, sin que el mismo se encuentre agregado a las actuaciones. Tampoco se mencionan las cuentas que habría bloqueado la orden judicial del Juzgado Federal de la Ciudad de Nueva York.</li> </ul>



## Auditoría General de la Nación

		<p>ii. Distintas notas que hacen referencia a deuda del Organismo con el estudio, detallándose una serie de facturas que no son agregadas al expediente y tampoco resultan abonadas mediante estas actuaciones. Las remisiones a fojas donde se encontrarían las facturas o informes resultan incorrectas.</p> <p>iii. Antecedentes que refieren a la intervención en el juicio del consultor en Derecho Argentino, facturado por el estudio Skadden.</p> <p>iv. Copias de facturas de fechas anteriores al alta del expediente analizado sin que estén vinculados a la</p>
--	--	---

		autorización del pago específico.
c) No se comprenden las razones por las cuales el costo relacionado a la intervención en el juicio del consultor Argentino es facturado por el estudio Skadden, cuando conforme fojas 163 el Gerente de Asuntos Jurídicos de la ANSES indica que “le llegó la cuenta del consultor en Derecho Argentino”, esta cuenta a la que el funcionario hace mención, no se tuvo a la vista.	c) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) iii anterior
d) El expediente analizado tiene fecha de alta el 22/7/10, mientras que la primera factura que se abona data del 18/11/08.	d) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) iv anterior
e) Distintas Notas obrantes en el expediente hacen referencia a la deuda que el Organismo posee con el estudio y se detallan una serie de facturas que no son agregadas al	e) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) ii anterior





## Auditoría General de la Nación

<p>expediente y tampoco resultan abonadas mediante estas actuaciones. Las remisiones a fojas donde se encontrarían las facturas o informes resultan incorrectas.</p>		
<p>f) Por Resolución SEDA N° 200/13 se reconoce el pago de la factura N° 1459139. La Resolución indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Cleary Gottlieb Steen &amp; Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo tal como surge de las instancias anteriores, dicha verificación se encontraba pendiente al momento del pago efectuado. Dicha verificación no se tuvo a la vista en las actuaciones analizadas.</p>	<p>f) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>c) La Resolución SEDA N° 200/13 indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA, esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Cleary Gottlieb Steen &amp; Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo en el expediente de PSU no consta documentación respaldatoria de la aplicación de los procedimientos de verificación invocados. .</p>

<p>g) De las constancias tenidas a la vista el pago se realizó a través de cuentas propias de la ANSES. Sin embargo, el Acta del Comité del Fondo de Garantía de Sustentabilidad N° 1 luego de detallar los activos embargados indica que “los gastos que demande la gestión y administración del FGS, serán pagados por el propio fondo”.</p>	<p>g) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>g) Atento a la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p>
<p><b>5.7.2. RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA.</b></p> <p>Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 “Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses”, se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:</p> <p>a) Alguna de las conformidades al servicio no aclara el cargo, no poseen firma o bien no fueron suscriptas por el área usuaria</p>	<p><b>5.7.2. RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA.</b></p> <p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>5.7.2. RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA.</b></p> <p>a) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

conforme los términos de la LOGI 03-01. (N° de Orden: 7, 8 y 11).		
b) La factura incluye servicios de distintas regionales incumpliendo lo dispuesto en la Circular DPAyT N°42/13, que indica que los proveedores deberán confeccionar una factura por Regional. Asimismo, atento que la factura incluye servicios de distintas regionales no puede establecerse como determina el Organismo la base imponible para la retención de ingresos brutos. (N° de Orden: 7, 8 y 11).	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
c) Existen diferencias en el cálculo de la retención de ganancias e IVA, como consecuencia de que el Organismo para determinar la base imponible deduce el 21% de la factura, cuando no correspondía toda vez que la factura no discriminaba IVA.	c) El proveedor Linser SACIS si ha discriminado el IVA en su factura, detalle en la hoja 1 de 2 de la facturación emitida. Con lo cual la retención del impuesto a las ganancias está correctamente aplicada, en cambio la retención de IVA se aplicó	c) De acuerdo a lo reevaluado en los antecedentes de auditoría, lo manifestado por el Organismo y no habiendo aportado constancias de la corrección efectuada, se modifica la observación que queda redactada de la siguiente forma: “Existen

(N° de Orden: 7).	la alícuota 8,68% cuando correspondía la alícuota 10,50. Se procedió a su corrección en pagos posteriores.	diferencias en el cálculo de la retención de IVA”. (N° de Orden: 7).
d) La foliatura resulta deficiente. (N° de Orden: 7, 8 y 11).	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
e) Existen constancias de conformidad respecto de servicios no facturados. Por otra parte, en dos de las dependencias mencionadas fueron incluidas en el remito que acompaña a la factura presentada por el proveedor. (N° de Orden: 8).	e) Sin comentarios del Organismo.	e) A efectos de una mejor exposición de la observación la misma se modifica como, sigue: “Existen constancias de conformidad respecto de servicios no facturados de acuerdo a foja 181 vuelta. No obstante, dos de las dependencias cuyas conformidades el organismo desconoce, fueron incluidas en el remito que acompaña a la factura presentada por el proveedor. (N° de Orden: 8).
f) El remito que acompaña a la factura se encuentra enmendado sin salvar por el emisor,	f) Sin comentarios del Organismo.	f) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.



## Auditoría General de la Nación

modificando las dependencias en las que se prestó el servicio. (N° de Orden: 11).		
<b>5.7.3. RELATIVOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>	<b>5.7.3. RELATIVOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>	<b>5.7.3. RELATIVOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>
Mediante Nota DGCyS N°1890 de fecha 3/12/2012 la Dirección General Contrataciones y Servicios pone de manifiesto que mediante Expediente N°024-99-81372463-0-682 tramita la contratación directa N° 44/12, por la que se pretende contratar el servicio de seguridad con Policía Federal Argentina, bajo el régimen de “Policía Adicional”.  Por cuestiones operativas relativas a la implementación de los módulos del Sistema SAP se ha producido una demora involuntaria en la gestión de carga de la cesta	Sin comentarios del Organismo.	Ante la falta de comentarios, se continúa con el mismo.

<p>del requerimiento de contratación de POLICIA FEDERAL ARGENTINA, motivado en la particularidades de la contratación interadministrativa en cuestión provocando un descalce en la secuencia de órdenes de compra. Continúa la Nota indicando que a esto se suma la entrada en vigencia de nueva normativa y la necesidad de readecuación de los procedimientos, señala que en conjunto todos estos hechos provocaron que un período de la prestación quedara sin cobertura contractual, del análisis de los pagos efectuados en el período señalado surgen las siguientes observaciones:</p> <p>a) El domicilio fiscal de ANSES consignado en las facturas emitidas por Policía Federal no corresponden con el declarado en AFIP. (N° de</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

Orden: 2, 3 y 6).		
b) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 2, 3 y 6).	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
c) Existe una demora superior a los 4 meses entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 2, 3 y 6).	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
<b>5.7.4. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>	<b>5.7.4. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>	<b>5.7.4. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>
Ante el vencimiento de la LP OEI BUE 04/2011, “Contratación de servicios de almacenamiento, logística y distribución, con vigencia hasta el 30/12/12”, el Organismo abre un nuevo proceso licitatorio tramitado bajo el N° LP OEI BUE 03/2012 que conforme surge	Sin comentarios del Organismo.	Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con el mismo.

<p>de la documentación tenida a la vista el tramite fue anulado por OEI sin indicar las razones, por lo que la contratación de los servicios en cuestión se logra recién con la LP 31/2013 el 18/09/13. Debido al tiempo transcurrido se utiliza la modalidad de PSU.</p> <p>a) El pago es efectuado con fecha anterior a la recepción de la factura. (N° de Orden: 9).</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>b) Los sellos se encuentran enmendados sin salvar. (N° de Orden: 9).</p>	<p>b) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>c) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 5 y 12).</p>	<p>c) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>d) Existe una demora considerable entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 5 y 10).</p>	<p>d) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>d) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>





## Auditoría General de la Nación

<p>e) La foliatura es deficiente. (N° de Orden: 9 y 10).</p>	<p>e) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>e) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p><b>5.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (N° de Orden: 1).</b></p> <p>En el edificio sito en la Rioja N°1120 funciona la UDAI Rosario las actuaciones destacan que se trata de un edificio muy antiguo que cuenta con 5 pisos. En el edificio funcionan, además de la UDAI y ULAT Rosario, la Delegación regional Ministerio de Trabajo de la Nación y la Gerencia de Empleo. Se destaca la gran afluencia de público y se indica que el servicio se abona bajo esta modalidad desde principios del año 2011. Con fecha 28/02/2011 la Gerencia de Contrataciones generó el alta al expediente mediante cual se tramita la</p>	<p><b>5.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (N° de Orden: 1).</b></p> <p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>5.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (N° de Orden: 1).</b></p> <p>Atento la falta de comentarios, se continúa con el mismo.</p>

<p>compra y mantenimiento de ascensores para UDAI Rosario, bajo el número de expediente 024-99-81296431-0-123 (apertura de ofertas 16/11/11 al 09/4/2012), el trámite a la fecha figura en iniciación. Por esta razón la UDAI Rosario convocó a la empresa prestataria para que continúe realizando el servicio, de los pagos efectuados surgen las siguientes observaciones:</p> <p>a) Se advierte que desde el año 2011 el servicio fue abonado a través de PSU, no existiendo antecedente contractual alguno.</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>b) Tal como surge de las actuaciones el edificio que ocupa la UDAI Rosario es compartido con otras dependencias del Ministerio de Trabajo, no se obtuvo evidencia de la existencia de alguna distribución del gasto o bien, y en caso de que no</p>	<p>b) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

existiere tal distribución las razones por las que el Organismo asume el gasto completo.		
c) La factura N° 0001-00076748 no posee fecha de ingreso al Organismo, la fecha de emisión consignada es del 4/12/12 siendo pagada el 25/4/2013.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
d) En el listado de Resoluciones SEDA suministrado para el Organismo para el año 2013 no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la descripción del objeto, ya que indica “Servicio de limpieza Jefatura Regional Litoral”.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.

<b>5.8. LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES</b>	<b>5.8. LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES</b>	<b>5.8. LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES</b>
<p>En función de lo expuesto en los párrafos precedentes se determinó, a través de la muestra seleccionada, el Tiempo Promedio de Resolución de los Expedientes analizados (Anexo IV). El resultado de dicho Tiempo Promedio de Resolución determinado es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación Directa: 173 días hábiles.</li> <li>• Licitación Privada: 348 días hábiles.</li> <li>• Licitación Pública: 284 días hábiles.</li> </ul> <p>Asimismo, se verificaron para varios trimestres del año 2013 desviaciones significativas en el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Contrataciones.</p> <p>En el cuadro se comparan los tiempos promedios determinados por</p>	<p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>ANSES y el que surge del <b>ANEXO III:</b></p>		
<p><b>6. RECOMENDACIONES</b> <b>6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS</b> <b>6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.</b></p> <p>a) y b) Realizar los proyectos y estudios que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064.</p>	<p><b>6. RECOMENDACIONES</b> <b>6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS</b> <b>6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.</b></p> <p>a) y b) En cuanto a la falta de elaboración de proyectos y estudios requeridos por la Ley 13064, se remite a lo expuesto al punto 51.1 a).</p>	<p><b>6. RECOMENDACIONES</b> <b>6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS</b> <b>6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.</b></p> <p>a) y b) A fin de dar claridad a la recomendación se modifica la misma como sigue: “Implementar procedimientos apropiados destinados a planificar adecuadamente las obras a realizar y como consecuencia elaborar los proyectos definitivos que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064.”</p>
<p>c) Conforme lo señalado precedentemente, evaluar los proyectos de manera integral, evitándose así la</p>	<p>c) Respecto a la incorporación de nuevos ítems, conforme lo informado al punto 5.1.2</p>	<p>c) A fin de dar precisión a la recomendación se modifica la misma como sigue: “Conforme lo señalado</p>

<p>incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego.</p>	<p>c), los trabajos se encuadraron como adicionales, contemplados en el artículo 30 de la ley 13064.</p>	<p>precedentemente, evaluar los proyectos definitivos de manera integral, evitándose así la incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego.”</p>
<p>d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del Organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.</p>	<p>d) Cuando se trata de obra pública la imputación presupuestaria se realiza en la partida 42 que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias dice: <i>“Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes...”</i> Es decir no hay distinción entre si el bien es propio o alquilado para que se registre como inciso 4.  Es más, a nuestro parecer, estas obras/mejoras, que incrementan el acervo de capital de la Nación, deben</p>	<p>d) Se continúa con la recomendación. El Manual de Clasificación presupuestaria al describir todas aquellas imputaciones correspondientes al inciso 4 señala: “Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del sector Público ...”, es decir resulta condición para imputarlo a este inciso que incrementen el activo. El Organismo en su descargo reconoce que al cierre de cada ejercicio solo se activa las mejoras que se realizan sobre inmuebles propios, es decir que respecto de los otros no correspondía esta imputación.</p>



## Auditoría General de la Nación

	ser reflejadas como inversión en las Cuentas Nacionales por lo que debe ser registrada como inciso 4. Asimismo vale mencionar que al cierre de Ejercicio, sólo se activan las mejoras que se realizan sobre inmuebles propios del Organismo.	
e) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.
f) Integrar la Comisión Evaluadora conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12.	f) Como se ha informado al punto 5.1.1 f). La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.	f) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.1.1. f)
<b>6.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.</b>	<b>6.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.</b>	<b>6.1.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES.</b>

<p>a) Elaborar correctamente el cuadro comparativo de ofertas, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.</p>	<p>a) En cuanto a la falta de elaboración del cuadro comparativo de ofertas en aquellas contrataciones que tramitan como obra pública se remite al punto 5.1. a).</p>	<p>a) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.1.1. f)</p>
<p>b) Efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, y agregar constancia de tal situación en las actuaciones.</p>	<p>b) Se prestará especial atención en efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, así como agregar las constancias en las actuaciones.</p>	<p>b) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.</p>
<p>c) Evitar modificaciones sustanciales del contrato una vez adjudicado el proceso licitatorio. Ver 6.1.1. c)</p>	<p>c) Se remite a lo informado 6.1.2 c).</p>	<p>c) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 6.1.1.c)</p>
<p>d) Implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las</p>	<p>d) Respecto de la necesidad de implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades</p>	<p>d) Los modelos de certificados incluidos en los pliegos exhiben su formato no así los procedimientos referidos en la recomendación. Se continúa con la recomendación.</p>





## Auditoría General de la Nación

obras en cuestión.	a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en cuestión. Se informa que los formularios de los certificados de visitas se adjuntan a los respectivos pliegos.	
e) Arbitrar los medios para dejar expresa constancia del ingreso de las actuaciones a las distintas áreas.	e) No obstante que el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se procederá a arbitrar los medios para dejar expresa constancia.	e) Atento lo manifestado por el Organismo y la revaluación de los antecedentes disponibles, se continúa con la recomendación.
f) Requerir la presentación de duplicados en los casos en que tal extremo es exigido por el pliego.	f) En cuanto a la recomendación de "requerir la presentación de duplicados exigido por el pliego". Los duplicados de las ofertas se ponen a resguardo.	f) Atento lo manifestado por el Organismo, se modifican los términos de la recomendación que queda redactada de la siguiente forma: "Dejar en las actuaciones debida constancia del cumplimiento por parte de los oferentes de la presentación del duplicado de la oferta. "

<p>g) Indicar por parte de la Comisión Evaluadora las razones por las que determina el orden de mérito de las ofertas.</p>	<p>g) Respecto a que, la Comisión Evaluadora debe indicar las razones por las que determina el orden de mérito de las ofertas, se informa que del análisis del dictamen emitido en las actuaciones auditadas, se observa que el mismo se encuentra fundamentado.</p>	<p>g) En virtud de lo manifestado por el Organismo y a fin de dar precisión a la recomendación, la misma queda redactada como sigue: “Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento al plazo previsto para la emisión del dictamen.”</p>
<p>h) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar las mismas correctamente a fin de garantizar mayor orden y transparencia.</p>	<p>h) Se informa que uno de nuestros objetivos es garantizar mayor orden y transparencia.</p>	<p>h) Se continúa con la recomendación.</p>
<p>i) Controlar el inicio de las obras a fin de evitar demoras.</p>	<p>i) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>i) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.</p>
<p>j) Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, poniendo especial atención en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.</p>	<p>j) Se pondrá especial atención en las publicaciones en el Boletín Oficial en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.</p>	<p>j) Atento el reconocimiento del Organismo, se continúa con la recomendación.</p>
<p><b>6.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.</b></p>	<p><b>6.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES</b></p>	<p><b>6.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES</b></p>



## Auditoría General de la Nación

<b>6.2.3. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.</b>	<b>LOS DIRECTAS. 6.2.1 DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.</b>	<b>DIRECTAS. 6.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.</b>
<p>a) Reclamar las rendiciones de cuentas pendientes.</p>	<p>a) Sin comentarios del Organismo</p>	<p>a) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.</p>
<p>b) Verificar la necesidad de prorrogar el convenio marco a que se hace referencia y cumplir estrictamente con los requerimientos del Convenio relacionados con la presentación de los informes de avance de las metas alcanzadas.</p>	<p>b) En relación a la presente recomendación se verificó la efectiva prorroga del convenio marco a que se hace referencia. En cuanto al seguimiento y presentación de los informes de avance de metas alcanzadas, no es de competencia de esta Dirección.</p>	<p>b) Atento lo manifestado por el Organismo, se modifica los términos de la recomendación: “Incluir en las actuaciones copia del Convenio Marco que da sustento a la celebración del convenio, a su vez agregar la documentación relativa al cumplimiento del mismo.</p>
<p>c) En los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, justificar adecuadamente el encuadre legal, conforme la consulta efectuada a la Oficina Nacional de Contrataciones.</p>	<p>c) Respecto de la obligación de justificar adecuadamente el encuadre legal en los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, se remite a lo informado en el punto 5.2.1.c).</p>	<p>c) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.2.1.c).</p>

<p>d) Consignar correctamente la fecha de ingreso de las actuaciones, a fin de poder controlar las demoras de cada etapa del proceso. Por otra parte, ajustar los procesos a fin de evitar dilaciones que impactan negativamente en la gestión del Organismo y en muchos casos culminan con el pago a través del procedimiento de excepción de “Pagos por Servicios usufructuados” (PSU).</p>	<p>d) Si bien el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se arbitrarán los medios a fin evitar demoras de cada etapa del proceso.</p>	<p>d) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.</p>
<p>e) Agregar a las actuaciones la totalidad de la documentación a que se hace referencia.</p>	<p>e) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 e).</p>	<p>e) Se continúa con recomendación, conforme lo comentado al punto 5.2.1 e)</p>
<p>f) Efectuar las publicaciones de acuerdo a la normativa aplicable.</p>	<p>f) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 f).</p>	<p>f) A fin de dar precisión se modifica la recomendación como sigue: “Implementar los mecanismos necesarios para efectuar las publicaciones en los plazos previstos en la normativa aplicable.”</p>
<p>g) Dar especial atención</p>	<p>g) En las actuaciones</p>	<p>g) Se continúa con la</p>



## Auditoría General de la Nación

a las sugerencias efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien efectuar las aclaraciones pertinentes.	auditadas (N° de Orden 3), se han efectuado las correcciones señaladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	recomendación, de acuerdo a lo expuesto en la observación.
h) Notificar adecuadamente todas las etapas del proceso a fin de evitar planteos por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.	h) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 h).	h) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.2.1.h).
i) Dar cumplimiento a los requerimientos del pliego en materia de cotización.	i) Los duplicados de las planillas de cotización se resguardan.	i) Atento lo manifestado por el Organismo, se modifican los términos de la recomendación que queda redactada de la siguiente forma: “Dejar constancia en el expediente de la guarda del duplicado de la planilla de cotización.”
j) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.	j) Sin comentarios del Organismo.	j) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.
k) Dar a las actuaciones	k) En relación a dar a las	k) Dado que se recepta la

la celeridad que justificó el encuadre de las mismas.	actuaciones mayor celeridad, se informa que se está trabajando con todas las áreas, a fin lograr mayor celeridad en los procesos de Compra.	recomendación, se continúa con la misma.
l) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar su integridad, mayor orden y transparencia.	l) Se pondrá especial atención a dar las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.	l) Dado que se recepta la recomendación, se continúa con la misma.
<b>6.2.4. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</b>  a) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.	<b>6.2.4. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</b>  a) Sin comentarios del Organismo.	<b>6.2.4. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</b>  a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.
b) y c) Controlar los metros de los inmuebles objeto de la contratación (tanto en el	b) y c) Se ha instruido a las áreas competentes a fin de extremar los controles	b) y c) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con



## Auditoría General de la Nación

<p>boleto de compraventa como en las escrituras traslativas de dominio). La información suministrada al Tribunal de Tasaciones debe ser existente a la fecha de solicitud y no condicionada a futuras mejoras y/o ampliaciones del inmueble. Por último solicitar, en la medida de lo posible, la mejora de precios en todos los casos en que el canon locativo ofertado supera el máximo determinado por el Tribunal.</p>	<p>pertinentes.</p>	<p>la recomendación.</p>
<p><b>6.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p>a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12 que la Comisión Evaluadora no esté integrada por funcionarios de la Dirección General de Contrataciones y Servicios.</p>	<p><b>6.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p>a) Como se ha informado se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.</p>	<p><b>6.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p>a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.</p>

<p>b) Verificar que la integración de las garantías de cumplimiento al contrato se efectúen en tiempo y forma, aplicando de corresponder las sanciones que para dicho incumplimiento prevé la normativa, y en su caso adjuntar a las actuaciones constancias de tal proceder.</p>	<p>b) Se impartirán las órdenes necesarias a fin de que se proceda a subsanar las deficiencias señaladas.</p>	<p>b) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.</p>
<p>c) Dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa aplicable en cada caso a fin de evitar dilaciones en los procesos. Ante la eliminación de los plazos contemplados originalmente en la LOGI 03-03 resulta necesario que la normativa interna contemple nuevamente esta situación.</p>	<p>c) A fin de evitar dilaciones innecesarias, la Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los manuales de Contratación Conforme la normativa vigente en la materia.</p>	<p>c) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.</p>
<p>d) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar su integridad mayor orden y transparencia.</p>	<p>d) Se pondrá especial atención a fin de imprimir a las actuaciones orden Cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor Orden y</p>	<p>d) Dado que se recepta la recomendación, se continúa con la misma.</p>





## Auditoría General de la Nación

	transparencia.	
e) Agregar a las actuaciones la totalidad de la documentación a que se hace referencia.	e) Se remite a lo informado al punto 5.3 e).	e) Se elimina la recomendación, conforme a lo comentado al punto 5.3.e)
f) Elaborar el cuadro comparativo correctamente, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.	f) Se remite a lo informado al punto 5.3 f).	f) Se continúa con la recomendación, conforme a lo comentado al punto 5.3.f)
g) Notificar correctamente a los adjudicatarios, y en tiempo y forma.	g) Se remite a lo informado al punto 5.3 f).	g) Conforme lo comentado al punto 5.3.g) y a fin de dar claridad se expone la recomendación como sigue: "Implementar los mecanismos necesarios para notificar correctamente a los adjudicatarios, en tiempo y forma."
h) Arbitrar los medios a fin de subsanar la situación descripta.	h) Se arbitrarán los medios a fin de evitar la situación descripta.	h) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.
i) Efectuar las investigaciones pertinentes tendientes a analizar los hechos observados, determinar responsabilidades	i) Sin comentarios del Organismo.	i) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.

y llevar adelante las acciones pertinentes.		
j) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.	j) Sin comentarios del Organismo.	j) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.
k) Tener en cuenta los productos existentes a la fecha de la contratación con el fin de evitar ampliaciones o prórrogas relativas a productos y/o servicios cuya necesidad no se encuentra acreditada.	k) Sin comentarios del Organismo.	k) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.
l) Completar correctamente el acta de apertura, en especial lo relativo a la fecha y hora señalada para el acto.	l) Se remite a lo informado al punto 5.3 l).	l) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.3.l)
m) Efectuar los controles pertinentes tendientes a determinar el cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impuestas por el PByCP.	m) Sin comentarios del Organismo.	m) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la recomendación.



## Auditoría General de la Nación

n) Requerir la presentación de duplicados en los casos en que tal extremo es exigido por el pliego.	n) Las copias de las ofertas se resguardan.	n) Atento lo manifestado por el Organismo, se modifican los términos de la recomendación que queda redactada de la siguiente forma: “Dejar constancia en las actuaciones de la presentación del duplicado de las ofertas.
o) Dar cumplimiento a los plazos previstos para la tramitación de las actuaciones.	o) En cuanto a la demora en la emisión de los Dictámenes de Evaluación, como se ha manifestado ANSES la implementación de la firma digital colaborará con el cumplimiento de los plazos.	o) A fin de dar precisión a la recomendación, la misma se modifica como sigue: “Dar cumplimiento a los plazos previstos para la emisión del Dictamen de Evaluación.”
p) Programar adecuadamente la totalidad de renglones necesarios con el objetivo de evitar ampliaciones de los mismos.	p) Sin comentarios del Organismo.	p) A fin de dar precisión a la recomendación, la misma se modifica como sigue: “Respetar los números de renglones originarios. Relevar correctamente las necesidades del organismo, planificar y en caso de corresponder justificar las

		ampliaciones a efectuar.”
q) Arbitrar los medios a fin de dar celeridad a los procedimientos.	q). Se remite a lo expresado en el punto 6.3 c)	q) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 6.3.c).
r) Dispensar igualdad de trato entre los oferentes, poniendo especial atención a los requerimientos efectuados.	r). Se remite a lo informado en el punto 5.3 r).	r) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.3.r).
s) Agregar a las actuaciones toda la documentación que justifica el gasto.	s) Se remite a lo informado en el punto 5.2 f)	s) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.3.s).
<b>6.6. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.</b>  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.	<b>6.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.</b>  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.	<b>6.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.</b>  a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.
b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del procedimiento.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Se continúa con la recomendación. .



## Auditoría General de la Nación

c) Agregar a las actuaciones constancia del cumplimiento de las distintas garantías.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Se continúa con la recomendación.
d) Cumplir con la normativa existente respecto del orden de mérito en la adjudicación, principalmente en aquellos casos en que la firma en primer orden de mérito decida no aceptar la adjudicación.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Se continúa con la recomendación.
e) Dar cumplimiento con lo previsto en el Decreto 436/00 incluyendo en la constancia de recepción de oferta la hora en que la misma fue presentada.	e) Se procederá a instruir a las áreas Correspondientes la obligación de dejar en la Constancia de recepción, la hora de su presentación.	e) Dado que se recepta la recomendación, se continúa con la misma..
f) Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección Ejecutiva y proceder a ejecutar la multa. En caso que la misma haya sido ejecutada, agregar a las actuaciones tal constancia.	f) En relación a la falta de la ejecución de la multa, se informa que, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria,	f) Se continúa con la recomendación, conforme lo comentado al punto 5.4.f).

	<p>habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs.616/637).</p>	
<p><b>6.7. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b></p> <p>a) y b) Poner especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones Técnicas, a fin de evitar situaciones análogas.</p>	<p><b>6.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b></p> <p>a) y b) Se pondrá especial atención en la Confección de los Pliegos y las Especificaciones técnicas, a fin de evitar reglar situaciones análogas.</p>	<p><b>6.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.</b></p> <p>a) y b) Se continúa con la recomendación.</p>
<p>c) Realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.</p>	<p>c) Se tomarán los recaudos necesarios a los fines de realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida Constancia.</p>	<p>c) Se continúa con la recomendación.</p>
<p>d) Implementar la normativa pertinente en reemplazo de la LOGI03-03 respecto del cumplimiento a</p>	<p>d) La Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los</p>	<p>d) A fin de dar precisión se modifica la recomendación como sigue: “Agilizar la ejecución de los</p>



## Auditoría General de la Nación

los plazos dispuestos.	manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia. Con fecha 03/11/16 entraron en vigencia los Manuales de Contrataciones para Licitación Pública - Nivel Central y Licitación Pública - Nivel Interior aprobados por LOGI-03-04 y LOGI-03-03 respectivamente.  Además a fin de dotar a todas las áreas intervinientes en los procesos de Compras de herramientas útiles que las asista en forma práctica y didáctica en las distintas etapas de los procesos de selección.	procedimientos a fin de evitar las demoras señaladas. Evaluar la necesidad de implementar normativa interna en reemplazo de la LOGI03-03 respecto del cumplimiento a los plazos dispuestos.”
e) Agregar a las actuaciones todas las constancias pertinentes que hacen a la razonabilidad de los precios utilizados por el Organismo.	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
f) Verificar el	f) Respecto de la	f) Se continúa con la

<p>cumplimiento del Decreto 893/12, en particular que la Comisión Evaluadora no este integrada por funcionarios relacionados con la Dirección General de Contrataciones.</p>	<p>integración de la Comisión Evacuadora, se ha informado al punto 6.3.</p>	<p>recomendación, conforme lo comentado al punto 5.3.f).</p>
<p>g) Agregar a las actuaciones la actualización del gasto.</p>	<p>g) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>g) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.</p>
<p>h) Verificar la integración de las garantías haciendo efectiva las sanciones para el caso de incumplimiento y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.</p>	<p>h) Se procederá a verificar la integración de las garantías y agregar a las actuaciones constancias de dicho Cumplimiento.</p>	<p>h) Dado que se recepta la recomendación, se continúa con la misma.</p>
<p>i) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.</p>	<p>i) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>i) Se continúa con la recomendación.</p>
<p><b>6.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL</b></p>	<p><b>6.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL</b></p>	<p><b>6.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL</b></p>
<p>a) Verificar que la Comisión de Recepción</p>	<p>a) Sin comentarios del</p>	<p>a) Atento la falta de</p>





## Auditoría General de la Nación

Definitiva cumpla con lo establecido por el art 110 del Decreto N° 893/12.	Organismo.	comentarios, se continúa con la recomendación.
b) Incorporar al expediente de pago las constancias que acrediten específicamente el pago que se tramita en el expediente.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Dejar constancia del ingreso de la documentación al Organismo.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
d) Intervenir correctamente el certificado por los responsables de la inspección.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) A efectos de dar precisión a la recomendación la misma se redacta como sigue: "Implementar mecanismos a fin de asegurar la debida intervención del certificado de obra por los responsables de la inspección."
e) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a los plazos dispuestos por la LOGI 08-03 en todas las etapas del procedimiento.	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
f) Controlar los grados de avance que la adjudicataria consigna en los certificados	f) Sin comentarios del Organismo.	f) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.

de obra y en su caso solicitar su rectificación.		
g) Planificar razonablemente el presupuesto con el objetivo de minimizar los gastos extrapresupuestarios.	g) Sin comentarios del Organismo.	g) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
h) Verificar los cálculos del impuesto a ingresos brutos	h) Sin comentarios del Organismo.	h) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
i) Dejar constancia en las actuaciones de las razones de las diferencias entre los servicios solicitados y aquellos efectivamente prestados, analizando en cada caso las consecuencias técnicas y económicas.	i) Sin comentarios del Organismo.	i) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
j) Verificar en cada caso la debida integración de las distintas garantías y adjuntar constancia de tal cumplimiento en las actuaciones.	j) Sin comentarios del Organismo.	j) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
k, l, m, n) m) Formalizar las actuaciones adecuadamente (orden cronológico, foliado, ,	k) Sin comentarios del Organismo.	k) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.



## Auditoría General de la Nación

<p>totalidad de las notificaciones y constancia de las mismas y de los pases efectuados entre las distintas aéreas del Organismo).</p>		
<p><b>6.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).</b></p> <p><b>6.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”.</b></p> <p>a) Establecer que la Dirección de Asuntos Jurídicos intervenga con carácter previo</p>	<p><b>6.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).</b></p> <p><b>6.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”.</b></p> <p>a) Sin comentarios del Organismo.</p>	<p><b>6.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).</b></p> <p>Se incorpora una recomendación para todo el apartado: “Implementar los mecanismos necesarios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.”</p> <p><b>6.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL “ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER &amp; FLOM LLP”.</b></p> <p>a) Atento lo expuesto en 5.7.1. se modifica la recomendación como sigue:</p>

al dictado de actos administrativos.		“a) Arbitrar los medios a fin de incluir toda la evidencia documental pertinente en el expediente.”
b) y c) Dejar constancia en las actuaciones de las causales que motivaron el uso de este tipo de pago (PSU).	b) y c) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento lo expuesto en 5.7.1. se elimina la recomendación.
d) Verificar que las actuaciones contengan toda la documentación necesaria y suficiente.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento lo expuesto en 5.7.1. se modifica la recomendación como sigue: “b) Verificar que la documentación que sirva de antecedente se vincule con referencias a la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en cuestión.
e) Verificar y dejar constancia en el expediente de los pagos efectuados al estudio y su conciliación con la deuda pertinente.	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento lo expuesto en 5.7.1. se elimina la recomendación.
f) Abstenerse de efectuar pagos sin contar previamente con la intervención del	f) Sin comentarios del Organismo.	Atento lo expuesto en 5.7.1. se modifica la recomendación como sigue:



## Auditoría General de la Nación

estudio Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, quien ejerce la representación del Estado y se expide sobre la cuantía de la factura y su correspondencia.		c) Implementar los mecanismos destinados a verificar las constancias de intervención de las debidas instancias.
g) Gestionar ante el FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) el reintegro de los gastos de administración.	g) Sin comentarios del Organismo.	De acuerdo a la revisión efectuada, se modifica la recomendación como sigue: “d) Gestionar ante el FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) el reintegro de los gastos de judiciales abonados a través de cuentas de la ANSES. Evitar la utilización de cuentas propias de la ANSES para efectuar pagos relacionados a la gestión y administración de Fondo de Garantía de Sustentabilidad.”
<b>6.7.2. RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.</b>  a), e) y f) Cumplimentar las conformidades por servicios prestados correctamente por	<b>6.7.2. RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.</b>  a), e) y f) Sin comentarios del Organismo.	<b>6.7.2. RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.</b>  a), e) y f) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.

el área usuaria conforme lo exige la LOGI 03-01.		
b) Exigir a los proveedores que las facturas sean confeccionadas incluyendo solo servicios de una misma Regional a fin de dar correcto cumplimiento a la Circular DPAyT N°42/13 y permitir el correcto cálculo de la base imponible de ingresos brutos conforme la jurisdicción.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Verificar los casos analizados a fin de corregir a futuro la situación descripta.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) A fin de aportar precisión se modifica la recomendación: “Arbitrar los medios a fin de evitar la situación descripta.”
d) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente las mismas, a fin de garantizar mayor orden y transparencia.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
<b>6.7.3. RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL</b>	<b>6.7.3. RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL</b>	<b>6.7.3. RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL</b>



## Auditoría General de la Nación

<b>ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>	<b>ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>	<b>ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN “POLICÍA ADICIONAL”.</b>
a) Controlar el domicilio que los proveedores consignan en las facturas a fin de que los mismos coincidan con los fiscales.	a) Sin comentarios del Organismo.	a) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
b) Dejar debida constancia del ingreso de toda documentación al Organismo.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
<b>6.7.4. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>	<b>6.7.4. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>	<b>6.7.4. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.</b>

a) y b) Verificar el caso observado atento las inconsistencias advertidas.	a) y b) Sin comentarios del Organismo.	a) y b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Dejar debida constancia de la fecha de ingreso de las actuaciones así como de los distintos pases.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
d) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
e) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente la misma a fin de garantizar mayor orden y transparencia.	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
<b>6.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.</b>	<b>6.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.</b>	<b>6.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.</b>
a) Arbitrar los medios a	a) Sin comentarios del	a) A fin de aportar precisión





## Auditoría General de la Nación

fin de que el procedimiento de pagos por servicios usufructuados sea utilizado con carácter excepcional.	Organismo.	se modifica la recomendación: “Arbitrar los medios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.”
b) Dejar debida constancias de las razones que justifican la erogación y las causas por las cuales dicho gasto es asumido por el Organismo.	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Dejar debida constancia del ingreso de documentación al Organismo así como de la intervención de las distintas áreas.	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
d) Verificar la observación señalada.	d) Sin comentarios del Organismo.	d) A fin de aportar precisión se modifica la recomendación: “Verificar que la descripción del objeto de la Resolución, coincida con el servicio efectivamente prestado y pagado por este procedimiento.”

<b>6.8. LIBRO ESTADISTICO DE ANSES</b>	<b>6.8. LIBRO ESTADISTICO DE ANSES</b>	<b>6.8 LIBRO ESTADISTICO DE ANSES</b>
<p>Fortalecer la gestión del Organismo, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales en todas sus áreas, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de ANSES tratando de evitar al máximo el uso de los pagos por legítimo abono denominados por el Organismo como “Servicios Usufructuados”.</p>	<p>Sin comentarios del Organismo.</p>	<p>Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.</p>



*Auditoría General de la Nación*

**ANEXO VII: DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO**

**ANSES**

2017

"Año de las Energías Renovables"



Registro N° 90120/172373

Buenos Aires, 20 MAR 2017

Ref. AGN N° 19/16 RCSSFyR.

**SEÑOR AUDITOR GENERAL:**

Me dirijo usted, en respuesta a vuestra presentación efectuada en el marco de la referencia.

Al respecto se cumple en acompañar los informes de la Dirección General de Finanzas DGF N° 74/17 y la Dirección Contrataciones DC N° 551/17 dando respuesta así, a lo solicitado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. MARTIN VALIENTE  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVA Y TECNICA  
ANSES

**A LA SEÑOR AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION  
Sr. Jesús RODRIGUEZ**  
S / D

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA 21 MAR 2017	SALIDA 1330

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION GERENCIA DEL CONTROL DEL PUESTO FINANCIERO Y RECURSOS	
ENTRADA 21 MAR 2017	SALIDA
Cetis. 0015	



# Auditoría General de la Nación

ANSES

2017

Ministerio de Energías Renovables



DGF N° 417

Buenos Aires, 19 de Enero de 2017

A: Dirección de Despachos y Oficinas  
Agustín Meilan

C/C: Unidad de Auditoría Interna  
Claudia Penna

De : Dirección General de Finanzas  
Esteban Santa Cruz

Ref.: Nota UAI 05-17 - Informe AGN sobre Auditoría de Gestión referida a las Contrataciones

Me dirijo a Ud. con relación al tema de la referencia, con motivo de dar respuesta a los puntos del informe atinentes a esta Dirección General.

## 5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

### 5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

#### 5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL

j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el ítem 1: *impresión del informe*, correspondía imputarse a la partida 3-5-3 "servicios de impresión" y para el ítem 2: doblado y ensobrado con provisión de sobres correspondía imputarse a la partida 3-9-9 "gastos de servicios no personales varios". N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa de gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al programa Conectar Igualdad. N° de orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partidas 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 "Alquileres y derechos".

42



**RESPUESTA**

- Orden N° 1: Se decidió imputar a la partida 3-1-5 el total del gasto ya que en la oferta del proveedor se tiene un precio unitario global por los tres servicios (servicio de impresión, ensobrado y distribución del IPA --informe periódico de aportes), como se puede observar en la siguiente imagen correspondiente a la planilla de cotización obrante en el expediente 024-99-81432376-1-682 de esta contratación directa:



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Ren-gión Nº	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	23.000.000	UN	3-1-5-06489-0001-Servicio de impresión, ensobrado y distribución del IPA.	\$ 3,83.-	\$ 88.090.000,00.-
Total de la Oferta (*): Son pesos ochenta y ocho millones noventa mil con 00/100.-					\$ 88.090.000,00.-

El precio incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

(\*)Anticipo del 30%: Para hacer frente a los gastos e inversiones necesarias a fin de asegurar la prestación acorde a las necesidades de ANSES, que implica implementar y poner en operación mejoras para sostener la calidad de los servicios cotizados en el presente contrato.

(\*)Póliza de caución: Dada la relación comercial y todos los servicios que el Correo Oficial le brinda a ANSES, y que se trata de una Contratación Inter administrativa, se solicita excluir al Correo Oficial de la presentación de la póliza de caución que tiene un costo anual aproximado de \$ 100 mil.

Firma: .....

CR. CAMILO BALDINI  
APODERADO  
SUB-DIRECTOR GENERAL  
CORREO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A

Aclaración:

88



# Auditoría General de la Nación

ANSES

2017

Área de los Recursos Renovables



DGF N° 74/17

- Orden N° 3: El gasto correspondiente al alquiler del inmueble al que se refiere este punto, si bien fue registrado en un primer momento en el Programa 01- Actividades Centrales, mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa el gasto al Programa 28 – Conectar Igualdad.
- Orden N° 7: De acuerdo a la consulta realizada al área requirente no corresponde a un alquiler de software ya que ANSES era dueño del mismo y lo que se contrata con la suscripción es la actualización del mismo.

### 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

j) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo (N° de Orden 11: Para el renglón 2 se especifica “Servicio de soporte técnico integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas” fue imputado al Inc. 3 partida principal 4 parcial 6”... Servicios técnicos y profesionales de informática y sistemas computarizados”....

#### RESPUESTA

El pliego de la Licitación Pública N° 09/2013 detalla que se trata de un servicio de soporte Técnico Integral por un período de 24 meses y de Garantía Integral por cada equipo adquirido por el término de 24 meses, en su oportunidad analizado el pliego se entendió que al tratarse de un servicio técnico integral y de garantía integral correspondía imputarlo en la partida 349 – Otros n.e.p. igual criterio se tomó para las licitaciones siguientes.

No obstante, se toma en consideración la observación indicada por esa Auditoría para futuras adquisición de esos servicios.

### 5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)

f.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo 117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18, 19, 21, 22, 25 y 34)

ES

RESPUESTA

Según lo observado sobre la demora en el pago de las facturas, hacemos las siguientes aclaraciones:

## ORDEN N° 10:

- 02009896/2013: La facturación fue emitida en el mes de marzo al igual que la firma del Convenio. En mayo se cargó la orden de convenio en el sistema SAP y en ese mes se registró y abonó.
- 02005399/2014: En este caso se devolvió el expediente para corrección del informe de recepción.
- 02004457/2014: En este caso la facturación, la conformidad, emisión de la orden de pago y pago se produjeron en el mes de febrero/2014.

## ORDEN N° 14

- 3359/15; 3345/15; 3363/15; 3288/15; 3289/15; 3290/15; 3293/15; 3352/15; 3354/15: Para estos expedientes de pagos la demora en el registro y pago de la factura se correspondió con la falta de crédito presupuestario que se replanificó en el ejercicio 2015.

## ORDEN N° 18

- 02038026/2013: La demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones para adecuar la ARD.

## ORDEN N° 19

- NOTA DE PAGO 023000183/14 REGULARIZADA POR EL C41 N° 02014638/14: En este caso la demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones por error en el beneficiario, luego no había cuota para poder registrar el devengamiento.
- 02041889/2014: La demora se correspondió a la devolución a la falta de crédito presupuestario, conforme consta los mail en el expediente de pago, en el mes de diciembre se contó con el crédito necesario.





# Auditoría General de la Nación

ANSES

2017

Año de las Energías Renovables



DGF N° 74 /17

## ORDEN N° 21

- 02040387/2013; 02040465/2013: La demora en el registro y pago de la factura se correspondió con el atraso de apertura y asignación crédito presupuestario a la orden de obra.

## ORDEN N° 22

- 02007102/2014: Se registró con demora atento la habilitación y asignación de cuota presupuestario 2014.

## ORDEN N° 25

- 02009111/2014: En este caso se devolvió el expediente a efectos de adecuar la documentación de respaldo dado que no cumplía con las condiciones necesarias para su registración y pago. El mismo reingresó en el ejercicio siguiente para su registración.

## ORDEN N° 34

- 02029080/2013: En este caso la registración de la orden de pago de la factura se realizó en término para habilitar a su pago.

**i) Se advierten diferencias en el cálculo de ingresos brutos. (N° de Orden: 12 y 19)**

## RESPUESTA

Sobre la diferencia en el cálculo de ingresos bruto del C41 N° 02033676/2014, el mismo fue correctamente registrado únicamente con el indicador de IIBB CABA.

En este caso puede haber ocurrido que se actualizara la información del proveedor incorporando el indicador de IIBB Buenos Aires. Posteriormente al abonarse corrió un proceso para su actualización e impactó erróneamente en el C41 mencionado.

ES



**5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU)**

**5.7.2. RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA**

c) Existen diferencias en el cálculo de la retención de ganancias e IVA, como consecuencia de que el Organismo para determinar la base imponible deduce el 21% de la factura, cuando no correspondía toda vez que la factura no discriminaba IVA (N° de Orden: 7).

RESPUESTA

El proveedor Linser SACIS si ha discriminado el IVA en su factura, detalle en la hoja 1 de 2 de la facturación emitida. Con lo cual la retención de impuesto a las ganancias está correctamente aplicada, en cambio la retención de IVA se aplicó la alícuota 8,68% cuando correspondía la alícuota 10,50. Se procedió a su corrección en pagos posteriores.

**6. RECOMENDACIONES**

**6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

**6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del Organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.

RESPUESTA

Cuando se trata de obra pública la imputación presupuestaria se realiza en la partida 42 que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias dice: "Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible,



# Auditoría General de la Nación

## ANSES

2017

"Año de las Energías Renovables"



DGF N° 14/117

*como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes...* Es decir no hay distinción entre si el bien es propio o alquilado para que se registre como inciso 4.


Es más, a nuestro parecer, estas obras/mejoras que incrementan el acervo de capital de la Nación deben ser reflejadas como inversión en las Cuentas Nacionales por lo que debe ser registrada como inciso 4. Asimismo vale mencionar que al cierre de Ejercicio, sólo se activan las mejoras que se realizan sobre inmuebles propios del Organismo.

Atentamente.

  
LIC. ESTEBAN A. SANTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL  
DE FINANZAS  
ANSES

80355/173407  
**RECIBIDO**  
MESA DE ENTRADAS  
23 ENE 2017  
ANSES  
DIRECCION DESPACHO

**ANSES**  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
19 ENE 2017  
**ENTRO**  
IMENA LOPEZ RUBIO  
Leg. 981023

  
ALBERTO J. ROST  
Legajo Nro. 14383  
ANSES



Buenos Aires, -7 MAR. 2017

**A: Dirección Despacho y Oficios.****Cc: Dirección General Operaciones.****Unidad de Auditoría Interna.****DE: Dirección Contrataciones.****Ref. Proyecto de Informe AGN s/ Auditoría de Gestión referida a las contrataciones.**

Me dirijo a usted a los efectos de remitir el Proyecto de Informe AGN en los términos de la Circular 19/16.

En tal sentido, a continuación se brinda respuesta a cada uno de los puntos mencionados en el informe realizado por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social correspondientes a aquellas cuestiones que hacen a la competencia de la Dirección de Contrataciones:

**5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

a) No procede la observación. Mediante el dictado del Decreto N° 399/97 se delegaron en la Dirección Ejecutiva de esta Administración Nacional las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064, para, entre otros actos, autorizar la remodelación y refacción de inmuebles destinados a operar como Unidades de Atención Integral.

Efectuado el análisis de las contrataciones que conforman la muestra auditada, cabe destacar que se dio cumplimiento con lo exigido en el artículo 4° de la Ley 13.064, toda vez que el Director Ejecutivo de ANSES, mediante el dictado de las resoluciones de autorización de los llamados a licitaciones públicas enmarcadas en la Ley N° 13064, aprobó el presupuesto oficial y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para cada una de las obras a realizar.

b) En relación a las observaciones respecto de la publicación de los avisos de los llamados a licitación de obra pública, en cuanto a que no indican el lugar de



# Auditoría General de la Nación

ANSES

2017

"Año de las Energías Renovables"

NOTA

DC N° 17

ejecución de los trabajos, se informa que en los avisos publicados se indica que la puesta en valor refiere a los edificios de las Jefaturas Regionales respectivas, es decir, a todas las UDAls y Oficinas que abarcan la descentralización regional en materia prestacional de esta ANSES.

Por una cuestión de celeridad y economía procesal, en atención a la cantidad de inmuebles involucrada en cada contratación, el listado de edificios que contiene cada una de las Jefaturas en cuestión (N° de Orden 16, 18 y 19) se publica juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Respecto a las visitas de obra efectuadas por los oferentes en cuanto a que no siempre se corresponden con el inmueble en el cual deberán intervenir debido a los cambios de localización de las dependencias, dicho aspecto se encuentra expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación: *"El traslado de una Unidad de Atención u Oficina a otra Dirección, hará que las tareas objeto de la presente Contratación durante la vigencia de la misma, sean realizadas a esa nueva ubicación, sin que esto genere derecho alguno al respecto."* (N° de Orden 16, fs. 73).

Respecto de los edificios incluidos en el N° de Orden 18, se destaca que no corresponden a otra Regional como se consigna en el informe en conteste. En efecto, se acompaña un listado de edificios que se corresponden con la Jefatura Regional Conurbano II pero, sin embargo, cuando se debe incluir la descripción de cada uno de los edificios, se consigna erróneamente Jefatura Regional Conurbano III. Resulta evidente que, al tratarse del mismo listado de edificios, se trata de un error material sin tener intención de referirse a otra Regional.

Por otra parte, y conforme se requiere en los Pliegos que rigieron las Contrataciones auditadas, los oferentes deben incluir obligatoriamente en su oferta los certificados de visita a cada uno de los edificios correspondientes a la Regional de que se trate y de acuerdo al listado que como Anexo a dichos Pliegos se aprobara en cada caso, a efectos de acreditar que tomaron conocimiento de las características de los mismos.

c) En cuanto a la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego, no se vislumbra que se hayan alterado las bases contractuales y que, en consecuencia, quede configurado el instituto de obra nueva. Por el contrario, se trata de adicionales de la obra encuadrados dentro del artículo 30 de la Ley N° 13.064 que completan alteraciones en el proyecto con miras al mejor funcionamiento de la obra, resultando obligatorios para el contratista (N° de Orden: 16 y 18).

d) La observación realizada sobre el punto en conteste no es de competencia de esta Dirección.

e) No procede la observación, carece de certeza respecto de la muestra auditada ("pueden"). A todo evento, se informa que las mejoras efectuadas en





el inmueble se realizaron a fin de adecuar la funcionalidad del mismo a las necesidades operativas de ANSES y al uso intensivo que el Organismo hace de los mismos no solo por el personal que labora en ellos sino principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. No obstante, se recepta la observación a futuro para tomar en cuenta dicho aspecto al momento de acordar el canon locativo.

f) No procede la observación, no tiene en cuenta la naturaleza jurídica del Organismo ni las normas habilitantes para el ejercicio de las prerrogativas públicas.

ANSES es un Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (art. 1° del Decreto N° 2.741/91), a cargo de un Director Ejecutivo, y con facultades propias para su conducción administrativa y financiera independiente del TESORO NACIONAL (art. 3° del Decreto N° 2741/91). En consecuencia, siendo un Organismo de firma concentrada, sin apertura de estructura para la distribución de competencias, recaen en el Director Ejecutivo tanto los actos de autorización como los de aprobación de los procedimientos de contratación, entre otros.

Esto no podría ser de otro modo dado que el artículo 1° del Decreto N° 399/97 delegó en la DIRECCIÓN EJECUTIVA de ANSES, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como también la adquisición de materiales, mobiliarios y elementos, destinados a poner en funcionamiento las Unidades de Atención Integral de ANSES y su sede central. Con lo cual, dadas las normas de derecho público que rigen el accionar de ANSES, no cabe la delegación de facultades delegadas.

Por otra parte, téngase presente el régimen de prelación normativa que rige para los contratos celebrados bajo la Ley N° 13.064, conforme se detalla en los Pliegos que gobernaron las contrataciones que integran la muestra, el que excluye la aplicación directa de las previsiones contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, cuya aplicación se prevé ante silencio y en forma supletoria.

No obstante lo expuesto, y solamente a título informativo y sin que implique desvirtuar lo anteriormente expuesto, se aclara que se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional mediante Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, encontrándose actualmente conformada por:

COMISION EVALUADORA TITULAR

- 1.- Director General Informática e Innovación Tecnológica.
- 2.- Director de Patrimonio y Análisis Administrativo.



- 3.- Director General de Finanzas.  
COMISIÓN EVALUADORA SUPLENTE
- 1.- Director General de Prestaciones Descentralizadas.
  - 2.- Director de Gestión Administrativas.
  - 3.- Director de Contabilidad.

#### 5.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

a) Conforme el artículo 3° inciso e) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, los contratos de obra pública quedaron exceptuados de la aplicación de las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. La Unidad Operativa de Contrataciones no confecciona el cuadro comparativo de ofertas dispuesto en el artículo 78 del mencionado cuerpo normativo, remitiendo las actuaciones a la Comisión Evaluadora para su análisis.

b) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que expediente refiere cada uno de los supuestos observados. No obstante se informa que la Resolución DE-A N° 32 de fs. 3127/3135, correspondiente al trámite N° de Orden 18, fue emitida el 14/01/13 y notificada el 15/01/13. La orden de obra N° 2120000014 (fs.3153) fue emitida el 20/03/13 y notificada el 21/03/13. Respecto del N° de Orden 20, la Resolución DE- A N° 281, de fs. 2034/2042, fue emitida el 05/09/13 y notificada el 09/09/13. La Orden de Obra N° 2120000023 obrante a fs. 2073, fue emitida en fecha 17/09/13. Asimismo, en relación al N° de Orden 21, la Resolución DE-A N° 221 de fs. 1924/1931 fue emitida el 11/07/13 y notificada el 12/07/13. La Orden de Obra N° 2120000021 obrante a fs. 1947 fue emitida en fecha 21/08/13.

En este sentido, la totalidad de las muestras observadas fueron emitidas y notificadas dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

c) En cuanto a la observación respecto de las modificaciones del contrato original en los Expedientes N° de Orden 18 y 19, se señala que, teniendo en cuenta que algunos inmuebles son alquilados o se usufructúan bajo la modalidad de comodato, en los respectivos Pliegos se informa que puede darse el supuesto que ANSES necesite mudar alguna de sus sedes. Las obras ejecutadas en los inmuebles que no son propiedad de ANSES son inherentes a la instalación de una Unidad de Atención, puesto que se trata de adecuar los inmuebles a las necesidades operativas y funcionales propias del Organismo como así también al uso intensivo que se hace de aquellos no solo por el personal que labora en ellos sino principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. La utilización del mecanismo de unidad de medida permite estandarizar la necesidad de obra a contratar en función de las particularidades operativas del Organismo.



d) Si bien podrían existir errores en las fechas o firmas en la confección de los certificados, lo cierto es que sin la correspondiente visita, el oferente se hubiera visto imposibilitado de formular su oferta.

Respecto a la inconsistencia en la confección de los mismos, de una primera lectura de los actuados, puede determinarse que no se detectan irregularidades.

En relación a las actuaciones N° de Orden 16, a fs. 3117 obra adjunta la Nota DOI N°19/13 en repuesta a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 53921 de fs. 3106/3107, en la misma se informa que personal autorizado por esa Dirección efectuó las visitas a obra juntamente con la empresa oferente en las distintas dependencias pertenecientes a la Jefatura Regional Cuyo, razón por la cual algunos certificados de visita de obra se encuentran firmados por el mismo agente de ANSES.

Respecto de las actuaciones N° de Orden 18, no se detectaron las inconsistencias señaladas.

e) La constancia del ingreso de los expedientes a la Comisión Evaluadora surge del Sistema de Gestión de Trámites.

f) Los duplicados de las ofertas no se agregan a las actuaciones, se resguardan en la Dirección de Contrataciones.

g) El dictamen de evaluación N° 047/13 del trámite identificado con el N° de Orden 20, agregado a fs. 2004/2005, fundamenta su decisión no solo en cuestiones económicas sino que también lo hace respecto de cuestiones técnicas. Dicho extremo queda evidenciado con el fundamento expuesto respecto del orden de mérito: "Por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, visto y considerando el informe técnico de la Dirección de Obras e Infraestructura de fs. 2002/2003".

En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se informa que el mismo se produce una vez efectuado un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones competenciales primarias en otras áreas.

h) Las falencias de foliatura serán subsanadas conforme lo establecido en el Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

i) No es de competencia de esta Dirección.

j) Se toma en cuenta la observación. En el trámite identificado con el N° de Orden 16 se omitió involuntariamente la publicación en los boletines provinciales de San Juan y San Luis, sin embargo se efectuaron las publicaciones en los diarios Ámbito Financiero (fs. 537/538) y BAE (fs. 544/545); se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 557/569) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (fs. 570/586).





Asimismo se informó de la convocatoria a las Cámaras Argentinas de la Construcción de las Provincias de Mendoza y San Juan (fs. 518) y se cursaron las invitaciones a empresas del rubro (fs. 587/592), además a fs. 3109 se efectuó la difusión de la convocatoria en la página web del Organismo.

## 5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

### 5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.

a) No es de competencia de esta Dirección.

b) El 16 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio Marco N° 13 (adjunto a fs.16/18), entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y esta ANSES para la asistencia técnica de planes de trabajo, cuya vigencia se extendió del 01/10/09 al 30/09/10. Si bien las constancias de las respectivas prórrogas del Convenio Marco no obran en las actuaciones, con fecha 15/10/10 y 21/10/12, el Director Ejecutivo de esta Administración manifestó su voluntad de renovar el mentado Convenio Marco por períodos de veinticuatro (24) meses, respectivamente, quedando perfeccionado el acuerdo con la conformidad prestada por el Rector de dicha casa de estudios en fecha 18/10/10 y 25/09/12, también respectivamente. Conforme la Cláusula Sexta dicho instrumento podía renovarse por conformidad de las partes en función de las necesidades establecidas por ANSES. (N° de orden 10).

El informe de avance y evaluación de metas alcanzadas, conforme Cláusula Sexta del Convenio N° 007 es de competencia de la Dirección de Sistemas de ANSES.

c) La fundamentación de la inconveniencia del traslado a otro inmueble imputada al trámite N° de Orden 3 se visualiza en los argumentos de la Nota N° 1220/13, agregada a fs. 9, mediante la cual la Dirección de Obras e Infraestructura efectuó el Informe Técnico del inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 1299, en el que concluyó que "...*teniendo en cuenta la adecuada localización además de la intervención ejecutada por esta Administración en cuanto a la imagen institucional, instalaciones eléctrica, climatización y reparaciones en general, lo cual ha requerido de una inversión considerable que en caso de tener que mudarse a otro inmueble requerirá afrontar nuevamente gastos similares, resulta imprescindible la continuidad de la permanencia en el mencionado inmueble dado que dicha situación permitirá que el área requirente pueda continuar desarrollando sus actividades, sin alterar el normal curso de las mismas.*"

d) El inicio de las actuaciones para la compra de bienes o servicios está en la órbita de las áreas técnico-operativas, las que confeccionan los requerimientos y los envían a la Unidad Operativa de Compras.



e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con "documentación relevante" que se indica como faltante.

f) Respecto a esta observación, tratándose de una Contratación Directa por exclusividad, las publicaciones se efectuaron conforme lo dispuesto en los artículos 139 y 193 del Decreto N° 893/12.

g) Las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos fueron cumplimentadas y se efectuaron las correcciones señaladas, a excepción de lo referido a la Orden de Compra en atención a que dicho documento debe ser ingresado en el sistema SAP.

h) La Resolución de adjudicación correspondiente al Expediente N° de Orden 5 fue suscripta con fecha 06/03/13 (fs. 206/209) y notificada al adjudicatario el día 07/03/13 (fs. 211), cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 94 del Decreto N° 893/12.

i) Las copias de las planillas de cotización no se agregan a las actuaciones debido a que se resguardan en la Dirección de Contrataciones (N° de Orden 3, 8 y 9).

j) No es de competencia de esta Dirección.

k) En cuanto a las demoras excesivas observadas en la tramitación de contrataciones identificadas como Nros. de Orden 1, 2 y 5, las mismas tramitaron como Contratación Directa Interadministrativa, enmarcadas en las previsiones del artículo 25 apartado d) punto 8 del Decreto N° 1023.

Respecto de N° de Orden 1, cuyo objeto fue la contratación de los servicios de ensobrado y distribución de informes de ANSES, surge del historial emitido por el Sistema de Gestión de Expedientes (AMNE) que las actuaciones ingresan a esta Dirección el 28/05/13 y el 17/06/13 fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento, una vez consensuado el convenio y cumplimentada la documentación, suscribiéndose el mismo en fecha 19/07/13, previa integración de la garantía correspondiente.

Respecto de N° Orden 2 cuyo objeto fue la contratación de seguros varios que incluyó la cobertura de obras de arte, incendio y responsabilidad civil para todos los edificios del organismo, circunstancias que justifican la demora en la cotización, sin perjuicio de ello, las actuación se inicia el 05/10/12, y en fecha 27/02/13 se suscribe el convenio con NACIÓN SEGUROS.

Respecto de N° de Orden 5, la Contratación Directa N° 44/12 relativa al Servicio de Seguridad con la Policía Federal encuadrado según lo previsto en el artículo 25 inciso d) del Decreto N° 1023/01, se recepta la observación efectuada, no obstante surge que a fs. 175, en fecha 28/11/12, la Dirección de Contrataciones recepciona la documentación requerida a la adjudicataria y a fs. 199, en fecha 06/12/12, fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento con el proyecto del acto administrativo de adjudicación.



No se toma esta observación respecto las actuaciones N° de Orden 6, por la que se contrataron los servicios de digitalización de expedientes con de la Universidad Tecnológica Nacional, a fs. 347 la Dirección de Contrataciones recepciona el Plan de Trabajo requerido, el que obra adjunto a fs. 249/256.

l) Se toma nota de la observación a efectos de arbitrar los medios necesarios para evitar la comisión de dichos errores.

### 5.2.2 DE LA LOCACION O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

a) El inmueble objeto de la contratación a que refiere el N° de Orden 9 fue adecuado a la imagen institucional del Organismo, la Dirección de Obras e Infraestructura en su informe de fs. 4 lo considera apto para la continuidad del trámite.

El valor locativo mensual convenido en el contrato adjunto a fs. 5/7, suscripto en fecha 1° de junio de 2010, fue de \$15.000. Conforme la cláusula cuarta del mencionado instrumento la locataria recibe la propiedad en buen estado de conservación y en la cláusula décima se autoriza a la locataria, previa conformidad de la locadora, a efectuar las modificaciones que considere conveniente para adaptarlas a sus funciones, las que a la fecha de restitución del inmueble la locataria podrá entregar el inmueble con las modificaciones, sin reclamo alguno, retirar las que no han sido incorporadas a la construcción o retirarlas retro trayendo el estado del inmueble al inicio de la locación.

El nuevo contrato de fs. 133/140 se suscribió en fecha 30/12/13 por el término de 24 meses con opción a prórroga por 12 meses, por el monto de \$ 40.000 mensuales, conforme lo informado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Teniendo en cuenta que el inmueble se recibió en buen estado, no surge de las actuaciones que las intervenciones ejecutadas por ANSES y destinadas a las particulares necesidades operativas y funcionales de este Organismo, fueron consideradas como mejoras que incidan en el valor locativo del inmueble. Se debe tener en cuenta el proceso inflacionario que impacta en la valorización creciente de las propiedades, en particular de destinadas a la locación comercial.

c) La información relativa a la superficie del inmueble informada en la nota cursada al Tribunal de Tasaciones de la Nación es correcta, atento que la memoria descriptiva agregada a fs. 27 es la copia certificada que acompañara el locador en la Licitación Pública N° 35/08.

### 5.3 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA.

a) No resulta procedente la observación. El artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 dispone que los integrantes de la Comisión





Evaluada de las Ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. A su vez, el artículo 81 del mismo cuerpo legal establece que las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

Como se ha informado al punto 5.1.1 apartado f), la naturaleza jurídica de ANSES y la asignación de competencias en el Organismo dan cuenta que no se verifica la observación en traslado. No obstante, se recuerda que por Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, se modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.

b) Conforme el siguiente gráfico se han integrado las garantías de cumplimiento de contrato.

N° DE ORDEN	OC	FECHA DE	
		SUSCRIPCION	PRESENTACION GTIA
12	1120010446	19/09/2013	30/09/2013
15	1120010490	18/12/2013	06/01/2014
	1120010491	18/12/2013	27/12/2013
	1120010772	10/06/2015	Correo Oficial de la R A
	1120010773	10/06/2015	Correo Oficial de la RA
	1120010774	02/06/2015	10/06/2015
	1120010775	02/06/2015	10/06/2015
16	210000014	26/02/2013	24/03/2013
17	1120010447	19/09/2013	23/09/2013
	1120010448	19/09/2013	01/10/2013
25	1120010400	19/07/2013	05/08/2013
27	1120010588	29/08/2014	03/09/2014
	1120010589	27/08/2014	02/09/2014
	1120010590	No se suscribió	
	1120010591	11/09/2014	No se acompañó
	1120010592	29/08/2014	05/09/2014
	1120010595	27/08/2014	03/09/2014

c) y d) Se toma nota de la observación. Al respecto se informa que en cuanto a las demoras en el tratamiento de las actuaciones y las falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sellos y exceso de



# Auditoría General de la Nación

ANSES

2017

"Año de las Energías Renovables"

NOTA  
DC N° 17

folios para un expediente) se está trabajando a fin de subsanar dichas evidencias.

e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con "etc." en referencia a "documentación relevante" que indican como faltante.

La Justificación del gasto y los proyectos de actos administrativos obran agregados al trámite, respectivamente, a: fs. 87/88 y fs. 291/294 N° de Orden 14; a fs. 44/45 y fs. 1063/1070 N° de Orden 27; y a fs. 25 y fs. 92/93 N° de Orden 28.

f) En cuanto a la falta de fecha en el cuadro comparativo de ofertas se informa que el documento se genera a través del sistema SAP, donde se genera el registro.

g) Las notificaciones a los adjudicatarios se realizaron en el plazo previsto en el artículo 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

-N° de Orden 14: La resolución de adjudicación fue suscripta con fecha 29/11/13 (fs. 1813/1818 y notificada el 04/12/13 (fs.1820).

-N° de Orden 15: La resolución de adjudicación agregada a fs. 1965/1974 tiene fecha de emisión 17/12/13 y fue notificada el día 18/12/13, según constancia de 1976.

h) En cuanto a la diferencia de superficie del inmueble adquirido y solicitado, se ha constatado que el escriturado a favor de ANSES posee 268,71 m2.

i) No es de competencia de esta Administración.

j) No es de competencia de esta Administración.

k) No es de competencia de esta Administración.

l) En el expediente N° de Orden 12, la contratación se efectuó por el sistema de doble sobre, motivo por el cual se confeccionaron dos actas de apertura: la correspondiente al Sobre A obra agregada a fs. 249 y la correspondiente al Sobre B incorporada a fs. 2483.

m) No es competencia de esta Administración.

n) Los duplicados de ofertas no se adjuntan al trámite sino que se resguardan en la Dirección de Contrataciones. (N° de Orden 15)

o) En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se hace saber que los mismos se producen luego de efectuar un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones en otras áreas. (N° de Orden 15 y 17)

p) No es competencia de esta Dirección.

q) La Resolución que aprueba la ampliación de la OC 1120010334/13 fue suscripta con fecha 04/09/14, habiendo ingresado a la Dirección de Contrataciones el 28/11/14, el mismo día (28/11/14) se procedió a notificar el acto administrativo, sin embargo el proveedor no aceptó la ampliación del



contrato debido a que el plazo se encontraba vencido, fs. 638/642. (N° de Orden 23).

r) En cuanto a los requerimientos cursados a algunos oferentes, tratándose de requisitos no esenciales, la Administración tiene la facultad para solicitar la integración de la documentación faltante y ello no altera el principio de igualdad en la licitación pública. (N° de Orden 25)

s) En el expediente identificado con el N° de Orden 29, la Solicitud de Gastos de fs. 4 fue confeccionada en virtud de los presupuestos agregados a fs. 6/7. Respecto de la emisión de la escritura traslativa de dominio emitida fuera del plazo se informa que, una vez suscripto el boleto de compraventa esta Administración remitió en tiempo y forma el expediente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para la emisión del instrumento público correspondiente.

#### **5.4 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES ATRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.**

a) El cuadro comparativo de ofertas se genera mediante la carga en el sistema SAP. (N° de Orden 30,32 y 34) sistema en el cual se genera un registro del mismo.

b) La respuesta a esta observación obra en el Punto 5.3 o).

c) No se ha podido verificar la integración de las garantías correspondientes a las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429; respecto de la OC N° 1120010428, no corresponde su integración por el monto involucrado (\$1.600). (N° de Orden 31).

d) El trámite identificado con el N° de Orden 31 se adjudicó a TRES (3) proveedores, uno de ellos desistió de los renglones adjudicados y la Administración no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra según resulta de la Nota de la Dirección de Obras e Infraestructura agregada a fs.800.

e) Se toma nota de la observación. Se ha instruido sobre la obligatoriedad de dejar constancia de la fecha y hora de recepción de las ofertas. (N° de Orden 31).

f) Con respecto a la falta de evidencia de ejecución de la sanción impuesta a la adjudicataria, se informa que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs. 616/637).

#### **5.5 RESPECTO DE LAS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD**





- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares consigna erróneamente la forma de cotización del renglón 2, esta situación fue regularizada con la emisión de la Circular N° 1 agregada a fs. 284. (N° de Orden 38).
- b) En ambas contrataciones se ha deslizado un error involuntario al consignar en las especificaciones técnicas que se otorgaría mayor puntaje a la propuesta con menor porcentaje de descuento. (Número de Orden 38 y 39).
- c) No fue agregada la constancia de la segunda publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin embargo en el pedido cursado al BORA, obrante a fs. 274, se solicitaron dos publicaciones, una con fecha 01/10/10 y otra con fecha 04/10/10; anexándose solo una ellas (N° de Orden 38). En el trámite con N° de Orden 39 la Nota DC N° 2511/13 de fs. 384 enviada al Boletín Oficial requería dos avisos uno para el día 17/09/13 y otro para el día 18/09/13.
- d) La comunicación de la resolución de adjudicación fue recepcionada en la SIGEN el 04/05/11, si bien en la Nota G.C N° 2130/11 se comete un error de pluma al identificar la orden de compra se acompañó copia autenticada del mencionado acto administrativo y de la OC N° 10071. (N° de Orden 38).  
En cuanto a la demora en la notificación de la prórroga y la orden de compra, la Resolución D.E.-A N° 229/13, fue emitida en fecha 12/07/13, ingresa a la Dirección de Contrataciones el 26/07/13 y la Orden de Compra N° 1120010407 se suscribe en fecha 05/8/13. (N° de Orden 38).
- e) No es de competencia de esta Administración.
- f) Como se ha informado al punto 5.1.1 f) .La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.
- g) No es de competencia de esta Administración.
- h) Las garantías de cumplimiento de contrato no se encuentra agregadas a las actuaciones, no obstante fueron integradas. (N° de Orden 38 en fecha N° 20/04/11 y N° de Orden 39 en fecha 15/01/15).
- Las observaciones desarrolladas a los puntos 5.6 a 5.7.8 No resultan de competencia de esta Administración.

## RECOMENDACIONES

### 6.1 RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

#### 6.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- a) y b) En cuanto a la falta de elaboración de proyectos y estudios requeridos por la Ley 13064, se remite a lo expuesto al punto 5.1.1 a).



c) Respecto a la incorporación de nuevos ítems, conforme lo informado al punto 5.1.2 c), los trabajos se encuadraron como adicionales, contemplados en el artículo 30 de la ley 13064.

d) No es de competencia de esta Dirección

e) No es de competencia de esta Dirección.

f) Como se ha informado al punto 5.1.1 f) .La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.

#### 6.1.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES

a) En cuanto a la falta de elaboración del cuadro comparativo de ofertas en aquellas contrataciones que tramitan como obra pública se remite al punto 5.1.

a).

b) Se prestará especial atención en efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, así como agregar las constancias en las actuaciones.

d) Respecto de la necesidad de implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en cuestión. Se informa que los formularios de los certificados de visitas se adjuntan a los respectivos pliegos.

c) Se remite a lo informado 6.1.2 c).

e) No obstante que el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se procederá a arbitrar los medios para dejar expresa constancia.

f) En cuanto a la recomendación de "requerir la presentación de duplicados exigido por el pliego". Los duplicados de las ofertas se ponen a resguardo.

g) Respecto a que, la Comisión Evaluadora debe indicar las razones por las que determina el orden de mérito de las ofertas, se informa que del análisis del dictamen emitido en las actuaciones auditadas, se observa que el mismo se encuentra fundamentado.

h) Se informa que uno de nuestros objetivos es garantizar mayor orden y transparencia.

i) No es de competencia de esta Dirección.

j) Se pondrá especial atención en las publicaciones en el Boletín Oficial en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.

#### 6.2 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

##### 6.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.

a) No resulta de competencia de esta Dirección.





- b) En relación a la presente recomendación se verificó la efectiva prórroga del convenio marco a que se hace referencia. En cuanto al seguimiento y presentación de los informes de avance de metas alcanzadas, no es de competencia de esta Dirección.
- c) Respecto de la obligación de justificar adecuadamente el encuadre legal en los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, se remite a lo informado al punto 5.21.c).
- d) Si bien el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se arbitrarán los medios a fin evitar demoras de cada etapa del proceso.
- e) Se remite a lo informado al punto 5.21 e).
- f) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 f).
- g) En las actuaciones auditadas (N° de Orden 3), se han efectuado las correcciones señaladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- h) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 h).
- i) Los duplicados de las planillas de cotización se resguardan.
- j) No es de competencia de esta Dirección
- k) En relación a dar a las actuaciones mayor celeridad, se informa que se está trabajando con todas las áreas, a fin lograr mayor celeridad en los procesos de compra.
- l) Se pondrá especial atención a dar las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

#### 6.2.2 DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

- a) No es de competencia de esta Dirección.
- b) y c) Se ha instruido a las áreas competentes a fin de extremar los controles pertinentes.

#### 6.3 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA.

- a) Como se ha informado se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.
- b) Se impartirán las órdenes necesarias a fin de que se proceda a subsanar las deficiencias señaladas.
- c) A fin de evitar dilaciones innecesarias, la Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia.



- d) Se pondrá especial atención a fin de imprimir a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.
- e) Se remite a lo informado al punto 5.3 e).
- f) Se remite a lo informado al punto 5. 3 f).
- g) Se remite a lo informado al punto 5. 3 f).
- h) Se arbitrarán los medios a fin de evitar la situación descripta.
- i) No es de competencia de esta Dirección
- j) No es de competencia de esta Dirección.
- k) No es de competencia de esta Dirección.
- l) Se remite a lo informado al punto 5.3 l)
- m) No es de competencia de esta Dirección.
- n) Las copias de las ofertas se resguardan.
- o) En cuanto a la demora en la emisión de los Dictámenes de Evaluación, como se ha manifestado ANSES la implementación de la firma digital colaborará con el cumplimiento de los plazos.
- p) No es de competencia de esta Dirección.
- q) No es de competencia de esta Dirección.
- r) Se remite a lo expresado en el punto 6.3 c)
- s) Se remite a lo informado en el punto 5.3 r).
- t) Se remite a lo informado en el punto 5.2 f)

#### **6.4 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PRIVADA.**

- a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.
- b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del procedimiento.
- c) Agregar a las actuaciones constancia del cumplimiento de las distintas garantías.
- d) Cumplir con la normativa existente respecto del orden de mérito en la adjudicación, principalmente en aquellos casos en que la firma en primer orden de mérito decida no aceptar la adjudicación.
- e) Se procederá a instruir a las áreas correspondientes la obligación de dejar en la en constancia de recepción, la hora de su presentación.
- f) En relación a la falta de la ejecución de la multa, se informa que, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs.616/637).



**6.5 RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.**

- a) y b) Se pondrá especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones técnicas, a fin de evitar reglar situaciones análogas.
  - c) Se tomarán los recaudos necesarios a los fines de realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.
  - d) La Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia. Con fecha 03/11/16 entraron en vigencia los Manuales de Contrataciones para Licitación Pública – Nivel Central y Licitación Pública – Nivel Interior aprobados por LOGI-03-04 y LOGI-03-03 respectivamente. Además a fin de dotar a todas las áreas intervinientes en los procesos de compras de herramientas útiles que las asista en forma práctica y didáctica en las distintas etapas de los procesos de selección.
  - f) Respecto de la integración de la Comisión Evacuadora, se ha informado al punto 6.3.
  - g) No es de competencia de esta Dirección.
  - h) Se procederá a verificar la integración de las garantías y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.
  - i) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.5.2
- Las recomendaciones efectuadas en los puntos 5.6 a 5.7.8, no resultan de competencia de esta Dirección.

A la espera de cualquier comentario y/o aclaración, lo saludo atentamente.

JUAN IGNACIO CONDE  
DIRECCION DE CONTRATACIONES  
ANSES

91347/174827



JUAN MANUEL ALLENDE  
LEG. 987034  
ANSES